

## ANEXO II

CONTINUACIÓN DEL ANEXO I DE LA SESIÓN No. 35  
DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2011

## ARTICULOS 103 Y 107 CONSTITUCIONALES

«Iniciativa que reforma los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 6 fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el amparo social.

**Exposición de Motivos**

No puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales tanto como de sus derechos civiles y políticos.<sup>1</sup>

El surgimiento y la evolución de las instituciones y figuras jurídicas reconocen una larga y dificultosa trayectoria, camino no exento de caídas y retrocesos. Ésa es la vía que han transitado los derechos de los que muchos gozamos hoy en día. La conquista del más pequeño de ellos nunca ha sido fácil. Siempre han existido sectores conservadores que se oponen a ceder los privilegios que les permiten conservar el poder. Desde las perennes instituciones que elaboraron los jurisconsultos romanos hasta las normas que tratan de regular la manipulación genética o los “derechos de la naturaleza”, mucha agua ha corrido bajo los puentes de la historia. Paso a paso, remando contra la corriente, los pueblos del mundo han adquirido esos intangibles pero tan necesarios atributos que los protegen tanto de los embates de la autoridad como de los de sus semejantes.

Si bien algunos derechos fueron concesiones graciosas de monarcas “magnánimos”, algunos de ellos ciertamente

progresistas, en la actualidad, es una verdad aceptada que, entendidos de forma laxa, la gran mayoría fueron el producto de largas y cruentas luchas entre los soberanos absolutos y sus súbditos. Sin embargo, poco a poco se reconoció que formaban parte inseparable de la condición humana, y que no correspondía al soberano concederlos sino sólo reconocer su existencia. Desde esta perspectiva, el derecho a la propiedad, a la igualdad ante la ley, a la integridad personal, por mencionar algunos, integran esta categoría, por lo cual tienen carácter de imprescriptibles e inalienables.

Según las modernas teorías jurídicas, estos derechos “originales” deben ser considerados de primera generación, como base a partir de la cual se expandieron los demás, pues desde un punto de vista histórico, fueron los primeros en ser reconocidos y ejercidos a plenitud, a pesar de la resistencia que generaron en ciertos estados en los que primaba la situación que en muchos países se mantiene: el autoritarismo. Sin embargo, esta denominación no los diferencia en sustancia de los que surgieron después de ellos, sino que sólo se la utiliza como una clasificación temporal. Como lógica consecuencia de la vitalidad que mostraban, y de la necesidad de ordenar las situaciones de facto que a diario se presentaban, durante el transcurso de los siglos aparecieron nuevos derechos, instituciones y ramas jurídicas. De los principios que le brindaba el derecho civil nació el derecho comercial. De la necesidad de establecer las formas para impartir justicia y garantizar su eficacia surgieron los diversos derechos procesales. De la urgencia de fijar los derechos fundamentales de los ciudadanos así como la organización y los límites del poder estatal vieron la luz el derecho político y después, como natural derivación, el constitucional.

Sin embargo, previos a todos ellos, anejos a la condición humana, ya existían los diversos derechos individuales que el iluminismo y otros precursores se encargaron de promocionar como propios del hombre, pero cuya inclusión en el derecho positivo fue obra de los revolucionarios estadounidenses y franceses del siglo XVIII. Y así, el viejo árbol del derecho siguió dando frutos que evolucionaron hasta llegar, en este siglo, a conformar un complejo entramado de reglas que tratan de normar los vericuetos que presentan, entre otros muchos, el derecho informático, la internet

o el derecho parlamentario. También, desde hace algunas décadas, y con objetivos y fundamentos distintos, el mundo occidental es testigo de una esforzada campaña a favor de los derechos de las mujeres, reconocidos en todas las constituciones y leyes pero retaceados en la realidad. Aceptadas como actores políticos a partir de las primeras décadas del siglo XX, como fruto de la tarea de las sufragistas inglesas y estadounidenses, en muchas naciones, incluida la nuestra, son discriminadas por el solo hecho de no pertenecer al otro género. Este movimiento, sólo un ejemplo de los muchos que se desarrollan en el mundo día con día, ha ganado importantes batallas en los países democráticos, lo cual no sucede en los estados confesionales y algunas “democracias populares” y/o “revolucionarias”, donde las aspiraciones de igualdad femeninas encuentran serios escollos. Por su parte, también los defensores del ambiente hablan de los derechos que protegen a los animales, algunos de los cuales ya habían sido recogidos por algunas legislaciones.<sup>2</sup>

Asimismo, en los últimos años se han logrado nuevos avances tecnológicos que han provocado el surgimiento de otras ramas jurídicas. Ya hay quienes hablan de derecho espacial y organizan conferencias y congresos sobre el tema. También se han presentado avances en los derechos de las minorías, de las poblaciones originarias y de los grupos LGBT así como el surgimiento de nuevos campos jurídicos en el terreno de los derechos difusos, los más modernos de los cuales son el de la manipulación genética y el de los migrantes, entre otros.

Por el contrario, el parto de los derechos sociales, económicos y culturales, englobados por algunos autores en la categoría más general de derechos humanos, ocurrió de manera muy diferente. Sus primeros antecedentes se encuentran en América, y más específicamente en el Virreinato de Nueva España. Fue fray Bartolomé de las Casas quien, en el siglo XVI, inició una ardua lucha por la igualdad jurídica de todas las razas, pues constató de primera mano la discriminación de todo tipo que padecían los pueblos autóctonos de América. Su afirmación de que “todas las razas están compuestas por hombres y sólo una definición los abarca a todos y a cada uno, y es que son seres racionales. Todos tienen capacidad, voluntad y libertad de elección... Por consiguiente, la raza humana es una sola”,<sup>3</sup> marca el punto de partida de los conceptos de igualdad, universalidad y libertad mucho antes de que los revolucionarios estadounidenses o franceses las incluyeran en sus documentos fundacionales. Coherente con esta visión se opuso tenazmente a la conversión manu militari de los in-

dígenas a los dioses que portaban los conquistadores (y él mismo), lo que demuestra su férreo apego a la tolerancia y su respeto a las culturas y tradiciones ajenas. Además, luchó de manera vigorosa contra el sistema de encomienda instituido por los españoles para explotar el trabajo esclavo de los pueblos originarios. Como sabemos, en esta institución, la única “remuneración” que recibían los indios era... la enseñanza de la religión católica. La prédica del fraile dominico de origen español, pero de corazón americano, tuvo respuesta en 1542, cuando Carlos V promulgó las Nuevas Leyes, que disponían la eliminación de las crueles prácticas que los encomenderos utilizaban para disciplinar a los pueblos indígenas. Sin embargo, la aplicación de esta legislación humanitaria, en parte producto de la relación de fray Bartolomé con Adriano de Utrech, el futuro papa Adriano VI, fue obstaculizada por las propias autoridades virreinales. Posteriormente, en el decurso de la historia, los ideólogos de la independencia de Latinoamérica se concentraron en reivindicaciones más inmediatas, de carácter político y civil, por lo cual su legado fue rescatado recién en el siglo XIX por las corrientes constitucionalistas que incluyeron de manera parcial en los diversos cuerpos jurídicos, el espíritu universalista e igualitario del obispo de Chiapas. Desafortunadamente, o, con más precisión, desgraciadamente, nadie continuó con igual dirección y empeño la cruzada que emprendió Fray Bartolomé, y hoy, a más de cuatro siglos de su lucha por los derechos de los pueblos originarios, éstos se encuentran sumidos en la miseria, devastados por la desnutrición y enfermedades curables, desprotegidos jurídicamente y al margen de cualquier posibilidad de desarrollo. Sin embargo, ocurre algo peor: no son los únicos sectores que padecen las profundas injusticias que genera el capitalismo salvaje que ha resurgido con fuerza enmascarado tras la fachada de la globalización.

En general, los derechos sociales irrumpieron en las cámaras legislativas europeas cuando los partidos de izquierda y el movimiento obrero, al costo de mucha sangre (recorremos, entre otros acontecimientos, la Comuna de París), lograron representación en ellas y se institucionalizaron como expresión de la voluntad de las clases desposeídas.

Su inclusión en las constituciones y tratados internacionales fue tardía y muchas veces su falta de precisión hizo que se los considerara manifestaciones de buena voluntad de los estados o producto de compromisos políticos de éstos, no derechos ejecutables por vía judicial. Por obvias razones, los primeros que se consolidaron fueron los derechos laborales, tales como el de asociación sindical y el de huelga, a los que hoy atacan desde varios flancos las políticas

neoliberales tan de moda, con sus lógicas consecuencias de incremento del desempleo, tercerización laboral y, en definitiva, el deterioro de los niveles de vida de los sectores populares, situación que se agudiza debido al, hasta el momento, incontenible avance de la globalización.

Con posterioridad, poco a poco se incorporaron otros derechos, tales como el derecho a la salud, a la educación, a un medio ambiente sano, etcétera. Toda esta gama de aspiraciones sociales implican para el Estado, como garante de su eficaz ejercicio, tres tipos de obligaciones generales:

- Respetar: Debe abstenerse de adoptar medidas que obstaculicen el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, DESC.
- Proteger: Debe velar por el respeto a los DESC, esto es, proporcionar los medios judiciales para la defensa de los derechos violados.
- Realizar: El Estado tiene la obligación de promover y hacer efectivo cada uno de los DESC, es decir, debe adoptar las medidas que faciliten su pleno ejercicio (medidas legislativas, de políticas públicas, asignación de recursos, etcétera.)<sup>4</sup>
- En nuestro país, el movimiento constitucionalista, que tuvo su punto de partida en las luchas independentistas, se enfocó de manera preferente en los derechos civiles y políticos. Por ello, fue necesario que transcurriera más de un siglo para que en 1917 confluyeran diversas corrientes sociales que pugnarán para que la Constitución incorporara, en sus famosos artículos 3, 27 y 123, garantías y protecciones sociales y económicas

A partir de entonces, tal vez como reflejo de las rutas que marcaron los constitucionalistas mexicanos, ya en la segunda década del siglo pasado casi todos los países latinoamericanos comenzaron a modificar sus constituciones y a contemplar en ellas los derechos sociales, varios de los cuales fueron incluidos en tratados internacionales. Por su parte, a nivel mundial, el derecho al trabajo y de las organizaciones sindicales se concretó con la fundación de la OIT, que vio la luz en 1919 en el marco de las negociaciones del Tratado de Versalles, como foro de discusión y caja de resonancia de alcances planetarios. Su objetivo fundamental es impulsar el cumplimiento de las Normas y Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Este organismo, como ya todos sabemos ahora parte integrante

de las Naciones Unidas, en el cual participan 183 países, ha producido copiosa normativa y jurisprudencia laborales.

Sin embargo, el más importante acuerdo entre países sobre derechos sociales es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. Entre los derechos que los estados partes deben garantizar a su población se encuentra el derecho a la educación, a la vivienda digna, a la salud, a la alimentación, los derechos de las minorías y de las poblaciones indígenas, etcétera. Este acuerdo, parte integrante de la Carta Internacional de Derechos Humanos, además de reconocer los derechos mencionados, establece los mecanismos para su eficaz ejercicio y protección. Su cumplimiento es supervisado por un comité de expertos independientes establecido en virtud de la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social de esta organización internacional.

En el continente americano, Colombia debe ser reconocido como país pionero en el tema de la protección y judicialización de los derechos sociales, pues ofrece dos vías para asegurar el respeto de los DESC. La primera es la acción de tutela, que otorga la facultad de reclamar ante un juez la violación o amenaza inminente de violación de los derechos fundamentales contemplados en la Constitución, con base en las legislaciones tanto nacional como internacional que correspondan. Además, expresamente, el artículo 93 de su Carta Magna admite la posibilidad de invocar la legislación internacional, pues reconoce la validez interna de los tratados y convenios sobre derechos humanos que el país haya firmado con otros países y que luego hayan sido ratificados de acuerdo con los mecanismos constitucionales vigentes. Esta acción, que se tramita de forma expedita y sumaria, es procedente cuando no existe otra forma de protección judicial. La segunda vía judicial implica la presentación de una demanda ordinaria ante un juez, con el fin de que éste, mediante sentencia, restablezca el derecho violado, disponga la reparación que corresponda y, de ser posible, sancione a los autores de la violación. Textualmente, el artículo 88 de la Constitución de Colombia, que se refiere al amparo colectivo, establece:

La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otras de similar naturaleza que se definen en ella.

También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

Asimismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.

En Argentina, en su artículo 14 Bis, la Constitución reconoce los derechos laborales individuales y colectivos, el derecho a la seguridad social, el derecho a contar con una vivienda digna, la protección integral de la familia y el salario familiar (una compensación económica por cónyuge y cada hijo). Más adelante, en el artículo 41 establece el derecho que tienen todos sus habitantes a gozar de un ambiente sano, y en el 42 la protección de los usuarios y consumidores. Asimismo, otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y, por supuesto, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por su parte, la Constitución de Ecuador, a partir del título II, Derechos, lleva a cabo una exhaustiva enumeración de todos los derechos individuales, sociales, económicos y culturales que protegen a los habitantes del país. Incluso, como una extensión de ellos, específicamente se reconocen los derechos de la naturaleza, representada en este caso por la Pachamama, la gran deidad de los países sudamericanos que recibieron la influencia inca (Perú, Bolivia, Ecuador y norte de Argentina). Por otra parte, y como complemento fundamental para ejercitar estas facultades, en el artículo 11, establece:

El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. ...
3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Por su parte, el artículo 99, que establece los términos y condiciones de la acción ciudadana, dispone que ésta se “ejercerá en forma individual o en representación de la colectividad, cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación; será presentada ante autoridad competente de acuerdo con la ley. El ejercicio de esta acción no impedirá las demás acciones garantizadas en la Constitución y en la ley.

También otras constituciones, como las de Bolivia y España, han incorporado como legislación vigente la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Así, la de nuestra hermana república del sur, en la sección VI, establece que:

Artículo 135. La acción popular procederá contra todo acto u omisión de las autoridades o de personas individuales o colectivas que violen o amenacen con violar derechos o intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y salubridad pública, el medio ambiente y otros de similar naturaleza reconocidos por esta Constitución.

A renglón seguido señala las condiciones de su ejercicio:

Artículo 136.

I. La Acción Popular podrá interponerse durante el tiempo que subsista la vulneración o la amenaza de los derechos e intereses colectivos. Para interponer esta acción no será necesario agotar la vía judicial o administrativa que pueda existir.

II. Podrá interponer esta acción cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad y, con carácter obligatorio, el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo, cuando por el ejercicio de sus funciones tengan conocimientos de estos actos. Se aplicará el procedimiento del Amparo Constitucional.

...

Todo lo anterior indica que el mundo avanza hacia el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Sin embargo, a pesar de ser reconocidos con estatus constitucional en numerosos países, entre ellos el nuestro, el lastre que reconocen los derechos sociales radica en las dificultades que implica su ejercicio. ¡Y vaya paradoja! Nuestro país, pionero en el reconocimiento constitucional de ellos, carece de las vías judiciales necesarias para po-

nerlos en acto. La reforma que impulsó recientemente el doctor Juventino Castro y Castro remedia parcialmente esta situación, pero no satisface a plenitud las expectativas de los colectivos que ven día a día sus derechos incumplidos, no sólo por el Estado sino también por otros actores sociales. Es necesario dar un paso fundamental en la historia de México actual: transitar del Estado liberal al Estado social constitucional y democrático de derecho y reconocer a los DESC su carácter de derechos fundamentales, pero también dotarlos de las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento en caso de que sean violados o desconocidos.

No debemos perder de vista que el 29 de julio de año 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma que adicionó un nuevo párrafo tercero al artículo 17 de la Constitución para establecer en la Carta Magna las acciones colectivas. En esta iniciativa se continúa con esta misma tendencia constitucional para que en materia de amparo se prevean acciones constitucionales, que pueden ser promovidas por individuos y colectivos, o ambos, para que los derechos fundamentales de carácter no individual también sean protegidos. Como hemos advertido a lo largo de la presente exposición de motivos, lo que pretendemos es que el juicio de amparo sirva para tutelar de manera directa derechos económicos, sociales, culturales, medioambientales, a la paz, al desarrollo, etcétera, derechos que poseen una naturaleza diversa a la individual y cuya preservación interesa tanto a los individuos como a los grupos sociales.

Por lo anterior, someto a su consideración el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer el amparo social**

**Artículo Primero.** Se modifica la fracción I y se adiciona la fracción II recorriéndose las subsecuentes, del artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los siguientes términos:

Artículo 103. Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

**I. Por leyes o actos de la autoridad que violen los derechos individuales.**

**II. Por leyes o actos de la autoridad o de personas individuales o colectivas que violen o amenacen con violar derechos e intereses colectivos relacionados**

**con los derechos sociales, económicos, culturales, el patrimonio y el espacio de la nación, la seguridad y salubridad públicos, el medio ambiente y otros de similar naturaleza reconocidos por esta Constitución y los tratados.**

III. Por leyes o actos de la autoridad federal que vulnere o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencia del Distrito Federal, y

IV. Por leyes o actos de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.

**Artículo Segundo.** Se adicionan un Apartado A y un Apartado B al artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 107.** Todas las controversias de que habla el Artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determinen las leyes, de acuerdo a las bases siguientes:

**A. Tratándose del juicio de amparo por violación de derechos individuales, a que se refiere la fracción I del artículo 103, el mismo se ajustará a los siguientes requisitos:**

I. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada.

II. La sentencia será siempre tal que sólo se ocupe de personas particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la norma general o acto que la motivare.

III. Cuando la Suprema Corte de Justicia establezca jurisprudencia en la que se resuelva que una norma general es inconstitucional o determine una interpretación conforme con la Constitución, emitirá la declaratoria general de inconstitucionalidad o la de interpretación conforme, en la cual fijará sus alcances y condiciones en términos de la ley reglamentaria.

En el juicio de amparo por violación de derechos individuales o colectivos deberá suplirse la deficiencia de la queja de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria;

IV. Cuando se reclamen actos de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el amparo sólo procederá en los casos siguientes:

a) Contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, respecto de los cuales no proceda ningún recurso ordinario por el que puedan ser modificados o reformados, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte a las defensas del quejoso, trascendiendo al resultado del fallo; siempre que en materia civil haya sido impugnada la violación en el curso del procedimiento mediante el recurso ordinario establecido por la ley e invocada como agravio en la segunda instancia, si se cometió en la primera. Estos requisitos no serán exigibles en el amparo contra sentencias dictadas en controversias sobre acciones del estado civil o que afecten al orden y a la estabilidad de la familia;

b) Contra actos en juicio cuya ejecución sea de imposible reparación, fuera de juicio o después de concluido, una vez agotados los recursos que en su caso procedan; y

c) Contra actos que afecten a personas extrañas al juicio;

V. En materia administrativa el amparo procede, además, contra resoluciones que causen agravio no reparable mediante algún recurso, juicio o medio de defensa legal. No será necesario agotar éstos cuando la ley que los establezca exija, para otorgar la suspensión del acto reclamado, mayores requisitos que los que la ley reglamentaria del juicio de amparo requiera como condición para decretar esa suspensión;

VI. El amparo contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, sea que la violación se cometa durante el procedimiento o en la sentencia misma, se promoverá ante el Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda, conforme a la distribución de competencias que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los casos siguientes:

a) En materia penal, contra resoluciones definitivas dictadas por tribunales judiciales, sean éstos federales, del orden común o militares;

b) En materia administrativa, cuando se reclamen por particulares sentencias definitivas y resoluciones que ponen fin al juicio dictadas por tribunales administrativos o judiciales, no reparables por algún recurso, juicio o medio ordinario de defensa legal;

c) En materia civil, cuando se reclamen sentencias definitivas dictadas en juicios del orden federal o en juicios mercantiles, sea federal o local la autoridad que dicte el fallo, o en juicios de orden común.

En los juicios civiles del orden federal las sentencias podrán ser reclamadas en amparo por cualquiera de las partes, incluso por la federación, en defensa de sus intereses patrimoniales; y

d) En materia laboral, cuando se reclaman laudos dictados por las Juntas locales o la federal de Conciliación y Arbitraje, o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, o del procurador general de la República, podrá conocer de los amparos directos que por su interés y trascendencia así lo ameriten;

VII. En los casos a que se refiere la fracción anterior, la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de esta Constitución señalará el trámite y los términos a que deberán someterse los Tribunales Colegiados de Circuito y, en su caso, la Suprema Corte de Justicia, para dictar sus respectivas resoluciones;

VIII. El amparo contra actos en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio, contra leyes o contra actos de autoridad administrativa, se interpondrá ante el juez de Distrito bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, y su tramitación se limitará al informe de la autoridad, a una audiencia para la que se citará en el mismo auto en el que se mande pedir el informe y se recibirán las pruebas que las partes interesadas ofrezcan y oirán los alegatos, pronunciándose en la misma audiencia la sentencia;

IX. Contra las sentencias que pronuncien en amparo los Jueces de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circui-

to procede revisión. De ella conocerá la Suprema Corte de Justicia:

a) Cuando habiéndose impugnado en la demanda de amparo, por estimarlos directamente violatorios de esta Constitución, leyes federales o locales, tratados internacionales, reglamentos expedidos por el Presidente de la República de acuerdo con la fracción I del artículo 89 de esta Constitución y reglamentos de leyes locales, expedidos por los gobernadores de los Estados o por el Jefe del Distrito Federal, subsista en el recurso el problema de constitucionalidad;

b) Cuando se trate de los casos comprendidos en las fracciones I y II del artículo 103 de esta Constitución.

La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, o del procurador general de la República, podrá conocer de los amparos en revisión, que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

En los casos no previstos en los párrafos anteriores, conocerán de la revisión los Tribunales Colegiados de Circuito y sus sentencias no admitirán recurso alguno;

X. Las resoluciones que en materia de amparo directo pronuncien los Tribunales Colegiados de Circuito no admiten recurso alguno, a menos de que decidan sobre la inconstitucionalidad de una ley o establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución cuya resolución, a juicio de la Suprema Corte de Justicia y conforme a acuerdos generales, entrañe la fijación de un criterio de importancia y trascendencia. Sólo en esta hipótesis procederá la revisión ante la Suprema Corte de Justicia, limitándose la materia del recurso exclusivamente a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales.

XI. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones y garantías que determine la ley, para lo cual se tomará en cuenta la naturaleza de la violación alegada, la dificultad de reparación de los daños y perjuicios que pueda sufrir el agraviado con su ejecución, los que la suspensión origine a terceros perjudicados y en interés público.

Dicha suspensión deberá otorgarse respecto de las sentencias definitivas en materia penal al comunicarse la

interposición del amparo, y en materia civil, mediante fianza que dé el quejoso para responder de los daños y perjuicios que tal suspensión ocasionare, la cual quedará sin efecto si la otra parte da contrafianza para asegurar la reposición de las cosas al estado que quedaban si se concediese el amparo, y a pagar los daños y perjuicios consiguientes;

XII. La suspensión se pedirá ante la autoridad responsable cuando se trate de amparos directos promovidos ante los Tribunales Colegiados de Circuito y la propia autoridad responsable decidirá al respecto. En todo caso, el agraviado deberá presentar la demanda de amparo ante la propia autoridad responsable, acompañando copias de la demanda para las demás partes en el juicio, incluyendo al Ministerio Público y una para el expediente. En los demás casos, conocerán y resolverán sobre la suspensión los juzgados de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito;

XIII. La violación de las garantías de los artículos 16, en materia penal, 19 y 20 se reclamará ante el superior del Tribunal que la cometa, o ante el juez de Distrito o Tribunal Unitario de Circuito que corresponda, pudiéndose recurrir, en uno y otro caso, las resoluciones que se pronuncien, en los términos prescritos por la fracción IX.

Si el juez de Distrito o el Tribunal Unitario de Circuito no residieren en el mismo lugar en que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juez o Tribunal ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado, en los casos y términos que la misma ley establezcan;

XIV. Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Procurador General de la República, los mencionados Tribunales o las partes que intervinieron en los juicios en que dichas tesis fueron sustentadas, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, a fin de que el Pleno o la Sala respectiva, según corresponda, decidan la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.

Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo materia de su competencia, cualquiera de esas salas, el Procurador General de la República o las partes que intervinie-

ron en los juicios en que tales tesis hubieren sido sustentadas, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, que funcionando en pleno decidirá cuál tesis debe prevalecer.

La resolución que pronuncien las salas o el pleno de la Suprema Corte en los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, sólo tendrá el efecto que fije la jurisprudencia y no afectará las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;

XV. Salvo lo dispuesto en el párrafo final de la fracción II de este artículo, se decretará el sobreseimiento del amparo o la caducidad de la instancia por la inactividad del quejoso o del recurrente, respectivamente, cuando el acto reclamado sea del orden civil o administrativo, en los casos y términos que señale la ley reglamentaria. La caducidad de la instancia dejará firme la sentencia recurrida;

XVI. El procurador general de la República o el agente del Ministerio Público federal que al efecto designare, será parte en todos los juicios de amparo; pero podrán abstenerse de intervenir en dichos juicios, cuando el caso de que se trate carezca a su juicio, de interés público;

XVII. Si concedido el amparo o **la suspensión definitiva**, la autoridad responsable insistiere en la repetición del acto reclamado o tratare de eludir la sentencia o **la suspensión** de la autoridad federal, y la Suprema Corte de Justicia estime que es inexcusable el incumplimiento, dicha autoridad será inmediatamente separada de su cargo y consignada al Juez de Distrito que corresponda. Si fuere excusable, previa declaración de incumplimiento o repetición, la Suprema Corte requerirá a la responsable y le otorgará el plazo prudente para que ejecute la sentencia. Si la autoridad no ejecuta la sentencia en el término concedido, la Suprema Corte de Justicia procederá en los términos primeramente señalados.

Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Suprema Corte de Justicia, una vez que hubiera determinado el incumplimiento o repetición del acto reclamado, podrá disponer de oficio el cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo, cuando su ejecución afecte gravemente a la sociedad o a terceros en mayor proporción que los beneficios económicos que pudiera obtener el quejoso. Igualmente, el quejoso podrá solicitar ante el órgano que corresponda, el cumplimiento sustituto de

la sentencia de amparo, siempre que la naturaleza del acto lo permita.

La inactividad procesal o la falta de promoción de parte interesada, en los procedimientos tendientes al cumplimiento de las sentencias de amparo, producirá su caducidad en los términos de la ley reglamentaria; y

XVIII. La autoridad responsable será consignada a la autoridad correspondiente, cuando no suspende el acto reclamado debiendo hacerlo, y cuando admita fianza que resulte ilusoria o insuficiente, siendo en estos dos últimos casos, solidaria la responsabilidad civil de la autoridad con el que ofreciere la fianza y el que la presta-re.

## **B. Tratándose del juicio de amparo por violación de los derechos e intereses precisados en la fracción II del artículo 103, el mismo se sujetará a las siguientes bases:**

**I. Podrá interponerse por cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad y, con carácter obligatorio, el Ministerio Público Federal, cuando por el ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de actos u omisiones que vulneren o pretendan vulnerar los derechos fundamentales de naturaleza no individual e intereses colectivos.**

**II. Podrá interponerse durante el tiempo que subsista la vulneración o la amenaza a los derechos fundamentales de naturaleza no individual e intereses colectivos. Para interponer esta acción no será necesario agotar la vía judicial o administrativa de carácter legal que el ordenamiento prevea.**

**III. Deberá suplirse la deficiencia de la queja de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria.**

**IV. Las sentencias que otorguen la protección constitucional solicitada a través de este amparo tendrán efectos generales.**

**V. En caso de que el juicio de amparo por violación de derechos fundamentales no individuales e intereses colectivos fuere sobreseído o se dictare sentencia que niegue la protección constitucional, causará perjuicios procesales sólo para sus promoventes y no precluirán las acciones de quienes no intervinieron o no actuaron en él.**



**VI. La ley determinará los términos y plazos por los que se promoverá y substanciará este amparo, procurando observar los principios de la justicia pronta y expedita. Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos de naturaleza no individual e intereses colectivos.**

**VII. El ejercicio de esta acción no impedirá las demás acciones garantizadas en la Constitución y la ley.**

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En un plazo no mayor a seis meses, el Congreso de la Unión aprobará las reformas necesarias a la Ley de Amparo para dar plena efectividad a esta reforma constitucional.

#### Notas:

1 Preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2 Por ejemplo, en la segunda mitad del siglo XIX en Argentina se promulgó la denominada Ley Sarmiento, que protegía a los animales de la crueldad a que eran sometidos, legislación que posteriormente fue adoptada por otros países.

3 De unico vocationis modo, 1539.

4 <http://www.alop.or.cr>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre de 2011.—  
Diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

### ARTICULOS 74 Y 79 CONSTITUCIONALES

«Iniciativa que reforma los artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer y fiscalizar constitucionalmente la figura de “gasto fiscal”.

### Exposición de Motivos

En México debiera haber un Presupuesto de Egresos formado integralmente.<sup>1</sup> Uno que contuviese los ingresos, los egresos y el presupuesto de gastos fiscales. En todos los países de la OCDE así ocurre. El hecho de que en nuestro país, la ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos estén separados constituye una anomalía que dificulta el análisis financiero, técnico y democrático de lo que se denomina el “paquete fiscal”. Los legisladores nacionales no tienen posibilidad material, al aprobar la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos, de conocer a cabalidad la totalidad de los ingresos y gastos ni lo que representaría para las finanzas públicas lo que se deja de recaudar por concepto de gastos fiscales.

También es anómalo y poco democrático que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en el artículo 40.1 inciso d) exclusivamente establezca que la Ley de Ingresos de cada año contendrá: “La explicación para el año que se presupuesta sobre los gastos fiscales, incluyendo los estímulos, así como los remanentes de Banco de México y su composición”, porque eso significa que el presupuesto de gastos fiscales no se conoce a plenitud al momento de aprobarse la Ley de Ingresos de la Federación ni el Presupuesto de Egresos. Como se sabe y, lo establece el artículo 27 de la Ley de Ingresos de la Federación para 2012, el presupuesto de gastos fiscales es conocido por la Cámara de Diputados a posteriori, hasta el 30 de junio de 2012, cuando la Cámara de Diputados debería conocerlo plenamente al discutir y, en su caso, aprobar la Ley de In-

gresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de cada año; es decir, a priori y como parte de sus facultades constitucionales.

Es también incorrecto que en la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, el capítulo referido a los subsidios, transferencias y donativos, se regule desde la visión del gasto –artículos 74 a 81 de la ley– y no desde el ingreso, pues desde éste es que se determinan los gastos fiscales, que son técnicamente un no ingreso que deja de recibir la federación por concepto de estímulos fiscales, subvenciones, bonificaciones, créditos fiscales, condonaciones, etcétera. Como se sabe, cuatro aspectos fundamentales deben darse conjuntamente para definir el concepto de gasto fiscal: 1) la existencia de un objetivo de política económica o social, que se pretende lograr a través del establecimiento del beneficio; 2) la desviación de la estructura neutral del impuesto; 3) la reducción en los ingresos públicos; y, 4) la existencia de un beneficio fiscal que favorece a ciertos contribuyentes.

El paquete fiscal debería comprender en su totalidad los ingresos y los gastos del sector público incluyendo los beneficios fiscales que afectan a la tributación del Estado.<sup>2</sup> En esta iniciativa nos proponemos resolver desde la Constitución los defectos nacionales del llamado presupuesto de gastos fiscales. Estamos convencidos que sin un presupuesto de gastos fiscales confiable, transparente y auditable, la rendición de cuentas es una ficción, no es posible.

La finalidad genérica de la iniciativa de reforma constitucional que proponemos es la de racionalizar, controlar, fiscalizar y transparentar el presupuesto de gastos fiscales, que representa en nuestro país, aproximadamente medio billón de pesos anuales pero que la cifra podría ser mayor.<sup>3</sup> Es importante que los legisladores y los ciudadanos sepamos qué contribuciones son afectadas por los gastos fiscales, cuánto es su monto por contribución, qué sectores se benefician de ellos, qué metodología se utiliza para calcularlos, si esos beneficios fiscales cumplen los objetivos estimados, si el presupuesto de gastos fiscales beneficia a los sectores más desvalidos de la población o por el contrario promueve los intereses de los sectores económicamente poderosos, si se fiscalizan adecuadamente y, si los infractores son sancionados.

Es tan importante un presupuesto de gastos fiscales confiable, que a través del mismo se pueden determinar los objetivos económicos del Estado. La experiencia comparada

demuestra, por ejemplo en Estados Unidos, que el conocimiento pleno de la tendencia de los gastos fiscales determina las orientaciones cambiantes de las políticas públicas nacionales.<sup>4</sup>

Los aspectos puntuales de esta iniciativa consisten en lo siguiente:

1. Introducir un auténtico presupuesto de gastos fiscales que sustituya al informe que se considera actualmente en la legislación secundaria. Es decir, el Poder Legislativo debe conocer con precisión la trascendencia para las finanzas públicas del presupuesto de gastos fiscales al momento de aprobarse cada año la Ley de Ingresos de la Federación.

2. Racionalizar el sistema impositivo porque el análisis de cada figura impositiva y su cálculo obliga a que se cumplan con los principios constitucionales de los impuestos. Es decir, proponemos que en las leyes de ingresos de la federación se estime por figura impositiva el monto y las características de cada gasto fiscal. Los gastos fiscales deben presentar las siguientes características: 1) ser uniformes y establecerse con criterios no discrecionales; 2) deben ser de carácter obligatorio, con el fin de evitar que se puedan manipular datos; y 3) de carácter público, para que se puedan confrontar los datos, evaluar la eficiencia de los beneficios fiscales y los sujetos a que se beneficia.

3. El gasto fiscal debe tener las características del presupuesto que es aprobado; es decir, se debe rendir cuentas de él y se debe fiscalizar plenamente.

4. Por la naturaleza propia de los gastos fiscales, la merma en la recaudación debe estar referenciada al impuesto de que se trate. Por ello se debe hacer una aprobación conjunta de la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Gastos Fiscales.

5. Transparentar los gastos fiscales, sobre todo el cumplimiento de sus objetivos y los sectores a que se beneficia. Se amplía con ello el ejercicio de rendición de cuentas por parte del Ejecutivo federal. Por tanto, la Cuenta Pública deberá incluir un apartado sobre gastos fiscales.<sup>5</sup>

6. Las recomendaciones de la entidad superior de fiscalización serán obligatorias para evitar la proliferación de

los gastos fiscales, para que las recomendaciones en la materia efectivamente se traduzcan en mayor recaudación.

7. El Ejecutivo federal no podrá otorgar mayores beneficios fiscales que los que le autorizó el Congreso.

8. En el artículo 79 de la Constitución se faculta a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar los gastos fiscales. Se fiscalizará no sólo el monto sino la metodología utilizada para estimarlos y para contabilizarlos. También se hará una revisión de la norma en la que se encuentran consignados, del objetivo por el cual se incluyeron y de los sectores y a las actividades por las cuales se justificó su inclusión.

9. Este último análisis se deberá incluir en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, junto con un apartado con recomendaciones para los gastos fiscales.

10. Se autoriza la práctica de visitas a los contribuyentes para verificar la correcta aplicación de los beneficios fiscales.

11. Se faculta a la Auditoría Superior de la Federación para la imposición directa de sanciones a los servidores públicos por el incorrecto otorgamiento y aplicación de los gastos fiscales, con independencia de la promoción de responsabilidades a que se refiere el título cuarto de esta Constitución y la presentación de denuncias o que-rellas penales.

12. Asimismo, la entidad superior de fiscalización podrá promover las acciones administrativas o penales correspondientes por la incorrecta estimación, contabilización y rendición de cuentas de los gastos fiscales.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma los artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer y fiscalizar constitucionalmente la figura de “gasto fiscal”**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 74, en las fracciones IV y VI, de la Constitución, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 74.** Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados

I. a III. ...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviados por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos **y los gastos fiscales aprobados para ese ejercicio fiscal.** Asimismo, podrá autorizar...

El Ejecutivo hará llegar a la Cámara una iniciativa de Ley de Ingresos, **el proyecto de Presupuesto de Gastos Fiscales** y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar...

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos, **el proyecto de Presupuesto de Gastos Fiscales** y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.

**El Presupuesto de Gastos Fiscales comprenderá los montos que dejará de recaudar el erario federal por concepto de tasas diferenciadas, exenciones, subsidios, créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, condonaciones, tratamientos y cualquier otro régimen especial. El cálculo deberá estar desglosado por figura impositiva en cada uno de los impuestos. El monto deberá ir referenciado a la estimación de ingresos prevista en la iniciativa de ley.**

No podrá haber otras partidas secretas...

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos, **proyecto de Presupuesto de Gastos Fiscales** y del proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven. **El plazo no podrá exceder, en ningún caso, del 15 de diciembre previo al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.**

V. ...

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustados a los criterios señalados en el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

**La Cuenta Pública deberá contener un apartado sobre el monto de lo que efectivamente se dejó de recaudar por concepto de gastos fiscales, en los mismos términos en los que éstos fueron presentados en el proyecto de Presupuesto de Gastos Fiscales.**

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la federación. Si del examen que ésta realice aparecieren discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos, **a los gastos fiscales**, o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos, en los **gastos fiscales autorizados** o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. **En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los gastos fiscales dicha entidad podrá emitir recomendaciones que deberán ser tomadas en cuenta en la presentación del Presupuesto de Gastos Fiscales para el siguiente ejercicio fiscal. En el caso de los programas, se emitirán recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en términos de la ley.**

La Cuenta Pública...

La Cámara concluirá...

La Cámara de Diputados evaluará...

VII. y VIII. ...

**Artículo Segundo.** Se reforman las fracciones I, II, III y IV del artículo 79 de la Constitución, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 79.** La entidad de fiscalización...

La función de fiscalización...

Esta entidad de fiscalización superior de la federación tendrá a su cargo

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, **los gastos fiscales** y los egresos; el manejo la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federal, así como realizar auditorías sobre el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

**Se fiscalizará el monto efectivamente dejado de recaudar por concepto de gastos fiscales, la metodología utilizada para realizar su estimación y su contabilización; la referencia o sustento jurídico que justificó la inclusión de cada concepto; los sectores o actividades beneficiados específicamente en cada concepto y el cumplimiento de los objetivos que justificaron su inclusión; los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.**

También fiscalizará directamente los recursos federales que se administren o ejerzan en los estados...

Sin perjuicio del...

Asimismo, sin perjuicio...

II. Entregar el Informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación, el cual se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior, **a los gastos fiscales**, y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentados sobre las mismas.

Para tal efecto...

El titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas,...

La entidad de fiscalización superior de la federación deberá pronunciarse...

**En el caso de las recomendaciones sobre gastos fiscales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá remitir un informe a la entidad de fiscalización superior de la federación sobre el cumplimiento de las mismas, las acciones emprendidas y los resultados de que de ellas se derivaron.**

En el caso de las recomendaciones al desempeño...

La entidad de fiscalización superior de la federación...

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, **en los gastos fiscales**, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, **o para la verificación de la correcta aplicación de los gastos fiscales**, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y

IV. Determinar los daños y perjuicios...

**En el caso de los gastos fiscales, la entidad de fiscalización superior de la federación podrá determinar directamente las responsabilidades que deriven del incorrecto otorgamiento y aplicación de los gastos fiscales, con independencia de la promoción o denuncia de cualquier otra responsabilidad. Tratándose de la incorrecta estimación, contabilización y rendición de cuentas de los gastos fiscales, se promoverán las responsabilidades administrativas o penales que correspondan.**

Las sanciones...

La Cámara de Diputados...

Para ser titular...

Los Poderes de la Unión...

El Poder Ejecutivo federal...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En un plazo de seis meses posteriores a la entrada en vigor de este decreto, el Congreso de la Unión hará las modificaciones correspondientes en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### Notas:

1 Mijangos Borja, María de la Luz. "Los gastos fiscales. Concepto y aplicación en México", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, volumen XXIV, número 71, mayo-agosto de 1991, páginas 443-479.

2 Martínez Lago, Miguel Ángel. *Ley de Presupuestos y Constitución. Sobre las singularidades de la reserva de ley en materia presupuestaria*, Madrid, Trotta, 1998.

3 De acuerdo con la información presupuestaria en España, el volumen de ingresos no recaudados supone 30.5 por ciento del presupuesto de ingresos tributarios del Estado central. Véase Carbajo Vasco, Domingo. "El presupuesto de beneficios fiscales del Estado para el año 2010", en *Gaceta Fiscal*, Madrid, número 298, junio de 2010, páginas 123-136.

4 Hungerford, Thomas L. "Tax expenditures: good, bad, or ugly?", en *Tax Notes*, volumen 113, número 4, 23 de octubre de 2006, páginas 325-334.

5 Swift, Zhicheng Li. "Strengthening the governance of tax expenditures", en *Tax Notes International*, Falls Church, Virginia, Estados Unidos, volumen 47, número 8, 20 de agosto de 2007. Para este autor, las cuatro reglas de transparencia incluidas en el Código de Mejores Prácticas Fiscales pueden ser aplicadas a los gastos fiscales. Estas reglas son 1) claridad en los roles y responsabilidades; 2) disponibilidad en la información; 3) apertura en la preparación, aplicación y rendición de cuentas de los gastos fiscales; y 4) los gastos fiscales deben ser auditados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre de 2011.— Diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

## LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

«Iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Ricardo Armando Rebollo Mendoza, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley Federal de Radio y Televisión, de conformidad con la siguiente

### Exposición de Motivos

**Primera.** El reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres ha motivado a nivel internacional, la construcción de un conjunto de instrumentos jurídicos que el Estado mexicano ha suscrito a lo largo de los últimos años entre ellos destacan: la Convención sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra la Mujer CE-DAW, en 1979 ratificada por México en 1981; la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer en Beijing 1995 y su Plataforma de Acción; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belém do Pará ratificada en México en diciembre de 1998 y; la Declaración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el 2000.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia menciona los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.

A su vez la ley fundamenta que la violencia contra las mujeres se da por cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico,

patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; y que las modalidades de violencia: las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Esta legislación también establece que el programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en su fracción de VIII deberá contener las acciones con perspectiva de género para vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres.

De acuerdo con lo anterior, se ha detectado que diversos contenidos que son transmitidos en diferentes medios de comunicación con alcance nacional e incluso local, hacen un uso de lenguaje ofensivo y la imagen de la mujer como mero “objeto” atentan contra la dignidad de las personas tanto de mujeres como de hombres, debido a que fomentan estereotipos y discriminación. Los mensajes misóginos son tan diversos que podrían clasificarse por categorías: mensajes que incitan a la violencia, que refuerzan roles discriminatorios contra las niñas y mujeres, así como de fuerte contenido sexista que ubican a las mujeres como objetos de placer o consumo.

Dentro de las atribuciones de la secretaría de gobernación establecidas en su reglamento interior Artículo 25 fracción V. La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía regulará la transmisión de materiales de radio y televisión.

Rizo García, coordinadora del Plantel Centro Histórico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y profesora-investigadora de la Academia de Comunicación y Cultura de la misma institución, menciona que la promoción de la misoginia y la homofobia está en todos los programas televisivos, incluidos los noticieros. Apunta que la homofobia aún presente en las calles, se produce mediante la combinación de la existente en el espacio público y la contenida en los mensaje televisivos.

En este mismo sentido, dentro del Encuentro Nacional por la Diversidad y la Calidad en los Medios de Comunicación, organizado por la Asociación Mexicana del Derecho a la Información, se concluyó la importancia de erradicar la homofobia y la violencia de género de los medios de comunicación.

**Segunda.** De acuerdo con el investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, Raúl Trejo Delarbre, el argumento más usual de quien defiende los malos contenidos en televisión es que a la gente le gusta, y que en caso de que existan personas a quienes desagrada esa programación, pueden cambiar de canal o en su caso, apagar el televisor.

Además, señala que la oferta que presentan los programas televisivos es limitada y que el rezago cultural que vive la sociedad mexicana se debe a que la televisión se concentra en pocas manos y es el instrumento de información más usado por la población mexicana. “La idea de lo que sucede en este país y muchos rasgos de la cultura en general que tienen los mexicanos les llega solamente matizada por los intereses, prejuicios y la manera de ver la realidad que tienen las televisoras”.

Los datos más recientes del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, muestran que 94.7 por ciento de los hogares en México tienen televisión, mientras que hasta 2004 por cada 100 habitantes en el país existían 27.8 televisores.

A vez, la Encuesta Nacional de Prácticas y Consumos Culturales 2010, realizada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes 2010, señala que 90 por ciento de la población mexicana afirmó que sí ve televisión, 40 por ciento dijo que ve televisión más de dos horas diarias, 35 por ciento entre una y dos horas, 19 por ciento una hora. Mientras que en primer lugar se ven noticieros con un 23 por ciento, en un segundo lugar, 21 por ciento, afirmó ver telenovelas.

**Tercera.** En la conferencia de Beijing de las Naciones Unidas en 1995, se señalaron el grave problema como es el estereotipo de imagen hacia las mujeres que difunden la mayoría de los medios de comunicación, el aumento significativo de las imágenes que perpetúan la violencia contra las mujeres, además de la falta de libertad para expresarse abiertamente o, en su caso, tomar decisiones en los medios. Como lo expresa la agencia Notimex, donde menciona “la mujer debe ser no sólo receptora, sino también protagonista de la información.

En dicha conferencia se concluyó que era fundamental el alentar a los medios de comunicación a que examinaran las consecuencias de los estereotipos sexistas, incluidos aquellos que se perpetúan en los anuncios publicitarios que promueven la violencia y las desigualdades de género, y a que

adoptaran medidas para eliminar esas imágenes negativas con miras a promover una sociedad no violenta.

Para fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión, la Conferencia recomendó realizar la aplicación de una estrategia de información, educación y comunicación que incluyera el monitoreo de medios de comunicación. Iniciado en la década de los noventa, este monitoreo permitió evidenciar la manera en que se muestra a las mujeres y a los hombres en los medios de comunicación, revelando que los medios insisten en mantener a la mujer en el ámbito privado, doméstico o familiar a través de los temas de hogar, moda, cocina y belleza (Instituto Internacional de Investigación y capacitación de las Naciones Unidas para la Mujer, 2005).

El Instituto Nacional de las Mujeres de México reveló también que los resultados del monitoreo concluyeron que las mujeres no son presentadas como personas individuales sino en roles considerados tradicionales como el de esposas, hijas o madres, frente a la imagen mucho más autónoma del varón. Esta representación reproduce entonces los estereotipos de lo que la sociedad supone como “lo femenino y lo masculino” en imágenes que son sexistas y que contribuyen a las inequidades entre hombres y mujeres afirma el Instituto Internacional de Investigación y capacitación de las Naciones Unidas para la Mujer en su informe del 2005.

Según el Instituto Nacional de las Mujeres de México, ha sido en la última década que organizaciones de mujeres de diversas partes del mundo, así como de agencias internacionales, han puesto el tema en la mesa con el propósito de promover el desarrollo de imágenes y mensajes que den cuenta de la diversidad en la vida de las mujeres y el derecho de visibilizar su contribución a la sociedad, dentro de la prensa, los medios visuales, sonoros y electrónicos. Para lograrlo, se ha planteado la necesidad de contar con la igualdad de los sexos en la gestión y dirección de los medios de comunicación, así como en la construcción de los contenidos.

En general, los medios de comunicación siguen fomentando los roles tradicionales tanto de mujeres como de hombres. En las revistas y en la publicidad, las mujeres siguen apareciendo como un objeto sexual, a pesar de la intención de cubrir la imagen femenina con un barniz de modernidad y presentarla desarrollando roles profesionales. En términos generales, se continúa mostrando a la mujer preocupada por su aspecto físico y nunca por el intelectual, mientras

que los hombres se muestran interesados por los deportes y la tecnología (Instituto Internacional de Investigación y capacitación de las Naciones Unidas para la Mujer, 2005).

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se reforma y adiciona el Artículo 5 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

**Artículo 5o.** La radio y la televisión tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán:

- I. Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;
- II. Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;
- III. Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.
- IV. Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.
- V. Contribuir y fomentar en el respeto a los derechos humanos y dignidad de las mujeres, la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; y la no discriminación.

### Transitorio

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 1o. de diciembre de 2011.— Diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para dictamen.**

### CODIGO PENAL FEDERAL

«Iniciativa que adiciona el artículo 266 Ter al Código Penal Federal, a cargo del diputado Ariel Gómez León, del Grupo Parlamentario del PRD

### Planteamiento del problema

En la presentación de los resultados sobre las zonas metropolitanas Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey de la *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010*, al respecto, el titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Conapred, explicó que los datos reflejan la percepción ciudadana y muestra la persistencia de una mirada de minusvaloración hacia los derechos de ciertos grupos de población.

Los resultados de las tres ciudades más grandes del país —que comprenden cerca de 25 millones de habitantes— reflejan que no está siendo garantizado el principio de igualdad y no discriminación, muestra de ello es que el 17.6 por ciento de las personas de Monterrey, el 11.3 de Guadalajara y un 10 por ciento en la Ciudad de México están de **acuerdo y muy de acuerdo en que las muchas mujeres son violadas porque provocan a los hombres.**

La Organización de Naciones Unidas refiere que 50 por ciento de los hogares en América Latina tienen violencia doméstica, siendo en la mayoría de los casos el hombre el principal agresor. Mientras que en México se considera según cifras de INEGI en 2004, que una de cada cuatro niñas es objeto de algún tipo de intromisión en su intimidad durante la niñez, una de cada cuatro mujeres es acosada sexualmente en el trabajo o en espacios públicos. La gran mayoría de los actos violentos, particularmente de agresiones sexuales, son perpetrados por hombres.

La violencia sexual contra las mujeres, es la que ocurre cuando un hombre obliga a la mujer a tener contacto o realizar prácticas sexuales contra su voluntad y su objetivo es imponerse como autoridad, doblegar a la mujer y sentirse superior.

Para MacKinon (1995), el significado sexual se conforma de las relaciones sociales de poder en el mundo. De acuerdo, con MacKinon permitido/no permitido es el patrón básico del sistema sexual. Por consiguiente, sexual significa que dicha sexualidad es buena, natural, sana, positiva, apropiada, placentera, saludable, noble, propia, que debe



aprobarse y expresarse. Asimismo el aparato de control divide en restricción, represión y peligro, de tal suerte que nadie puede sobrepasar de estas limitantes, pece que en la vida cotidiana como lo hemos venido señalando con antelación las mujeres, los adultos mayores de 60 años, discapacitados e indígenas, por sus propias limitantes son propensos a ser objeto de abusos de tipo sexual, esto aunados a otros tantos abusos que culturalmente se han ido permitiendo.

Un aspecto importante para erradicar la violencia y discriminación es el acceso a las mujeres a una ciudadanía real. Arranz (2000) denuncia la incorrecta e injusta administración de la ley como resultado de una parcial y androcéntrica concepción de la ciudadanía, en la cual la teoría política representa un espacio ajeno, construido para excluir a las mujeres, así mismo sostiene que mediante el mito del “más fuerte y capaz”, el hombre blanco, occidental, heterosexual burgués y de mediana edad, excluye a las mujeres, y por ende a los otros, del estatus de individuo, además de la participación de la vida pública, de la igualdad, del consenso y la convención.

Otro punto importante es que la violencia puede llegar incluso a numerosos asesinatos en serie, como los sucedidos en Ciudad Juárez.

La comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, María Guadalupe Morfín Otero, asegura que desde finales del año 2004 se recrudeció el fenómeno en la zona fronteriza, al señalar que cada semana hay un nuevo feminicidio. Este asunto es un problema de Estado y requiere acciones contundentes, esfuerzos conjuntos de las tres instancias de gobierno.

Según los doctores Torres Hernández y Leticia Villareal; en los relatos de vida se encontró que las secuelas que provoca la violencia en contra de las mujeres, se relacionan con el hecho de que dicha violencia sexual reduce el poder personal en función de habilidades, capacidades, necesidades e intereses, impactando negativamente en la capacidad de las mujeres para evaluar sus opciones de vida y sus posibilidades de elegir, así como en la capacidad de tener control de poder sobre su propia vida y los escasos recursos de que disponen.

Otra forma de violencia es la cultural, es decir, la violencia racial al impedir la transparencia del pensar, la riqueza de la diversidad de criterios. Coincido con María del Rosario Guerra, experta en Derechos Humanos; cuando señala que

es el mismo rechazo que sufren los hispanos en Estados Unidos .al vivido por los indígenas en México.

Siendo por todos conocida la raíz de esta situación en América; desde la conquista se planteó la superioridad de la aristocracia europea, pero peculiar caso es el racismo mexicano del siglo XIX que combina la herencia colonial con una ideología liberal igualitaria y biologicista, asociada con teorías provenientes de Estados Unidos y Europa. El deseo de medir cráneos, manos, pies y demás partes del cuerpo deja a los indios y a las mujeres fuera de un modelo deseable, pues se hablaba de una población formada de inferiores, desigual y diferente.

Actualmente la mayoría de la población latinoamericana entiende que los indígenas o los negros suelen ser más pobres, tiene pocos recursos sociales y mínimo control, mismo que se confunde con la idea de las clases sociales.

La discriminación de los indígenas en nuestro país no sólo es el resultado de leyes o disposiciones claramente discriminatorias, sino de prácticas sutiles o actitudes encubiertas que se traducen en un rechazo y marginación.

Van Dijk expresa que a los pueblos indígenas mexicanos las elites superiores practican con los primeros diversa modalidades de exclusión, marginación y problematización racista.

El diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos Humanos en México, ha dicho que: “en la actualidad las violaciones a los derechos de los indígenas se producen por lo general en un marco de un alto grado de conflictividad, particularmente en el medio rural”.

El requisito de la reparación que las víctimas de violaciones a los derechos humanos resultantes del racismo deben tener acceso a la justicia, esto es, asistencia jurídica, protección, recursos adecuados y asistencia de traductores, la adecuada indemnización o satisfacción por los daños sufridos, siendo los principales actores para estos efectos los gobiernos, la cooperación internacional, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

### **Argumentación**

Coincido plenamente con Guadalupe Gómez Mont cuando señala que algo anda mal en la cultura occidental para que

en los diversos países se tenga que legislar la vida íntima de las personas, pues, sobra decir, el ámbito de las relaciones sexuales sólo debería competir a los individuos que intervienen en ellas. Sin embargo, algunas prácticas sexuales han despertado y despiertan no sólo aproximaciones ideológicas, pasiones físicas, sino controversias legislativas.

Además señala que todos los casos de conductas antisociales en general y de conductas antisociales que se manifiestan a través de la práctica de las perversiones sexuales que no han sido tratadas en su momento o que por alguna razón son intratables, quedan a cargo de la sociedad. Por esto, se entiende que entran al ámbito del derecho Penal, por ser la instancia encargada de proteger y mantener un orden dentro de la sociedad. Así, el Derecho Penal, a través de los delitos, tiene como fin preservar mediante la amenaza y la imposición de la pena, los bienes jurídicos que son importantes para la vida de los hombres que conviven dentro de un grupo social. Sin embargo, en gobiernos democráticos y desde la Revolución Francesa se busca crear balance entre los delitos y las penas, porque no se busca sancionar todas las conductas antisociales, sino solo aquéllas que causan graves lesiones a la convivencia humana.

Hace algún tiempo el escritor Miguel Ángel Granadas Chapa señaló. “el más pobre en México hoy es una mujer, indígena y minusválida”.

La Universidad Nacional Autónoma de México señala que ha sido necesario regular los derechos de la mujer mediante instrumentos específicos, en virtud de que los documentos generales de derechos humanos no han sido suficientes para garantizar la promoción y protección de los derechos de la mujer, entre los que se encuentran el derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la igualdad y no discriminación, considerando las violaciones a estos últimos como una forma de violencia.

Estos derechos sustentan el desarrollo integral de la mujer mediante la creación de un marco de medidas de protección que les permiten actuar libremente, protegidas contra cualquier abuso, ya sea de un particular o por una entidad o servidor público, cuando para perpetrarlo se argumente la condición de su sexo.

El cuerpo femenino, oscura, cubierto con vestimenta de ascendencia prehispánica significa rechazo por parte de quien discrimina y sumisión y silencio en las discriminadas.

Apoyo la opinión de los profesores Carlos Fonseca y María Luisa Quintero cuando señalan que el Estado tiene la obligación de prevenir, proteger a las mujeres y castigar la violencia que ellas sufren sin importar si es causada por actores privados o públicos, además, tiene la responsabilidad de mantener los estándares de gestión debida y tomar los pasos adecuados para cumplir con las obligaciones de proteger a las personas contra los abusos de los derechos humanos. Dado que el Estado mexicano ha firmado convenios internacionales que protegen los derechos de las mujeres, adultos mayores de 60 años, discapacitados e indígenas, es su responsabilidad cumplir con estos acuerdos.

Recordemos tristemente cuando Justo Sierra proponía “que coman más carne y menos chile”, “atraigamos inmigrantes de sangre europea” para terminar con el “problema indio”, así como Gómez Parada al señalar “no podemos fusilar a la raza indígena, pero sí podemos instruirla”, con estos dos ejemplos podemos ilustrar que antes como ahora la discriminación a los indígenas no es un problema menor, es un fenómeno que debemos seguir combatiendo desde nuestra trinchera.

Se debe utilizar el derecho penal como estrategia para buscar la protección de las mujeres, adulto mayor de 60 años, discapacitado e indígena contra la discriminación y la violencia, el derecho a la justicia es uno de los derechos humanos más invocados y desarrollados en los diferentes sistemas de protección tanto internacional como nacional.

Además, es obligación del estado respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas en su dimensión individual y colectiva, de acuerdo con su identidad cultural e histórico-social.

### **Fundamento legal**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 6, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, someto a consideración de este pleno.

### **Denominación del proyecto de ley o decreto**

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo Ter al Código Penal Federal.

## Decreto por el que se adiciona un artículo 266 Ter al Código Penal Federal

**Único.** Se adiciona un artículo 266 Ter al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 266 Ter.** Si la víctima de abuso sexual o violación fuera mujer, adulto mayor de 60 años, discapacitado o indígena, se aumentarían las penas previstas en el artículo anterior.

### Transitorios

**Único.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de diciembre de 2011.—  
Diputado Ariel Gómez de León (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

---

## LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

---

«Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, numeral 1, artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno, la presente iniciativa de ley con proyecto de decreto, que reforma el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

A lo largo de la historia de la humanidad el perro ha sido el acompañante idóneo, este animal se convirtió en un compañero fiel llegando a adoptar a los humanos como su familia, entregándoles no sólo cariño y protección, sino también múltiples beneficios como animal de trabajo, como es el caso de los perros lazarillos, detectores de drogas, rastreadores de cadáveres, etcétera.

Los cambios sociales de gran trascendencia para la humanidad como la revolución industrial, la explosión demográfica, el aumento de la longevidad de las personas y el creciente fenómeno migratorio de grandes núcleos humanos a las grandes ciudades en busca de mejoras en sus condiciones de vida, han llevado a modificar drásticamente la manera en que se da la convivencia entre la especie humana y el perro.

Por otra parte, el poco interés de algunos gobiernos de países en vía de desarrollo, para asumir el compromiso de dar cumplimiento a las leyes y reglamentos que promueven una actitud responsable de los seres humanos hacia los animales de compañía, ha retrasado el avance de la sociedad en esta materia y han ocasionado también que la convivencia que existe entre el ser humano y el perro conlleve algunos riesgos serios en la salud pública.

Para este caso en particular, los perros y gatos son especies prolíficas que poseen características reproductivas muy particulares, ocasionando una sobrepoblación de perros y gatos callejeros en las zonas urbanas y en el medio rural, aspecto que en definitiva provoca un problema de salud pública.

Debemos recordar que existen más de 65 enfermedades zoonóticas como la rabia, leptospirosis, anquilostomiasis, larva migrans, erliquiasis, brucelosis, cestodiasis, salmonelosis, entre otras, todas ellas que los perros pueden transmitir. Esto tiene mayor impacto cuando los perros tienen acceso a la calle para defecar y orinar, puesto que los niños al jugar en jardines y parques públicos están a mayor riesgo de contagiarse con alguna de estas enfermedades.

En el excremento de los perros existen muchas bacterias y huevos de parásitos en diferentes estadios de desarrollo que contaminan el ambiente; cuando el excremento se seca es acarreado por el viento y así ingresan patógenos al aparato respiratorio y/o al aparato digestivo del humano al consumir alimentos contaminados con excretas. Al respecto se estima que un perro en promedio defeca al día aproximadamente 500 gramos.

Algunas especies de hongos, *Microsporum canis* y *Trichophyton mentagrophytes*, son responsables de zoonosis micóticas transmitidas del perro al hombre, conocidas comúnmente como dermatofitosis o tiña, y que se caracterizan por producir lesiones eritematosas y escamosas superficiales en la piel, pelos o uñas.

Entre los ectoparásitos caninos más comunes que afectan al ser humano se encuentran las pulgas (*Ctenocephalides canis*), que además de producir molestas picaduras, se transforman en vectores del céstodo *Dipylidium caninum*; la garrapata (*Rhipicephalus sanguineus*) tiene gran importancia en salud pública, debido a que es vector de bacterias como la *Babesia canis* y *Ehrlichia ewingii*, entre algunas rickettsias, como la *Rickettsia conori*. El ácaro *Sarcoptes scabiei* es responsable de la sarna sarcóptica, tanto en el perro como en el hombre.

Dentro de las zoonosis endoparasitarias más relevantes para la salud pública se encuentra la toxocariasis (*Toxocara canis*), que produce sintomatología respiratoria y gastroentérica, además de la migración del parásito en su estado larval a diferentes órganos, entre ellos los ojos (larva migrans ocular). La transmisión al hombre se produce a través del suelo, agua, verduras u objetos contaminados con huevos del parásito, otra enfermedad parasitaria importante es la dipilidiasis (*Dipylidium caninum*), la cual afecta principalmente a los lactantes y niños pequeños, los que adquieren el parásito accidentalmente debido al consumo de pulgas (*Ctenocephalides canis*) parasitadas con larvas de *Dipylidium caninum*.

Una tercera zoonosis endoparasitaria, y que sin duda es la de mayor relevancia, producto del gran impacto que produce en la salud de las personas, es la hidatidosis, la que es producida principalmente por la fase larvaria de la tenia *Echinococcus granulosus*. Esta enfermedad es padecida por el hombre y los animales de abasto (ovinos, bovinos, caprinos, etcétera), y consiste en la formación de quistes hidatídicos (QH) en hígado, pulmón u otros órganos, los que contienen las mencionadas larvas. El perro es el huésped definitivo del parásito, y lo adquiere al consumir vísceras crudas, principalmente de ovinos, que contengan quistes hidatídicos (hidátides) fértiles. Los huevos del parásito salen al exterior junto con las heces de los perros, contaminando su pelaje, el suelo, verduras y agua de bebida; desde ahí son consumidas accidentalmente por los hombres y otros mamíferos.

Por otra parte, las lesiones ocasionadas por mordedura de perro constituyen un problema no menor de salud, y los niños son el grupo más afectado, ya que el 95 por ciento de las mordeduras de origen animal son producidas por perros, y de ellas, el 25 por ciento son provocadas por perros vagos por lo que cuando ocurre esto, es necesario darles la atención médica pertinente con el fin de evitar complicaciones y el riesgo de infección por el virus de la rabia, ade-

más de provocar gran cantidad de lesiones físicas, las que en ciertos casos requieren de atención médico quirúrgica y tratamiento antirrábico, con el consecuente costo económico además de producir consecuencias psicológicas debido al dolor, la estética y el temor a los animales.

Anualmente los centros de control antirrábicos y las pererras municipales sacrifican a más de 2 mil perros anuales, muy pocos de ellos son reclamados y éstos son posteriormente eliminados por ser considerados como fauna nociva. Por otro lado, el número de perros y gatos atropellados y muertos en avenida, calles y carreteras son incontables. Todo esto es originado por el problema de la sobrepoblación de esta especie, el cual no es provocado únicamente por el perro callejero sino que es un problema en el que todos nosotros estamos involucrados ya que la falta de conciencia en el hombre origina una tenencia poco responsable de animales, logrando que la población canina experimente un crecimiento casi exponencial, como sucede principalmente en los países menos desarrollados.

La Organización Mundial de Salud, estimó una población canina mundial de 500 millones de perros, de los cuales un 75 por ciento son considerados perros vagos, clasificándose como tal, a todo aquel que circule libremente por las vías y espacios públicos sin estar frenados por una cadena u otro medio de sujeción, y que no porten identificación alguna.

Tan sólo en la Ciudad de México la población es de más de un millón 393 mil perros, es decir, un perro por cada siete habitantes y existen diferencias en la distribución de la población canina en las distintas demarcaciones políticas que la componen. Al respecto las delegaciones políticas Gustavo A. Madero, Iztapalpa, Milpa Alta y Xochimilco son las que concentran la mayor parte de la población canina.

En ocasiones los perros son abandonados por sus propietarios al darse cuenta de que no es lo que esperaban por razones tales como tener que alimentarlos, bañarlos y educarlos. Los problemas de comportamiento son una de las principales causas de abandono, los cuales son en su mayoría son fácilmente controlables. Estos perros, al tener acceso a la calle se reproducen libremente incrementando así la población de los mismos.

Muchas veces la ignorancia de los propietarios agudiza más el problema puesto que “humanizamos” a nuestras mascotas y es de creencia popular tener que cruzarlos para evitar posibles traumas psicológicos o problema de salud.

Existe una sobreoferta de perros, tanto de criadores profesionales como de criadores de “traspatio”, siendo estos últimos aquellas personas con perros de cierta pureza racial que pensando en hacer negocio con su mascota la cruzan sin ningún control de calidad genética.

El problema de las zoonosis, así como también las personas mordidas, la sobrepoblación canina y los perros callejeros y vagabundos, originan una amplia variedad de factores involucrados, de difícil y compleja solución, que hace necesaria la participación de todos los sectores y organismos de la sociedad.

No se puede negar que la sobrepoblación de animales de compañía y en específico de perros y gatos constituye un grave problema de salud, ante esta situación es necesario tomar medidas que permitan resolver el problema.

Una estrategia para disminuir la sobrepoblación de perros no domiciliados ha sido la captura y el sacrificio de los perros que se encuentran deambulando en la vía pública y que nadie los reclama, sin embargo este método es el menos deseable debido al sufrimiento que implica para los animales, no obstante que para su realización se deben utilizar métodos revisados previamente por comités de expertos en la materia, que garanticen el menor sufrimiento posible.

El método quirúrgico es una opción importante y la más viable, no obstante su costo económico, la cirugía de *esterilización* o castración, técnicamente denominada ovariectomía (extracción de ovarios) u ovario-histerectomía (extracción de ovarios y útero) para el caso de las hembras y orquidectomía (extracción de testículos) para el caso de los machos.

Si bien es una técnica quirúrgica invasiva (de bajo riesgo), es la única herramienta 100 por ciento efectiva para evitar la reproducción y nacimiento de animales no deseados. Por poner un ejemplo se estima que un crecimiento de población igual a cero se logra en los gatos con un porcentaje de esterilización de hembras del 76 al 88 por ciento, en el caso de los perros al esterilizar a una hembra se evitaría el nacimiento de casi 70 mil cachorros, ya que diversos estudios han observado que en 6 años una perra y sus crías, tienen la capacidad, a través de su descendencia, de producir 67 mil nuevos cachorros

Además conlleva muchos beneficios paralelos como la prevención de enfermedades y afianza el nexo de amor y estimula la responsabilidad de la persona con su mascota.

La esterilización por sí sola no resuelve el problema de descontrol poblacional canino y felino pero unida a la *educación* se transforma en la mejor herramienta de control.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo somete a consideración de este pleno, la presente

### **Iniciativa que reforma el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal**

**Único.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 21, de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

#### **Artículo 21. ...**

Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. **Dicho programa, deberá incluir medidas para prevenir la proliferación indiscriminada de las especies domésticas y silvestres a que se hace referencia en el párrafo primero.** Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de diciembre de 2011.— Diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería, para dictamen.**

---

#### ARTICULO 29 CONSTITUCIONAL

---

«Iniciativa que reforma el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Salvador Caro Cabrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 60., fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía, iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en la siguiente

### Exposición de Motivos

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor consagra, en su primera parte, denominada dogmática, las garantías individuales de los mexicanos. Las garantías individuales se definen como los *derechos públicos subjetivos consignados a favor de todo habitante de la República que dan a sus titulares la potestad de exigirlos jurídicamente a través de la verdadera garantía de los derechos públicos fundamentales del hombre que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna, esto es, la acción constitucional del amparo.*<sup>1</sup>

2. En la primera constitución del México independiente (1824) las garantías individuales no se contemplaban aún, ya que éstas se dejaban a criterio de las legislaciones locales. *Las Constituciones de 1836, 1846 y 1957 ya contemplaban un catálogo amplio de garantías constitucionales. Con la Constitución mexicana de 1917 inició la etapa actual de la evolución de los derechos humanos.*<sup>2</sup>

3. Nuestra Constitución en su artículo 1 primer párrafo, señala textualmente que las garantías individuales *no podrán restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.* En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha expresado que las garantías individuales no son derechos subjetivos *absolutos.*<sup>3</sup> Así entonces, tanto los supuestos de restricción o suspensión de garantías, así como el mecanismo protector de las mismas, reflejado en la figura del amparo, se encuentran en la Constitución.

4. En esta iniciativa se pretende, entonces, fortalecer las instituciones, la autonomía municipal y la soberanía de las entidades federativas en el contexto de un pacto federal, haciéndolos actores en la preservación de los elementos constitutivos del Estado Mexicano, mediante la capacidad

de invocar la suspensión parcial de garantías como un elemento de fuerza y equilibrio para esos órdenes de gobierno frente a las amenazas existentes y ya previstas en Nuestra Carta Magna.

5. Los antecedentes históricos de la suspensión de garantías en México se remontan hasta la época de la recién consumada Independencia; al respecto, comenta el jurista Tená Ramírez:

*La suspensión de garantías y el otorgamiento de facultades extraordinarias a favor del ejecutivo son medidas que han ambulado en nuestra historia constitucional íntimamente asociadas, como que ambas sirven para facilitar al Poder Público la salida de la zona acotada por la división de los poderes y las garantías individuales. Sin embargo, hubo un primer periodo en el que por táctica o desconocimiento del sistema, se propuso una sola de las dos medidas.*

*Ese primer periodo corre desde la independencia hasta el Constituyente del 56. La Constitución española del 12 (vigente en México al consumarse la emancipación) consagraba cierta suspensión de garantías, pero no la delegación de facultades. Lo contrario ocurrió en el Constituyente de 24; Ramos Arizpe propuso en el proyecto del Acta Constitutiva y en el de la Constitución el otorgamiento de facultades extraordinarias que no aceptó la asamblea; tocante a la suspensión de garantías, nadie se atrevió a proponerla.*

*La Constitución de 24 siguió hasta el final de sus días con la puerta cerrada para las medidas de excepción.*

*La Constitución de 36(...) erigió la prohibición para el Congreso de reasumir en sí o delegar en otros, por vía de las facultades extraordinarias, dos o los tres poderes.*

*(...) Parecido rumbo siguieron en el Constituyente de 42 los proyectos de la mayoría y de la transacción, en contra del proyecto de la minoría (integrada entre otros por Otero), en donde se sostuvo la obstinada tesis de la prohibición de las medidas de excepción.*

*En 43 se expidió la Constitución centralista conocida con el nombre de Bases Orgánicas. Fue entonces cuando por primera vez ingresaron a nuestro derecho positivo las facultades de excepción.*

*Mariano Otero. Este distinguido moderado, a quien hemos visto en el Congreso formando parte de los minoritarios de la Comisión que rechazaron las medidas de emergencia, parece ya convertido a la tesis contraria, aunque sólo sea débilmente.*

*En efecto, en el artículo 4º del proyecto figuraba que “sólo en el caso de una invasión extranjera o de rebelión interior, podrá el Poder Legislativo suspender las formas establecidas para la aprehensión y detención de los particulares y el cateo de las habitaciones, y esto por determinado tiempo.*

*Como se ve, Otero no hacía otra cosa que acoger la ya anticuada disposición de la Constitución de Cádiz, que varias veces había llamado infructuosamente a las puertas de nuestro derecho positivo. No obstante la moderación de esa idea, Otero retiró la parte transcrita del artículo 4º en la sesión del 26 de abril de 1847.*

*La batalla decisiva se libró en el Congreso del 56, donde, merced a su habilidad y en parte a la suerte, los partidarios de las medidas de excepción alcanzaron por fin el triunfo, en memorables y agitados debates.*

*El 10 de septiembre de 1856, el Congreso aprobó el artículo 52.*

*El 21 de noviembre, la Comisión (de Constitución) volvió sobre sus pasos y presentó, nuevamente, sin modificación, el artículo 34 del proyecto, que decía: En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualesquiera otros que pongan o puedan poner a la sociedad en grande periodo o conflicto, solamente el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con consentimiento del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste el Consejo de gobierno, puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitución, con excepción de las que aseguran la vida del hombre; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales, y sin que la prevención pueda contraerse a determinado individuo”.*

*La proposición pasó a la Comisión, quien en una de las últimas sesiones, el 24 de enero de 57, presentó lo que vino a ser la segunda parte del artículo 29 de la Constitución: “Si la suspensión tuviere lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga fren-*

*te a la situación. Si la suspensión se verificara en tiempo de receso, la Diputación convocará sin demora al Congreso para que las apruebe.”<sup>4</sup>*

6. El constitucionalista Elisur Arteaga señala que la Constitución del 57, al autorizarle facultades al Ejecutivo, implícitamente estableció una excepción temporal y parcial. De igual manera, señala que el Constituyente de 1917 no alteró la propuesta de la Constitución del 57, sino que la afinó, al agregar en el actual artículo 49 la expresión: “salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29”.<sup>5</sup> En este sentido, la suspensión de garantías es una atribución parcial, con carácter temporal, cuyo conocimiento es confiado a los poderes constituidos, y de aplicación excepcional.

7. A lo largo de la historia del México independiente se han expedido 4 decretos en que se suspenden garantías. El primero, del 7 de junio de 1861, fue emitido por el Congreso de la Unión y promulgado por el Presidente Juárez, debido, entre otras causas, a la crisis hacendaria, a la oposición parlamentaria, las presiones extranjeras, así como por el asesinato de Melchor Ocampo. El segundo decreto, expedido el 11 de diciembre de 1861, reiteró la vigencia del decreto anteriormente citado, y adicionó nuevas garantías suspendidas; a causa del inminente riesgo de una guerra de intervención. El tercer decreto, fue emitido el 15 de marzo de 1911, debido a la perturbación grave a la paz pública que significó el movimiento revolucionario iniciado en el 20 de noviembre de 1910. El cuarto decreto, con la Constitución de 1917 en vigor, fue emitido el 1º de junio de 1942 y en él se suspendieron garantías y se otorgaron facultades extraordinarias debido al estado de guerra en que se encontraba el país (Segunda Guerra Mundial).

8. El artículo 29 vigente establece tres supuestos por los cuales es factible decretar la suspensión de garantías: 1) en caso de invasión o guerra extranjera; 2) en caso de perturbación grave a la paz pública; 3) cualquier otro caso que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto. En este sentido, el tercer y cuarto decretos de suspensión de garantías que se han emitido en México responden, respectivamente, al segundo y primer supuesto.

9. El tercer supuesto es de carácter genérico, por lo cual, puede comprender situaciones de naturaleza diversa, en la que podrían mencionarse terremotos, sequías, inundaciones, bandolerismo generalizado o criminalidad incontrolable.<sup>6</sup>

10. La suspensión de garantías es una medida extrema, que acontece cuando el sistema ordinario de gobierno ha sido ineficaz y las instituciones que atienden ordinariamente las emergencias también han fallado.

11. En el proceso de la suspensión de garantías intervienen los poderes constituidos. La Constitución hace recaer en el Presidente de la República el peso de la responsabilidad política en el acto de suspensión; él es el que determina el momento y las circunstancias en que debe formularse la solicitud. Por otra parte, los Secretarios de despacho y el titular de la Procuraduría General de la República participan en el proceso de suspensión de garantías, consintiendo la determinación del titular del Ejecutivo. Una vez terminada esta etapa, la solicitud de suspensión es enviada al Poder Legislativo, en donde ésta debe ser aprobada por mayoría absoluta de cada Cámara. Es importante señalar que durante una suspensión de garantías permanece inalterable el principio de vigencia de la Constitución, en la que ningún órgano constituido, por la vía del artículo 29 puede derogar la total o parcialmente, o sustituirla por otra.

12. En cuanto a los límites territoriales en que aplica la suspensión de garantías, el constitucionalista Elisur Arteaga señala lo siguiente:

*El decreto de suspensión puede comprender todo el territorio nacional o sólo parte de él. Este principio está encaminado a adecuar la medida extrema a las circunstancias reales.*

*Hacer frente a un problema (...) que sólo afecte a una entidad federativa es competencia exclusiva de los poderes locales (...) El principio se deduce del art. 124 y de la naturaleza del sistema federal. Todo lo que circunscriba a una entidad, sin posibilidad de trascender a otra, es del conocimiento de las autoridades de ella. La intervención de los poderes centrales se puede dar sólo a solicitud de las autoridades locales y en la medida en que ellas lo hayan requerido.*

*Pueden servir de base los límites que existen entre una y otra entidades, entre los distritos de un estado e, incluso, entre los municipios de dos o más entidades.*

13. En este orden de ideas, el país vive actualmente una delicada situación de violencia y desbordamiento de los hechos delictivos, particularmente relacionados con la comisión de homicidios y la delincuencia organizada, lo que ha

implicado serios desafíos a la capacidad de respuesta de las instancias de gobierno encargadas de la seguridad pública en todos los niveles de gobierno.

14. El problema de la delincuencia generalizada en algunos municipios del país ha sido de tal gravedad, que ha rebasado por completo la capacidad de respuesta de las corporaciones locales; en dichos localidades la tasa de homicidios superan con mucho la media nacional y las recomendaciones emitidas por la ONU; por otra parte, caminos y carreteras se han convertido en sitios en el que se perpetran emboscadas, secuestros y homicidios, por lo que el derecho de libre tránsito de las personas es violentado. En algunos casos, los más graves, se carece de autoridades municipales porque éstas han sido asesinadas, agredidas o intimidadas, y en los casos en que las hubiere, éstas se someten o se alían a las bandas delictivas.

15. Es de conocimiento público que numerosas regiones en nuestro país se han convertido en zonas controladas por las bandas del crimen organizado, donde los pobladores están abandonados a su suerte. En este caso, la Federación, la entidad federativa y el municipio, han fallado en dos de sus funciones fundamentales: la protección de la integridad de las personas y sus bienes y la preservación del imperio de la ley, socavando con ellos las bases del mismo estado Mexicano. **Cómo ejemplo, cabe recordar las condenables masacres acontecidas en el municipio de San Fernando, Tamaulipas, donde desde abril del 2011, han sido encontrados 183 cadáveres, muchos de ellos de migrantes que fueron interceptados por delincuentes en su trayecto hacia la frontera norte del país, los que fueron privados de su libertad y posteriormente asesinados.<sup>7</sup> Por otra parte, sólo desde 2007 hasta agosto de 2010, el crimen organizado había asesinado 41 funcionarios municipales del país, entre alcaldes, ex ediles, regidores, secretarios de ayuntamiento y candidatos a la alcaldía.<sup>8</sup> En diciembre de 2009 a causa de la violencia sin control, el presidente municipal y el cuerpo de regidores del municipio de Tancítaro, Michoacán, solicitaron su renuncia al cargo al Congreso local, el cual decretó la desaparición de poderes.<sup>9</sup>**

16. La sistemática situación de violencia delictiva, homicidios y quebrantamiento del estado de derecho que sufren algunas localidades y municipios del país, configura el tercer supuesto de factibilidad de una suspensión de garantías previsto en el artículo 29 constitucional. Sin embargo, los municipios carecen de la atribución legal que les per-



mita solicitar al titular del Poder Ejecutivo federal dicha suspensión, al igual que las legislaturas locales, con las consecuencias ya conocidas y referidas en la presente.

17. Por lo anterior, la presente iniciativa pretende otorgar este instrumento a las autoridades municipales y a los congresos locales de las zonas afectadas, para que, con mayoría de votos de las dos terceras partes de sus integrantes, puedan hacer en su caso, la solicitud declaración de suspensión de garantías de la localidad o región de que se trate, al C. Presidente de la República, sin modificar en lo demás, el proceso, características y restricciones de la suspensión de garantías que marca la norma constitucional. El fin último de la reforma que se propone es dotar de un sentido de eficacia a este artículo y con ello, lograr el fortalecimiento de nuestras instituciones y solidez de nuestro régimen democrático y sus tres órdenes de gobierno. La mayoría calificada es considerada como una condición necesaria para que las fuerzas políticas receptoras de la representación popular puedan a su vez convocar a la unidad en situación de excepción y también ser corresponsables de tan delicada decisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el digno conducto de ustedes, me permito someter a la elevada consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de:

### **Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 29.** En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **por así valorarlo, o a solicitud de una legislatura local o del pleno de algún Ayuntamiento**, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por me-

do de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

...

...

...

...

**Las legislaturas locales y los Ayuntamientos harán la petición de suspender o restringir garantías en su territorio debiendo contar con la aprobación de dos terceras partes de sus integrantes.**

### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

#### **Notas:**

1 Tesis P./J. 2/97, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. 5, enero de 1997, pág. 5 citada en *Las garantías individuales*, parte general, colección Garantías individuales, Suprema Corte de Justicia de la Nación, pág. 45. Web site consultado: <http://www.scjn.gob.mx/SiteCollectionDocuments/PortalSCJN/RecJur/BibliotecaDigitalSCJN/NuevasObras/LasGarantiasIndividuales/Las%20garant%C3%ADas%20individuales.%20Parte%20general.pdf>

2 Ídem, página 42.

3 Ibídem, página 43.

4 Tena Ramírez, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*, trigésima octava edición, Editorial Porrúa, México, D.F., 2006. páginas 218-232.

5 Arteaga Nava, Elisur, *Derecho constitucional*, Oxford University Press, México, D.F., 1999. Página 596.

6 Fuente: Arteaga Nava, Elisur, obra citada, página 599.

7 <http://www.vanguardia.com.mx/ultimadosagolpesmasde130delos183muertoshalladosensanfernando-708656.html>

8 <http://www.noticiasaldia.com.mx/notas.pl?n=21437&s=9>

9 <http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2009/12/05/index.php?section=politica&article=003n1pol>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2011.— Diputado Salvador Caro Cabrera (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

«Iniciativa que reforma los artículos 98 y 100 de la Ley General de Salud, a cargo de Miguel Antonio Osuna Millán y suscrita por Sergio Tolento Hernández, diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes suscriben, diputados Miguel Antonio Osuna Millán y Sergio Tolento Hernández, integrantes de la LXI Legislatura, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 100 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 98, todos de la Ley General de Salud, en materia de investigación para la salud, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El marco legal y regulatorio que rige todas las actividades relacionadas a la investigación clínica— se considera como suficiente para responder a las necesidades regulatorias por parte de la autoridad, así como brindar a los involucrados a los derechos y obligaciones con los cuales contarán si se dedican a dichas actividades.

No obstante lo anterior, si bien se cuenta con un título específico en la Ley General de Salud, con un reglamento especializado en la materia (Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud RLGSI) y se encuentra bajo desarrollo una norma oficial mexicana para establecer los criterios para ejecutar proyectos de investigación para la salud en seres humanos<sup>1</sup>, se observa que la regulación actual adolece de dos componentes

esenciales: el reconocimiento a nivel legal de las buenas prácticas clínicas, así como incentivar a que las instituciones de salud que cuenten con la infraestructura debida y los recursos humanos necesarios, a contar con mayor interés y disposición para participar en esta actividad.

### Propuesta

El avance científico enfocado a la investigación en salud funge como un elemento indispensable para el desarrollo de un país, no sólo impacta benéficamente en la calidad de vida de la población, sino también en el progreso y retribución económica que se deriva de la inversión en prácticas innovadoras.

Como parte de este esfuerzo, la investigación clínica representa un factor crítico. De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la investigación clínica es “un estudio sistemático, que sigue en un todo las pautas del método científico en seres humanos voluntarios, realizado con medicamentos y/o especialidades medicinales. Tiene como objetivo descubrir o verificar los efectos y/o identificar las reacciones adversas del producto de investigación y/o estudiar la farmacocinética de los principios activos, con el objetivo de establecer su eficacia y seguridad”<sup>2</sup>.

Es decir, el ejercicio de la investigación clínica permite comprobar científicamente que un nuevo insumo para la salud bajo investigación en seres humanos o pruebas biológicas cumpla con todos los requerimientos y finalidades terapéuticas. Los resultados que deriven de este procedimiento representan el principal determinante para la aprobación y comercialización del producto.

Actualmente, en México prevalecen áreas de oportunidad para fomentar una política de promoción a la investigación clínica que impulse a nuestro país como un referente internacional en la materia.

En este sentido, es necesario que la práctica de la investigación clínica realizada en México se fundamente en lineamientos internacionalmente reconocidos para asegurar procedimientos seguros científicamente con la debida solidez ética. Como parte de estas referencias internacionales, en el marco de la OPS se ha reconocido la armonización de normas de buenas prácticas en investigación clínica que a su vez han sido plasmadas en el texto *Documento de las Américas*, tomando como referencia los trabajos realizados en la última década por parte de la Conferencia Internacio-

nal de Armonización, la Comunidad Europea, los Estados Unidos y Japón (entre otros en carácter de observadores, Canadá y la Organización Mundial de la Salud).

El *Documento de las Américas* propone guías de buenas prácticas clínicas (BPC), que definen una serie de pautas a través de las cuales los estudios clínicos puedan ser diseñados, implementados, finalizados, conservados, auditados, analizados e informados para asegurar su confiabilidad, independientemente del lugar donde se realice el estudio. El propósito es que estas guías sean la base para agencias regulatorias, investigadores, comités de ética, universidades y empresas de nuestra región.

El objetivo principal de establecer estos principios es velar por la salud física y mental de las personas que voluntariamente se someten a este tipo de procedimientos, de conformidad con los principios éticos establecidos en la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial (junio 1964) sobre las investigaciones médicas en seres humanos. Los tres principios éticos básicos son el respeto a las personas, la beneficencia y la justicia.

De esta manera, las BPC contemplan disposiciones que vigilan: a) la seguridad de los pacientes voluntarios bajo investigación –en donde año con año se incrementa gradualmente el número de ellos-; b) los procedimientos que aplican centros de investigación y comités de ética en investigación; y c) prácticas realizadas en compañías farmacéuticas dedicadas a la investigación de medicamentos innovadores.

Por otro lado, es imprescindible considerar también el papel que deben tomar las instituciones del sistema nacional de salud en su rol como promotoras de la investigación clínica, en virtud de los retos que implica la transición demográfica y epidemiológica de la población mexicana.

Se requiere optimizar los recursos con los que cuentan las instituciones de salud pública, los cuales actualmente no son aprovechados de manera adecuada a favor de la investigación en salud. Asimismo, afianzar la investigación en las instituciones les genera un mayor prestigio y competitividad así como mayores oportunidades a sus recursos humanos para profesionalizarse y adquirir mayor experiencia en tratamientos innovadores. De esta forma, los pacientes estarán en la posibilidad de acceder a procedimientos de atención médica con alta especialización, que de otra manera no pudieran recibir sino hasta la posterior comercialización de los medicamentos.

En el sistema nacional de salud, el principal elemento para desarrollar la investigación, en cualquiera de sus 3 etapas, son los recursos humanos ya que son estos los encargados de guiar la investigación, dar seguimiento y monitoreo oportuno, mantener en óptimas condiciones la infraestructura, entre diversas acciones. Es por ello fundamental incentivar al personal del sector para evitar fugas de cerebros y garantizar que se cuente con los recursos humanos necesarios, capacitados y dispuestos a detonar la investigación para la salud, traduciéndose en una derrama tecnológica, en atracción de inversión y en beneficios en la salud de la población del país.

En México el sistema nacional de salud ha hecho un gran esfuerzo en la formación de recursos humanos para la investigación, en especial en los institutos nacionales de salud, sin embargo el sector tiene aún un gran reto en dar continuidad a los incentivos y apoyos para mantener actualizados a los equipos de investigadores y motivados para obtener así grandes beneficios a la salud de la población mediante el desarrollo de la investigación para la salud.

Es por lo anterior que se considera conveniente establecer en la Ley General de Salud, el que la Secretaría de Salud contará con las facultades para emitir los lineamientos necesarios para el fomento y la distribución de los recursos aportados por terceros para la investigación para la salud, incluyendo los beneficios que pudieran tener la propia institución y los adicionales al salario para el equipo de investigadores quienes hacen un gran esfuerzo para desarrollar nuevas tecnologías para la salud.

Por las consideraciones antes expuestas y fundadas, en nuestra calidad de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 97 y se reforma la fracción I del artículo 100, ambos de la Ley General de Salud.**

**Artículo Único.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 97 y se reforma la fracción I del artículo 100, ambos de la Ley General de Salud.

**Artículo 97. ...**

...

**La Secretaría de Salud emitirá las disposiciones de carácter general para el fomento y la distribución de los**

recursos aportados por terceros para la realización de investigaciones en instituciones de salud de carácter público. Lo anterior incluirá los criterios para determinar los beneficios económicos para la institución y los adicionales al salario para el personal de salud que forme parte del equipo de investigación.

**Artículo 100.** La investigación en seres humanos se desarrollará conforme a las siguientes bases:

**I.** Deberá adaptarse a los principios científicos y éticos que justifican la investigación médica, especialmente en lo que se refiere a su posible contribución a la solución de problemas de salud y al desarrollo de nuevos campos de la ciencia médica; **de conformidad con las buenas prácticas clínicas declaradas en los documentos normativos internacionales, en lo que no contravenga las leyes mexicanas.**

**II. a la VII.**

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Salud contará con 360 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación para adecuar las disposiciones reglamentarias y normativas para la aplicación del presente decreto.

#### Notas:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SSA3-2007, que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

2. Buenas Prácticas Clínicas: Documento de las Américas, Red Panamericana para la Armonización de la Reglamentación Farmacéutica, OPS.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2011.— Diputados: Miguel Antonio Osuna Millán, Sergio Tolento Hernández (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

## LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

«Iniciativa que adiciona el artículo 19 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Emilio Serrano Jiménez, del Grupo Parlamentario del PRD

### Planteamiento del problema

El usuario de las carreteras de cuota de todo el país, las usa por rapidez, seguridad, comodidad y resulta obvio que en los momentos en que algún tramo carretero está sujeto a algún tipo de obra, el tránsito en la carretera no es rápido, ni cómodo, ni seguro y se vuelve lento.

### Argumentación

Estudios recientes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), revelan que una infraestructura carretera deficiente puede impactar negativamente hasta en 5 por ciento el crecimiento de una economía, llegando a dañar a la industria, el turismo, el comercio y al mercado agroalimentario hasta en 35 por ciento.

De acuerdo a la OCDE, aproximadamente 125 mil personas mueren cada año en las carreteras de las economías que integran esta organización, lo que equivale a una muerte cada cuatro minutos en accidentes carreteros, constituyéndose así los siniestros en caminos y autopistas como la primera causa de muerte entre la población de entre 5 y 45 años de edad.

En México, a través del organismo público descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe), opera 45 caminos con una longitud de 4 mil 309.9 kilómetros y 36 puentes, de los cuales 121 kilómetros corresponden a la red operada directamente por Capufe, y 4 mil 188.8 kilómetros a autopistas contratadas (3 mil 939.1 kilómetros de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura y 249.7 kilómetros de autopistas concesionadas).

Según información oficial, estas carreteras promedian anualmente 425 millones de cruces, es decir, cerca de 1.2 millones diarios, con ingresos superiores a los 22 mil millones de pesos anuales por concepto de cuotas de peaje.

Recientemente la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) de esta Cámara de Dipu-

tados, aseguró que del año 2005 a 2010 los puntos críticos por inseguridad en las carreteras del país pasaron de 310 a 342, lo que equivale a 9.3 por ciento más.

La Evaluación de la Cuenta Pública de 2010, realizado por la Unidad de Control y Evaluación de San Lázaro, indicaron que las autoridades atendieron sólo 49 de estos puntos en conflicto y quedaron pendientes 293 puntos señalados como inseguros, por lo que el índice de cumplimiento fue de sólo 14.3 por ciento.

El índice de accidentes en la red carretera nacional, quedó disminuido 2.9 por ciento en los últimos cinco años, por tipo de accidente. Los atribuibles al mal estado de los caminos en 2010 fueron 280, es decir casi uno por día, y el índice nacional de accidentes carreteros fue de 0.40 por ciento, por lo que no se cumplió la meta del Programa Carretero para disminuirlo a 0.31 por ciento.

Entre los principales problemas fueron: el deterioro de las condiciones de la red, la falta de modernización de los corredores carreteros, el alto índice de carencia de señalización, y numerosos puntos de conflicto. Así como la falta de simplificación en los requerimientos administrativos para el desarrollo de proyectos, el bajo índice de inversión privada, la necesidad de mejoramiento de los caminos rurales y el rezago en el programa de financiamiento de proyectos.

Cabe señalar que un factor determinante de la competitividad en el sector carretero es el estado físico de la red, en el periodo 2007-2010 el estado físico bueno de las carreteras se incrementó al pasar de 24 por ciento en 2007 a 45 por ciento en 2010. Pero para el Banco Mundial (BM) los países deben mantener 50 por ciento de sus carreteras en condiciones físicas buenas y 50 por ciento en aceptables.

En los últimos cuatro años, México ha perdido 14 lugares en el ranking mundial sobre competitividad global del Foro Económico Mundial. En 2010, ocupó el lugar 66 de un universo de 130 naciones, y países como Chile, Puerto Rico, Costa Rica y Barbados, resultaron mejor calificados.

En la Evaluación de la Cuenta Pública de 2010 concluye que actualmente la infraestructura carretera enfrenta una importante demanda de necesidades de conservación, construcción y modernización, que no le permiten incrementar su competitividad y cobertura.

De acuerdo con el Programa de Atención de Puntos de Conflicto 2011, que elaboró la jefatura de la Unidad de

Proyectos Especiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en los últimos dos años ocurrieron 721 accidentes en los 49 tramos inseguros detectados, los cuales ocasionaron un total de 107 muertos, 686 heridos y daños materiales por 34 millones 276 mil 820 pesos. Siendo la mayor parte de los accidentes por la falta de señalización correcta, curvas incorrectas, retornos malhechos, pendientes pronunciadas y tramos sinuosos.

Según la SCT durante la comparecencia del secretario Dionisio Pérez Jácome, del 31 de marzo; indicó: “Tenemos un programa especial para atender tramos inseguros. Está en marcha, son en total 49 puntos que hemos detectado, que son los que presentan inseguridad en términos viales. Estamos acortando curvas o ampliando especificaciones para tratar de reducirlo (el riesgo)”.

Para esta secretaría son 49 puntos inseguros que se encuentran distribuidos en casi todas las carreteras del país de las cuales son Baja California Sur y Norte, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, estado de México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Querétaro, Yucatán, Sinaloa, Tamaulipas, Guerrero, Zacatecas.

Según las estadísticas, los camiones de carga fueron los principales blancos de la delincuencia con casi 25 por ciento de atracos, seguido por los autobuses de pasajeros con 14 por ciento y carros particulares en 12 por ciento de los casos.

Derivada de las deterioradas condiciones en que se encuentran las vías carreteras y el abandono de los tramos que presentan desniveles en las carpetas, la acumulación de materiales, así como la evidente falta de señalización; esto ha afectado al turismo, comercio, industria, agricultura y ganadería de todo el país.

No es raro observar este tipo de resultados en la presente administración, el común denominador ha sido la incapacidad, la falta de sensibilidad y la omisión en el ejercicio de los recursos por parte de las autoridades.

Aunado a ello, además del poco compromiso por garantizar la seguridad de los mexicanos, que tenemos que batallar con la falta de compromiso para construir vías de comunicación modernas y seguras, con lo que aumentan los riesgos por transitar en las carreteras, lo que trae consigo el aumento de fatales accidentes en estas carreteras.

Por lo anterior, y en virtud de que la infraestructura carretera es de vital importancia para el desarrollo económico y social del país, ésta debe ser más moderna, confiable y segura.

Partiendo de la máxima que el objetivo principal es el mejoramiento y modernización de la infraestructura carretera y determinando la cuantía de una contribución, nuestro máximo ordenamiento establece que dicha facultad debe ser ejercida de manera proporcional y equitativa, criterio que se utiliza para juzgar la constitucionalidad de las leyes tributarias; esto ha quedado evidenciado en diversas tesis jurisprudenciales, cualquier contribución que no cumpla con esas características es una contribución inconstitucional.

Y considerando que el Código Fiscal de la Federación, en su artículo segundo, establece que las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, definiendo a estos últimos como la contribución establecida en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación, en éste caso “el pago de peaje” queda claramente clasificado como un derecho, tanto en las autopistas administradas por el estado, como en el caso de las concesionadas a los particulares, por tanto, su determinación está sujeta a los principios de equidad y proporcionalidad.

Asimismo; los artículos 5o., 6o., 15 y 30 de la ley mencionada, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le corresponde construir y conservar directamente caminos y puentes, lo cual puede hacer en forma directa o a través de concesiones a particulares, gobiernos estatales o municipales, pero siempre bajo determinadas condiciones y criterios tendientes a garantizar que las vías sean transitables y seguras.

De igual forma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 36, fracción XII, establece que es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes y las tarifas para el cobro de los mismos, por lo anterior y en consecuencia, dichas autoridades incumplen con esta normatividad, dado que tomando en cuenta que la calidad y seguridad de las autopistas no corresponde al costo que le representa, se justifica ampliamente que el costo de pago de peaje en todos los tramos carreteros que se encuentren en rehabilitación, reparación o adecuación, no sean cubiertos por el usuario hasta en tanto no se haya concluido la obra.

Solicitamos a las autoridades correspondientes que den soluciones a los ciudadanos quienes diariamente transitan por las carreteras y en muchos casos se pone en riesgo la seguridad de los que transitan por ellas.

Porque el usuario de las carreteras de cuota de todo el país lo es por la rapidez, la seguridad, comodidad, y resulta obvio que en los momentos en que algún tramo carretero está sujeto a algún tipo de obra, el tránsito en la carretera no es rápido, ni cómodo ni seguro y se vuelve lento.

Por tal motivo, la presente propuesta plantea la adición de un segundo artículo Bis al artículo 19 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para que el costo del pago de peaje en todos los tramos carreteros que se encuentren en rehabilitación, reparación, o adecuación, no sea cubierto por el usuario hasta en tanto no se haya concluido la obra, y el seguro del viajero continuará vigente en todo momento.

### **Fundamento Legal**

El suscrito diputado del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presenta ante esta soberanía.

### **Decreto por el que se adiciona un artículo 19 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.**

### **Texto Normativo Propuesto**

**Artículo 19 Bis.** Se reducirán los costos de peaje, en tanto se mantengan obras de reparación que deban realizarse por el desgaste natural así como a causa de fenómenos meteorológicos, ocurridos en el mismo año en curso. Asimismo se solicitará la aprobación de la Comisión Federal de Competencia, conjuntamente con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, determinando el monto de la disminución de cuota de peaje con base en la relación de kilometraje de servicio menos el kilometraje de rehabilitación y del resultado correspondiente se obtiene la proporción porcentual de pago real en las carreteras de cuota que se encuentren en proceso de rehabilitación, conservación y mantenimiento de las mismas.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2011.— Diputado Emilio Serrano Jiménez (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

---

#### ARTICULO 74 CONSTITUCIONAL

---

«Iniciativa que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, diputado federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y modifica el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de prohibir la partida secreta.

#### Exposición de Motivos

La partida secreta fue en algunos sexenios, más en unos menos en otros, un fondo multimillonario que el presupuesto federal asignaba a la presidencia de la República, cuyo monto, por ejemplo, en el sexenio de Salinas de Gortari fue totalmente escandaloso. Salinas recibió por concepto de partida secreta más que el doble de su antecesor Miguel de la Madrid. Según información de medios de comunicación nacionales y, a partir del conocimiento de unas grabaciones de Luis Téllez –funcionario del gobierno de Salinas– y, de unas conversaciones entre los hermanos Salinas, Adriana y Raúl, se puede presumir que Carlos Salinas de Gortari, utilizó la mitad de esa partida secreta en

provecho propio, para incorporarla a su patrimonio personal.

En el pasado, el Ejecutivo federal podía utilizar los recursos de la partida secreta discrecionalmente. En los sexenios priistas, los fondos no estaban sujetos a comprobación ni a rendición de cuentas. La antigua Contaduría Mayor de Hacienda, entonces el órgano fiscalizador de la Cámara de Diputados, no estaba facultada para supervisar el uso de ese dinero. La situación era tan grave, como ocurrió en el sexenio de Salinas de Gortari aunque también con otros presidentes, que no podía en esa época hablarse –cuando se empleaba incorrectamente la partida secreta– de desvío de recursos públicos, de peculado o de algún delito tipificado en la legislación federal punitiva, porque los recursos de esa partida no tenían destino de gasto establecido. Como se señaló anteriormente, estaban los gastos sujetos a la disposición discrecional del titular del ejecutivo. Así y de esta circunstancia se valió en su momento la defensa de Raúl Salinas para eludir la acusación de peculado en su contra.

Las denuncias por el mal uso de la partida secreta han continuado. El Partido de la Revolución Democrática denunció al ex presidente Vicente Fox de desvío de recursos de la partida secreta para respaldar la campaña panista del actual presidente en 2006. Es decir, y contrario de lo que se sostiene actualmente, en donde los recursos de la partida secreta, se emplean sobre todo en tareas de seguridad pública y nacional, existe siempre la posibilidad –por la debilidad en la transparencia de la partida, de su fiscalización y de su rendición de cuentas– que ésta pueda desviarse para fines electorales o políticos prohibidos por la ley o para otros contrarios al Estado de Derecho.

En la actualidad el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución señala: “No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República”.

Por su parte, el artículo 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dice: “Los gastos de seguridad pública y nacional son erogaciones destinadas a los programas que realizan las dependencias en cumplimiento de funciones oficiales de carácter estratégico. La comprobación y demás información relativa a dichos gastos se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento sin perjuicio de su fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. El

ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones específicas que al efecto emitan los titulares de las dependencias que realicen las actividades a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en los términos que establezca el Reglamento sin perjuicio de su fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. La adquisición de bienes destinados a las actividades de seguridad pública y nacional se entenderá devengada al momento en que se contraiga el compromiso de pago correspondiente”.

Tanto la norma constitucional como la legal y las reglamentarias promueven la discrecionalidad en el ejercicio de la partida secreta. No existe plena transparencia ni fiscalización en la materia.

El gobierno de Felipe Calderón ha destinado a la partida secreta a lo largo de su sexenio hasta doce mil millones de pesos para financiar gastos confidenciales y reservados en el combate al crimen organizado, dinero que se ha utilizado para pagar operaciones encubiertas, testigos protegidos, infiltrar a agentes en las redes de la delincuencia organizada, rentar casas de seguridad, preparar operativos sorpresa para detener a presuntos miembros del crimen organizado, entre otras acciones. Se supone por lo anteriormente dicho que la partida secreta en este gobierno se destina principalmente para gastos en seguridad pública y nacional. En el presupuesto de egresos de la federación ha sido clasificada en las partidas 4310, 3823 y finalmente ahora en la partida 33701.

Existe para su empleo, por ejemplo en la policía federal, una regulación denominada “Norma para el ejercicio de la partida 4310 “transferencias para gastos de seguridad pública y nacional” por parte de la policía federal preventiva”. Conviene de antemano decir que la partida secreta, aún hoy en día, es de carácter confidencial y su comprobación no es la que se exige para el ejercicio del gasto de otras partidas.

Según la normatividad administrativa vigente (revisada conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública), las dependencias que pueden ejercer esta partida, siempre y cuando esté contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación son: la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, La Secretaría de Marina, la Presidencia de la República, el CISEN, el SAT, la Secretaría de Seguridad Pública, la Policía Federal y, el Instituto Nacional de Migración.

La normatividad para la comprobación de estas partidas, estimando su confidencialidad, descansa tan sólo en la justificación escrita del servidor público responsable de cada operativo. Las erogaciones que impliquen adquisición de inmuebles o muebles que no puedan respaldarse con documentación a favor de la dependencia, deberán incluirse en el informe justificativo correspondiente para que, al término del operativo, se incorporen contablemente al patrimonio federal. Todo lo anterior, constituye una excepción clara a los requisitos de transparencia, comprobación y rendición de cuentas que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el resto de las partidas.

En los últimos cinco años, la Auditoría Superior de la Federación ha realizado respecto a la partida secreta dos auditorías a la Procuraduría General de la República (cuentas públicas 2008 y 2006), una al CISEN (cuenta pública 2007), una a la Policía Federal (cuenta pública 2006) y otra al Instituto Nacional de Migración (cuenta pública 2005).

Las revisiones practicadas por la Auditoría Superior de la Federación se han centrado en la comprobación del cumplimiento normativo que rige a las partidas secretas, motivo por el que sus resultados no han arrojado acciones de tipo resarcitorio, sino que en su mayor parte son recomendaciones, según se dice, para mejorar la calidad y oportunidad de los controles establecidos por el propio ejecutivo federal a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

En este sexenio los recursos asignados por dependencia dentro de la partida 33701 son los siguientes:

Secretaría de Gobernación: 642 millones 280 mil pesos.

Secretaría de la Defensa Nacional: 57 millones 60'8 mil pesos.

Secretaría de Marina: 29 millones 505 mil pesos.

Presidencia de la República: 11 millones 941 mil pesos.

CISEN: 563 millones 984 mil pesos.

SAT: 30 millones 819 mil pesos.

SSP: 5 mil 859 millones de pesos.

Policía Federal: 4 mil 294 millones 173 mil pesos.



Instituto Nacional de Migración: 119 millones 948 mil pesos.

La iniciativa que formulo se suma a otras que se han presentado ante este Pleno en el pasado inmediato, como son las de las diputadas Susana Monreal Ávila y Gabriela Cuevas Barrón, porque la partida secreta constituye una institución ajena y opuesta a un Estado democrático de Derecho. En los Estados de Derecho, los gastos públicos deben ser plenamente transparentes, deben ser fiscalizados ampliamente y, sobre cada uno de ellos, las autoridades deben rendir cuentas, es decir, deben justificarlos en todo momento frente y de cara a la sociedad.

Con la partida secreta ello no ocurre y, aunque desde hace algunos años, se ha reducido la discrecionalidad en su empleo, sigue habiendo en su ejercicio opacidad, debilidad en la fiscalización y, nula rendición de cuentas o justificación de parte de las autoridades.

La partida secreta desde mi punto de vista es una vieja institución del sistema político autoritario que prevaleció por muchos años en nuestro país, cuando no existía transparencia, fiscalización efectiva o rendición de cuentas. Bajo condiciones de democracia y de garantía plena a los derechos humanos, tal como lo determina el artículo primero de nuestra Carta Magna, es inaceptable su continuidad.

Hoy en día que la partida secreta se utiliza, sobre todo, en funciones de seguridad pública y nacional y, aún así no puede soslayarse el riesgo que comporta su empleo discrecional respecto a los derechos fundamentales. Esta partida puede emplearse no sólo hacia fines electorales irregulares o ilícitos sino para perseguir y criminalizar movimientos sociales, para incentivar la compra de testigos, para vulnerar los derechos humanos que conforman el debido proceso y, para apuntalar las características policíacas y represivas del Estado. Para decirlo en otras palabras, en su vertiente contemporánea, la partida secreta es parte de lo que la doctrina jurídica denomina derecho penal del enemigo.

En otras naciones como en España o Ecuador, los gastos secretos o reservados han mellado la calidad de la democracia y del Estado de Derecho. En México también lo han hecho, tanto en los gobiernos priistas como en los panistas de la alternancia, por eso, es momento que desde la Constitución se prohíba su existencia jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y modifica el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de prohibir la partida secreta**

**Artículo Único.** Se reforma y modifica el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 74.** Son facultades de la Cámara de Diputados:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto...

El Ejecutivo Federal...

Cuando inicie...

**El Presupuesto de Egresos de la Federación no podrá contener partidas secretas o reservadas.**

Sólo se podrá...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2011.— Diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

## LEY GENERAL DE EDUCACION

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Lily Fabiola de la Rosa Cortés, del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados Francisco Saracho Navarro y Lily Fabiola de la Rosa Cortés, integrantes de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I del artículo 6, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someten a esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IX-Bis al artículo 7o. de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos<sup>1</sup>

El capital más importante para un país es su población y, de ella, sus jóvenes, quienes habrán de ser los constructores del futuro. Por ello, la protección de la juventud debe de ser una de las prioridades de todo Estado.

En los últimos años se ha desarrollado una enfermedad complicada, muy difícil de tratar y sobrellevar, que afecta fundamentalmente a los jóvenes y que se encuentra directamente relacionada con la imagen corporal, se trata de la anorexia y frecuentemente con ella vinculada otra enfermedad: la bulimia.

La anorexia es ante todo una enfermedad, se suele emplear el adjetivo “nerviosa” para distinguirla y caracterizarla como tal, esto es, como enfermedad. Esta enfermedad se caracteriza por la pérdida autoinducida de peso como resultado de una distorsión que el paciente experimenta en su imagen corporal y las consecuencias pueden ser tan graves que lleven, incluso, a la muerte del paciente.<sup>2</sup>

La anorexia nerviosa “es la inanición por autodeterminación, incluso, disponiendo de abundantes alimentos. La persona afectada deja de comer voluntariamente, ingiriendo mucho menos de lo necesario para mantenerse, con lo que pierde peso progresivamente. El 90 por ciento de los anoréxicos son mujeres entre 12 y 25 años”.<sup>3</sup>

La bulimia es “un término que significa comilona, es decir, un episodio caracterizado por la ingestión rápida de gran-

des cantidades de comida en un corto tiempo. La edad de aparición suele ser temprana, frecuentemente al final de la adolescencia y principios de la juventud”.<sup>4</sup>

En la anorexia suelen presentarse comportamientos como el exceso de ejercicio físico; dietas; ayunos; vómito auto-provocado; ingesta de medicamentos, como laxantes y diuréticos; distorsiones de la realidad en cuanto al propio peso y la imagen corporal; angustia por la alimentación; obsesión con el sobrepeso; ansiedad; conductas de aislamiento, etcétera.

Todos estos comportamientos naturalmente inciden en el organismo, provocando diversos efectos que varían de persona a persona. Algunos de los padecimientos que pueden presentarse como consecuencia de la enfermedad son la fatiga permanente; la pérdida de peso significativa; anemia; problemas de infertilidad; ausencia de ciclos menstruales en el caso de las mujeres; osteoporosis; pérdida de capacidades físicas y musculares; deterioro de órganos vitales, problemas cardiacos; trastornos psicológicos y, en casos graves, pueden conllevar a la muerte, ya sea como consecuencia de un excesivo deterioro del organismo o por conductas depresivas como el suicidio.<sup>5</sup>

Sumado a lo anterior, “esta conducta provoca severos daños a la salud pues conduce a problemas nutricionales y metabólicos, y a alteraciones en el correcto funcionamiento del sistema nervioso y cardiovascular. Si dicha conducta se perpetúa, conduce a la aparición de la desnutrición energético-proteínica, ocasionando alteraciones en la digestión y absorción de todos los nutrimentos y provocando una disminución importante del sistema inmunológico, dando pie a diversas y severas infecciones. Además, el consumo inadecuado de alimentos también tiene consecuencias psicológicas importantes como son irritabilidad, comportamientos obsesivo-compulsivos, tendencia al aislamiento social y pérdida de interés sexual, tendencia a la hipocondría, incrementos importantes en la depresión e histeria”.<sup>6</sup>

Como precisamos existe, además, una vinculación entre el padecimiento de la anorexia y conductas tales como el suicidio, “algunos estudios han demostrado una fuerte relación entre la anorexia y el suicidio, al riesgo de que morir por suicidio se multiplica por veinte y, en casos de anorexia nerviosa, es un factor de riesgo que incluso es superior al de una enfermedad depresiva”.<sup>7</sup>

La presente iniciativa de ley tiene como propósito coadyuvar en el combate a la citada enfermedad, somos conscientes de que múltiples son las causas que inciden en la misma y que el combate pleno hacia la enfermedad requiere de medidas no sólo legislativas, sino fundamentalmente educativas y familiares.

No obstante, desde la trinchera legislativa, es nuestro deber coadyuvar en el combate a la citada enfermedad. Por esta razón, proponemos modificar la Ley General de Educación, a efecto de incluir en la misma la prevención de trastornos en la conducta alimentaria como un parámetro o regla a considerar en la formación de los educandos. En párrafos subsecuentes detallaremos cómo pretendemos hacerlo.

### Problemática

En toda sociedad y en todo momento existen un conjunto de valores sociales y culturales que determinan el modo o la manera de vivir de las personas. Es por ello que “ciertos trastornos psicológicos expresan las ansiedades esenciales y los problemas no resueltos de una cultura” Lo anterior tienen una connotación científica, lo que se ha dado en denominar “trastorno étnico” e incluso, existe una disciplina encargada de abordar el estudio y expresión de las enfermedades determinadas por la cultura: la psicopatología.<sup>8</sup>

Carmen Moganto y Soledad Cruz señalan: “un trastorno natural o étnico se apoya en valores que la sociedad establece de forma directa o soterrada como ideales. Cuando éstos son extremados o demasiado elevados se convierten en aspiraciones por las que hay que pagar un alto precio para conseguirlos. Los síntomas son extensiones y exageraciones directas de conductas y actitudes frecuentes dentro de la cultura, que a menudo incluyen conductas que son muy valoradas”.<sup>9</sup>

Nuestra sociedad actual experimenta una enfermedad que se encuentra determinada y condicionada por la propia sociedad occidental, “quizá el que en esta cultura predomine un innegable culto al cuerpo, con especial presión sobre la mujer, explique el aumento paulatino de la aparición de trastornos relacionados con la imagen corporal y con la alimentación, como dos pares básicos de un mismo trastorno en la población femenina”.<sup>10</sup>

En efecto, se trata de una enfermedad condicionada por la sociedad, pero no cualquier sociedad, dado que esta enfer-

medad es propia de las sociedades occidentales donde priman ciertas pautas conductuales que se consideran “valiosas”. “Los patrones estéticos corporales, sin duda, son reflejo de los valores culturales de cada momento histórico. El incremento de los trastornos de la ingesta de comida es un fenómeno de las sociedades industrializadas de occidente. Estas enfermedades son inexistentes en el mundo no occidental o en países subdesarrollados: India, África... donde el hambre es una amenaza real. En este sentido puede considerarse un trastorno natural o étnico”.<sup>11</sup> Diversos estudios reflejan que, además de ser una enfermedad de las sociedades occidentales, la misma no reconoce distinción económica afectando a todas las clases sociales, no sólo en niveles socioeconómicos medio y alto.<sup>12</sup>

Ahora bien, las sociedades occidentales buscan promover determinadas pautas conductuales que, como señalamos, se consideran “valiosas” y, por tanto, necesarias de promover. Tales prácticas son, por ejemplo: el consumo industrial excesivo, el culto a la moda, la alta estima que se le suele dar a atributos físicos como ser alto(a), delgada (con un cuerpo escultural en el caso de los hombres), guapo(a), con determinadas medidas corporales, etcétera. “La cultura dominante en la que actualmente vivimos ha promovido la delgadez de tal forma que una cantidad importantes de personas, principalmente jóvenes y adolescentes, presenta marcada insatisfacción con la forma de su cuerpo y su peso”.<sup>13</sup>

Tales requerimientos exigidos por la sociedad contemporánea incluso condicionan aspectos como la obtención de un empleo, el acceso a mayores oportunidades de ingresos, la pertenencia a ciertos “círculos sociales” y en suma, la mayor simpatía y aceptación social.

Todas estas situaciones generan una serie de contradicciones que son en extremo difíciles de solucionar o, al menos, de equilibrar. En el caso de las mujeres, se suman además una serie de factores que complican la posibilidad de encontrar un equilibrio por lo que los efectos o consecuencias de estas prácticas redundan en un mayor peligro. Consideremos lo siguiente:

“La influencia que está ejerciendo esta cultura de la delgadez sobre la mujer es superior que la que ejerce sobre el hombre.... En la actualidad, la anorexia y la bulimia expresan las contradicciones de la identidad de la mujer del presente. Estas contradicciones culturales están relacionadas con la industrialización occidental:

- Un cambiante rol de la mujer, en el cual las mujeres se encuentran luchando por encontrar un equilibrio entre los nuevos ideales de éxito (autosuficiente, luchadora, competente, eficaz, trabajadora, incorporada al mercado laboral, número uno, ambiciosa, con éxito, delgada...) y las expectativas tradicionales de su rol (sumisa, sexualmente complaciente, abnegada, trabajadora, vulnerable, resignada, en segundo plano, sostenedora del hogar, madre y esposa...). Toda esta multiplicidad de exigencias del rol, muchas de las cuales parecen estar en conflicto unas con otras, es lo que hace tan difícil la situación contemporánea para las mujeres. Esas elecciones de valores fuertemente contradictorios son típicas de las crisis de identidad que pueden precipitar la anorexia y bulimia.

- Una preocupación por el aspecto y la imagen corporal que está relacionado con la apariencia de ser o mantenerse joven, dinámica y atractiva, pero lo que está detrás es un mercado de moda masiva y consumista.

- Una preocupación culturalmente generalizada por el control del peso y la obesidad. Se suele equiparar delgadez con competitividad y éxito.”<sup>14</sup>

Todas estas circunstancias inciden directamente en el individuo contribuyendo al desarrollo de diversos trastornos, entre ellos, los vinculados con la conducta alimentaria, “Está demostrado que el constructo “imagen corporal” está involucrado en este trastorno, lo que significa que la insatisfacción y la distorsión de la imagen del propio cuerpo son parcialmente responsables de los trastornos alimentarios”<sup>15</sup>

Los trastornos en la conducta alimentaria son fenómenos complejos en el que se amalgaman factores de naturaleza muy diversa. Ciertamente que no sólo la presión social incide en los mismos sino que son el resultado de un complejo sistema de variables y cuyos efectos varían de persona a persona. Tales variables incluyen factores individuales, aspectos psicológicos, socioculturales e incluso ambientales.<sup>16</sup>

Por tanto, el problema de la anorexia debe de ser tratado desde un enfoque multifactorial que tome en cuenta los diversos factores que inciden en el desarrollo de la enfermedad. No obstante, existe consenso en general en el hecho de que es la dimensión social, en especial los medios de comunicación, la que incide de forma particularmente fuerte en el desarrollo de la enfermedad.<sup>17</sup> Estudios recientes señalan que:

“...la creciente presión social pro delgadez, así como las actitudes negativas hacia el sobrepeso u obesidad han venido generando un excesivo interés y/o preocupación por el peso y la forma corporal. Esta preocupación por el peso contribuye a que una importante cantidad de mujeres jóvenes presente conductas alimentarias no saludables como la restricción alimentaria, el atracón alimentario y algunas conductas compensatorias. Estas conductas, en algunos casos, pueden actuar como factores importantes en el desarrollo de los trastornos de la conducta alimentaria (TCA).”<sup>18</sup>

Asimismo, “diversos factores parecen intervenir en el desarrollo de los trastornos de la conducta alimentaria, pero por sí mismos ninguno es suficiente para explicarlo. Dentro de los factores más señalados en la literatura, con variaciones en la denominación, se encuentran los factores biológicos, individuales, cognitivo conductuales, familiares y socioculturales, entre otros. Sin embargo, se ha reportado que las influencias socioculturales son uno de los principales factores que tienen efectos sobre la interiorización del modelo de delgadez.”<sup>19</sup>

Por otro lado, en los últimos años se ha sumado a la enfermedad otro factor singularmente grave. Además del incremento progresivo de la enfermedad, la misma empieza a manifestarse en edades cada vez más tempranas en jóvenes, adolescentes, púberes e incluso niñas, “el culto a la delgadez excesiva conduce a las niñas a preocuparse cada vez más temprano en su peso, la delgadez es una imposición, un criterio de la elegancia y el éxito. En las revistas, en los desfiles de moda, las heroínas modernas son modelos comúnmente esqueléticos. Además, las campañas se llevan a cabo en la lucha contra la anorexia de las asociaciones para proteger a las niñas que son por desgracia más sensible y vulnerables a la imagen distribuida por las revistas de moda formato.”<sup>20</sup>

Pasando a la información estadística, los datos que sobre el particular existen son preocupantes,<sup>21</sup> Respecto a la edad de inicio de estos trastornos, se encontró que la edad promedio es de 17 años, aunque hay algunos datos que señalan edades entre 14 y 18 años. La Facts of Life 2002 reporta que las más afectadas suelen ser las mujeres entre 15 y 24 años, pero se han detectado casos de trastorno alimentario en niños de apenas siete años y en personas de más de ochenta años. Por género, se ha visto un aumento de la incidencia de los trastornos alimentarios en las mujeres adolescentes de los países de occidente. Por su parte, la National Eating Disorders Association (NEDA, 2002) con-

sidera que la bulimia se presenta entre el 1 y 2 por ciento de mujeres adolescentes y mujeres jóvenes de la población americana afectadas por estos trastornos.<sup>22</sup>

Como se advierte, la enfermedad ha comenzado a ser frecuente ya en el caso de los pre-púberes, esto es, en casi niños. De acuerdo con una investigación llevada a cabo por Gómez Peresmitré, se encontró en una muestra de pre-púberes, púberes y adolescentes (la muestra contemplo 8673 casos, de los cuales 4525 eran mujeres) que las escolares más jóvenes ya presentaban actitud lipofóbica<sup>23</sup> y, al igual que las adolescentes, ya reportaban también el deseo de poseer un cuerpo más delgado, presentando al mismo tiempo insatisfacción corporal y percibiéndose con mayor peso del que poseían.<sup>24</sup>

Además, de acuerdo con un estudio de prevalencia de trastornos alimentarios en estudiantes universitarias, se encontró que mientras en 1999 los trastornos fueron de 0.49 por ciento (de ellos, el 0.14 por ciento para bulimia nervosa y el 0.35 por ciento para trastornos alimentarios no especificados "TANE'S"), en 2002, la tasa de prevalencia aumentó al 1.15 por ciento, siendo en este caso de 0.24 por ciento para bulimia nervosa y 0.91 por ciento para TANE'S.<sup>25</sup>

En relación con la presencia de conductas alimentarias de riesgo en trastornos de la conducta alimentaria en la población estudiantil de la Ciudad de México, se reportaron datos recopilados en la Encuesta sobre Prevalencia del Consumo de Drogas y alcohol en la Población Estudiantil del Distrito Federal de 1997. Se encontró que las mujeres mostraron mayor proporción de conductas alimentarias de riesgo, con excepción de la práctica de ejercicio y de comer compulsivamente, en donde se observó que las adolescentes de 18 y 19 años son las más afectadas.<sup>26</sup>

De acuerdo con "Documentación y Estudios de Mujeres, AC (Demac)", en México, 87 por ciento de los jóvenes hacen dietas sin prescripción médica, 12 por ciento presenta bulimia a través de laxantes, diuréticos y provocación del vómito y 1 de cada 100 tiene anorexia; cada año surgen 20,000 nuevos enfermos de ambas enfermedades y por cada 20 mujeres, un hombre la padece.<sup>27</sup>

Según información del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aproximadamente 20 por ciento de los jóvenes que padecen anorexia mueren; la edad promedio de los afectados por el trastorno alimenticio es de 17 años, con alta incidencia en el sector poblacional comprendido entre 14

a 18 años; la anorexia afecta en nuestro país a cerca de 900,000 personas.<sup>28</sup> En el caso de la bulimia, la dependencia informa que afecta especialmente a jóvenes entre 13 a 21 años, y por cada cinco mujeres enfermas, la padece un hombre.<sup>29</sup>

Resultan interesantes las comparaciones transculturales que sobre la enfermedad pueden hacerse. Un estudio realizado por Gómez Peresmitré y Acosta (2002), consistió en contrastar dos muestras de adolescentes: una de mexicanas y otra de españolas. En los resultados se observó una interacción significativa entre las variables nacionalidad y sexo, así como diferencias estadísticamente significativas en el efecto principal sexo para la variable satisfacción corporal. Esto significa que la media de las mujeres mexicanas fue significativamente distinta de la media de las mujeres españolas. Por otra parte, también se observaron diferencias significativas para el efecto nacionalidad en la variable preocupación por el peso corporal. En este caso, las medias indicaron que los mexicanos se encontraban más preocupados que los españoles por su peso. En relación con la variable alteración de la imagen corporal, el efecto nacionalidad fue significativo, es decir, los españoles alteraron menos su imagen corporal, los mexicanos subestimaban en contraste con los españoles, quienes sobreestimaban. Se encontró también que los mexicanos deseaban pesar mucho menos en comparación con los españoles, quienes reportaron desear pesar menos de lo que en ese momento pesaban en porcentajes importantes.

En otro estudio, se encontró que los mexicanos presentan tasas más altas de insatisfacción corporal en contraste con los españoles. Las mujeres de ambas nacionalidades presentaron las puntuaciones más elevadas y esta diferencia con los varones fue significativa.

Como se aprecia, el factor cultural incide sobremanera en la mayor o menor prevalencia de enfermedades relacionadas con trastornos alimenticios. Dentro de los factores culturales, por su parte, los mensajes publicitarios a través de diversos medios de comunicación son un factor de especial relevancia en el desarrollo de estas enfermedades.

### **La valoración de la delgadez extrema como patrón sociocultural actual**

Uno de los parámetros que la sociedad contemporánea ha considerado como valioso y, por tanto, digno de promover es la delgadez. La delgadez no es en sí misma mala, por el

contrario, su antítesis, esto es, la obesidad sí que lo es. Lo que sin duda es malo es el hecho de promover la **delgadez extrema** como una pauta o parámetro a seguir.

Todo extremo y abuso es en sí mismo malo. La sociedad contemporánea ha estigmatizado a la obesidad al considerarla algo antiestético más allá de todo problema relacionado con la salud en que pueda incidir. Pero no ha ocurrido lo mismo con la delgadez extrema, por el contrario, lejos de estigmatizarla como algo malo, en muchos casos se le ha incentivado para que cada vez existan más mujeres que tiendan a asumir la delgadez extrema como una moda, como un parámetro o modelo a seguir, como algo que se considera no sólo socialmente aceptable sino como un ideal o aspiración a alcanzar llegándose a crear, inclusive, una llamada cultura de la delgadez. Sin embargo, las afectaciones que la delgadez extrema tiene sobre la salud de la persona pueden ser, igual, o incluso, peores que las producidas por la obesidad.

“...desde hace algunas décadas los estándares sociales para la belleza han puesto el acento en la deseabilidad de la delgadez [...] La delgadez se ha establecido como un valor altamente positivo, una meta a alcanzar, un modelo corporal a imitar y un criterio central de la evaluación estética del propio cuerpo. Ser delgada es equiparable al triunfo, al éxito, al ser mujer “como hay que serlo” y a una demostración del control sobre uno mismo”<sup>30</sup>

En este sentido, no hace falta precisar que no todas las personas (la inmensa mayoría) cumplen las condiciones para poseer un cuerpo delgado, lo que puede dar origen a sentimientos de frustración, ineficacia, inseguridad y, en general, a una baja autoestima. Sin embargo, para la economía de la belleza es vital que la gente crea que puede realizar su atractivo mediante la compra de productos destinados a reducir su peso o a cambiar su forma corporal, a pesar de que estos métodos pueden conllevar una desviación respecto de la apariencia natural, e incluso en algunas ocasiones implican su abrupta distorsión, como sucede en el caso de algunos procedimientos quirúrgicos.<sup>31</sup>

Múltiples estudios confirman que en nuestra cultura, “se está difundiendo en edades más tempranas (desde los 10 años) la búsqueda de la delgadez, y que el constante bombardeo en televisión, radio, revistas y demás medios masivos de comunicación, ha favorecido la impregnación colectiva de los valores de la cultura de la delgadez promoviendo la adopción de patrones alimentarios aberrantes.”<sup>32</sup>

Del mismo modo, se ha demostrado que los trastornos alimentarios son más comunes en ciertos entornos donde el cuerpo es fundamental para el trabajo. En efecto, ¿cómo no preguntarse sobre estos trastornos de la alimentación en una sociedad de consumo, en donde parece que el valor de la imagen es superior, el autocontrol, adelgazamiento, el rendimiento o la eterna juventud?

Como indica Valérie Boyer, “la anorexia está en todas partes. En las revistas, en la publicidad, en películas, en desfiles, en las calles. La anorexia, es una patología confinada a la neurosis individual, se ha convertido en una patología social. Algunos adolescentes no se alimentan bien, otros están enfermos, sobre todo porque quieren ser como las chicas en las revistas. En respuesta, la familia se siente impotente y sin poder. Ciertamente, una víctima o sus familiares pueden cuestionarse ¿cómo iba a luchar contra la anorexia, mientras que la sociedad se encuentra predicando constantemente valores que son la causa de la anorexia?”<sup>33</sup>

Todos somos testigos de las grandes exigencias impuestas por la sociedad contemporánea al género femenino, desde la simple dieta, pasando por la ropa talla cero, suplementos nutricionales, medicamentos “milagro” para bajar instantáneamente de peso, hasta drásticas alteraciones corporales mediante cirugías. Los trastornos en la conducta alimentaria no son exclusivos del género femenino, aunque sí es de reconocerse su mayor prevalencia en el mismo.

### **Incidencia de los medios de comunicación en el desarrollo de trastornos de la conducta alimentaria**

Diversos estudios han demostrado la fuerte incidencia que los medios de comunicación tienen en el desarrollo de trastornos vinculados con la conducta alimentaria.<sup>34</sup> La influencia puede darse bien mediante la difusión de información directamente encaminada a la promoción de determinadas pautas de comportamiento o, por otro lado, puede darse de forma implícita favoreciendo ciertos parámetros conductuales que son asimilados implícitamente por los sectores más vulnerables de la sociedad.

Jóvenes y adolescentes se ven fuertemente influenciadas por los medios de comunicación social para adoptar y mantener las normas que impone la cultura de la delgadez; igualmente los chicos desde muy temprana edad se encuentran sometidos a los diferentes efectos socializadores de su entorno, un ejemplo casi universal en los países occidentales de cómo se fomentan normas de la cultura de la

delgadez es el de la famosa “Barbie” y “Ken”,<sup>35</sup> las normas conductuales pueden no ser en todos los casos explícitas pero sin duda alguna que se reflejan en el inconsciente desde temprana edad. De acuerdo con Gómez Peresmitré se van conformando de forma natural y a través del juego las figuras ideales que más tarde en la preadolescencia o en la adolescencia intentarán poner en práctica.<sup>36</sup>

En otros estudios se concluye que:

“En la sociedad occidental, el estereotipo de belleza desempeña un papel preponderante, a lo que ha contribuido ampliamente los medios de comunicación, que tienen una gran influencia en amplios sectores de la sociedad como creadores y transmisores de los ideales estéticos corporales, promoviendo así lo que podría llamarse una “fantasía de imagen corporal”. La prensa, televisión, cine y radio difunden permanente y consistentemente entre la población imágenes y contenidos que operan como transmisores de experiencias y aspiraciones”.<sup>37</sup>

“...los medios de comunicación influyen en la existencia de un modelo ideal de belleza establecido y compartido socialmente, lo que se traduce en una presión significativa para los miembros de una sociedad, por la importancia que se concede al atractivo para triunfar en todas las áreas.”<sup>38</sup>

“Por medio de la publicidad, se universalizan gustos y aspiraciones. En textos e imágenes, aparecen los mensajes y señales que facilitan la difusión e interiorización colectiva de la cultura de la delgadez. En gran medida, estos mensajes son promovidos por grupos empresariales dedicados a la elaboración de productos o servicios destinados específicamente a conseguir reducciones de peso o ‘moldeamiento’ de la silueta corporal.”<sup>39</sup>

“La publicidad, al ser un instrumento de comunicación social, tiene influencia en la formación de modelos colectivos de valores y comportamientos mientras va dirigiendo necesidades y deseos de las personas, afectando, entre otras cosas, su imagen corporal.”<sup>40</sup>

Martin y Kennedy (1993,<sup>41</sup> 1994)<sup>42</sup> realizaron un estudio a fin de conocer que piensan las niñas de ocho a dieciocho años cuando leen revistas y ven modelos en anuncios y artículos de moda. Encontraron un proceso de comparación social en el que se dan cuenta de la belleza de los modelos,

donde eso les produce depresión respecto a su propio aspecto, y que cuanto menos atractivo consideraba la mujer a su cuerpo, mostraba una mayor tendencia a compararse con los modelos de los anuncios.

“En un estudio realizado en México, con hombres y mujeres entre 12 y 25 años, se encontró que la influencia de la publicidad de productos adelgazantes, se asocia a una mayor frecuencia de dieta, a la motivación para adelgazar, a un mayor autocontrol alimentario y a una mayor preocupación por la comida.”<sup>43</sup>

“...en un estudio realizado con mujeres que padecían trastornos alimentarios se reportó que frecuentemente influyen en ellas las imágenes presentadas en la televisión y revistas, de manera que estas imágenes agudizan sus síntomas.”<sup>44</sup>

“La idea e imagen de un cuerpo perfecto ejerce una gran influencia en las mujeres y crea un conflicto durante la pubertad. De esta forma, las mujeres deben apretar, comprimir y rellenar sus cuerpos de manera que se ajusten a los ideales artificiales, de manera que las mujeres adoptan el mensaje de que un cuerpo natural no es atractivo y, por tanto, hay que cambiarlo.”<sup>45</sup>

“Existen estudios que demuestran que en los últimos veinte años se han promovido en los medios de comunicación imágenes de modelos y actrices altas, de piernas largas y muy delgadas, esto aunado a la publicidad que presenta gran cantidad de anuncios relacionados con las dietas, la pérdida de peso, formas del uso de las personas como objetos sexuales y exhortaciones hacia el consumismo, y donde algunas de las creencias mejor promovidas son la belleza constituye el objetivo primordial en la vida de una mujer, la imagen es la esencia, una silueta delgada es un componente fundamental de la belleza, la salud física, el éxito y la felicidad, por naturaleza, las mujeres sienten ansiedad, timidez y vergüenza respecto a su cuerpo, las mujeres pueden transformarse y renovarse gracias a la tecnología de la moda, las dietas y el ejercicio y la gordura revela una pérdida personal del control y es un signo de fracaso, entre otras.”<sup>46</sup>

Como se advierte, la conclusión a la que se ha llegado en diversos estudios es que la publicidad de medios actúa como el principal factor en la presencia de enfermedades relacionadas con trastornos de la conducta alimentaria.

### **Acciones a emprender para hacer frente a la anorexia y otros trastornos de la conducta alimentaria**

La presente iniciativa no pretende encontrar el hilo negro subyacente a la anorexia y otras enfermedades de la conducta alimentaria, no es una solución completa a la misma enfermedad y tampoco aspira a serlo porque somos conscientes de la complejidad que la misma enfermedad entraña.

Las personas que padecen la enfermedad no son curadas con una “medicina mágica” ni por ningún otro tratamiento que en cuestión de días o semanas regrese a la “normalidad” al paciente. La anorexia es, por desgracia, una enfermedad cuyos efectos acompañan al paciente durante muchos años, sino durante toda su vida. Quizás la causa de lo complicado que puede ser su tratamiento se encuentre en el hecho mismo de ser una enfermedad condicionada por la sociedad, en el hecho mismo de lo complicado que puede ser para el paciente (y su familia) luchar contra una enfermedad que se encuentra promovida en la televisión, radio, revistas, carteles, cine, internet, en las conversaciones con amigos, parientes, conocidos, etc., en suma, en una enfermedad que aparece condicionada por la promoción que de ella se hace en casi toda la vida social.

Para hacer frente a la enfermedad, se requiere de un tratamiento y de una prevención integral que tome en cuenta los muy diversos factores que inciden en la enfermedad. El Estado debe de asumir su rol frente a esta enfermedad y llevar a cabo las medidas que sean necesarias a fin de hacerle frente. La primera de ellas, consideramos que debe de ser la de reconocer a la anorexia y demás enfermedades derivadas de los trastornos de la conducta alimentaria como **una prioridad de salud pública**.

Los trastornos de la conducta alimentaría deben de constituir, un problema de la mayor preocupación para el Estado y, consecuentemente, deben tomarse medidas proactivas desde el Estado para hacer frente a estas enfermedades. Debe ser una prioridad de salud pública en razón de que estas enfermedades afectan fundamentalmente a sectores vulnerables, a saber, jóvenes, adolescentes y en casos cada vez más frecuentes: niños. Por tanto, al considerarla una prioridad de salud pública se busca proteger a la juventud y a la niñez contra las enfermedades relacionadas con los trastornos en la conducta alimentaria.

Para complementar lo anterior, coincidimos en que “los trastornos de la conducta alimentaria constituyen hoy un

problema de salud pública endémico, por su creciente incidencia, gravedad de la sintomatología asociada, su resistencia al tratamiento y porque se presenta en edades cada vez más tempranas, persistiendo hasta la edad adulta. Los datos epidemiológicos indican que el ideal de delgadez es una grave amenaza y problema de salud...”<sup>47</sup>

Las medidas que deberían emprenderse son diversas y ellas deben abarcar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento. Podemos señalar: campañas de prevención en radio y televisión, destacando los grandes males y consecuencias derivados de la enfermedad (algo parecido con lo que se ha hecho en la campaña contra el tabaco); la necesidad de crear casas de ayuda para adolescentes; capacitación para profesionales; exámenes de salud para detectar esta enfermedad, en particular las visitas a escuelas y universidades para detectarla; capacitación a profesionales de la medicina en temas relacionados con la imagen corporal y la belleza; campañas de prevención; difusión de los males de esta enfermedad a través de la maquinaria estatal en radio, prensa y televisión; inclusión de enfermedades de la conducta alimentaria dentro del cuadro básico de enfermedades del sector salud (IMSS, ISSSTE, Ssa), etcétera.

Una medida que debe fomentarse es la prevención mediante la formación de audiencias críticas ante los medios masivos de comunicación. Como señala Carrillo Durán: “una solución positiva ante el bombardeo indiscriminado de informaciones que podemos considerar nocivas para la salud del cuerpo y la mente, sería inculcar hábitos y criterios suficientes para tener en cuenta que la información de cualquier tipo no puede estar por encima de los sujetos que la perciben. De la misma manera debemos luchar para desbancar mitos como que el rostro y el cuerpo están en nuestra mano y se identifican con las imágenes que vemos en los medios de comunicación masiva. Independientemente de la influencia de estos mitos deberíamos reflexionar sobre nuestra imagen, contemplarnos con más perspectiva mucho más alejados del espejo, que sólo refleja el cuerpo y explorar las opciones de vida a nuestro alcance teniendo en cuenta que los medios de comunicación masiva son reflejo de una sociedad enferma porque ha degenerado en valores relacionados solamente con el exterior”.<sup>48</sup>

La formación de audiencias críticas resultaría ser una medida de gran ayuda para la prevención de trastornos en la conducta alimentaria pero es una labor complicada que requiere de profesionistas en la materia y que la misma sea puesta en marcha tanto en el hogar como en la escuela los cuales son los lugares donde niños y jóvenes forman en



mayor medida su conciencia sobre la realidad. Por tal motivo, una medida que debería adoptarse desde el Estado es el establecimiento de campañas de prevención en las escuelas del nivel básico, medio y superior a fin de que desde el ámbito educativo se contribuya a la formación de la conciencia crítica desde tempranas edades.

Como señalamos en párrafos anteriores, la anorexia y demás trastornos de la conducta alimentaria, son enfermedades complejas que deben de ser abordadas desde diversos enfoques a efecto de que el tratamiento respectivo sea integral y contribuya eficazmente al mejoramiento del paciente. La presente iniciativa pretende abordar el enfoque educativo para fomentar la antes referida conciencia crítica en el educando.

Actualmente, nuestra Ley General de Educación contiene ya una referencia que prevé el ámbito nutricional en la educación. Esta referencia se encuentra contenida en el artículo 7o. que indica:

**Artículo 7o.** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

(...)

IX. Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

(...)

Consideramos que es ya un gran logro el que se prevea en la Ley General de Educación, el fomento de la “educación en materia de nutrición”, sin embargo, como hemos comentado y demostrado en párrafos anteriores, los trastornos de la conducta alimentaria deben de ser considerados por el Estado mexicano como un problema de salud pública que amerita la aplicación de medidas urgentes a efecto de contener a estas enfermedades que año con año se presentan en mayores números y en pacientes cada vez de menor edad.

Por esta razón, consideramos recomendable el incluir una fracción IX-Bis al artículo anterior a efecto de incluir como uno de los fines de la educación, el contribuir a la pre-

vencción de los trastornos en la conducta alimentaria. Dentro de esta finalidad, se encontrarían inmersos múltiples trastornos como: la anorexia, bulimia y obesidad, entre otros. Con lo cual, nuestro Estado daría respuesta a una urgente necesidad de nuestra sociedad.

Aunado a lo anterior, consideramos que para el logro de la medida antes propuesta, es necesario contar con profesionales en la materia, para lo cual, proponemos la participación de profesionales de la Secretaría de Salud. En este sentido, la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, realizaría campañas de concientización y capacitación profesional en los niveles: básico, medio y superior de educación.

De este modo, los y las docentes dispondrán de conocimientos especializados que les permitan desarrollar con eficacia estos temas ante sus grupos. Dispondrán, además, de las herramientas adecuadas a efectos de identificar en los alumnos tales enfermedades y saber cómo responder ante las mismas.

Con lo anterior, desde la escuela se podrá concebir la alimentación humana como un conocimiento escolar, desde una perspectiva amplia, que va más allá de una mirada exclusivamente asociada a la biología, a la nutrición o a la salud. Desde la perspectiva adoptada, se entenderá que la alimentación es un fenómeno complejo que integra estrechamente las dimensiones biológica y cultural, al punto de condicionarlas mutuamente.

“El hecho alimentario, en nuestras sociedades atravesadas por el fenómeno de la globalización, requiere una aproximación multidimensional, que visualice el estudio de la alimentación en el marco de una cultura. En este sentido, la alimentación es una de las numerosas actividades que configuran la vida cotidiana de cualquier grupo social, del presente o del pasado y que por su especificidad y polivalencia adquiere un lugar central en la caracterización biológica, psicológica y cultural de la especie humana. Justamente, por tratarse de un hecho cotidiano, familiar a todas las personas y comunidades, consideramos que la educación alimentaria se convierte en un desafío para la escuela, que nos obliga a considerarla en toda su amplitud y complejidad.”<sup>49</sup>

Consideramos que la propuesta planteada en la presente iniciativa reviste una importancia fundamental en virtud de la complicada etapa de desarrollo por la que atraviesan niños y adolescentes en la que se afrontan, además de los

cambios físicos y biológicos en su organismo, a un fuerte y constante bombardeo de radio, televisión, revistas, internet, amigos, etcétera, que promueven un determinado modelo estético a adoptar.

En efecto, la adolescencia se caracteriza fundamentalmente por una marcada búsqueda de aprobación entre los jóvenes y en esa búsqueda muchas veces se está dispuesto a probar cualquier cosa en aras de ajustarse al prototipo prefijado de belleza. “La pubertad y adolescencia es una etapa de significativos cambios físicos y psicológicos en los que la construcción de la propia imagen cobra una importancia singular. Las adolescentes se ven enfrentadas a un desarrollo físico sexual disarmónico y desproporcionado en sus inicios, propio de la edad, que contradice esta cultura de la delgadez. Las adolescentes tienden a equiparar bajo peso con belleza, así como éxito y aceptación social con delgadez. Hay adolescentes con una insatisfacción importante en relación a su imagen corporal al distar sobremanera del modelo social propuesto. El consiguiente deseo de imitar y asemejarse a dichos modelos parece que está favoreciendo el incremento de la patología del trastorno de la imagen corporal.”<sup>50</sup>

Asimismo:

“Por otro lado, se ha reportado que la interiorización del modelo de imagen corporal predominante comienza en la infancia y se manifiesta con mayor fuerza durante la adolescencia, debido a los cambios psicológicos y fisiológicos durante esta etapa, específicamente el aumento en el tejido adiposo y un correspondiente aumento en la insatisfacción corporal, particularmente en las mujeres. Diferentes factores han mostrado tener efecto sobre el modelo corporal predominante, entre ellos se destaca la familia, la publicidad, los artículos en magazines, medios y moda, y el efecto que tienen el grupo de pares.”<sup>51</sup>

En este contexto, debemos considerar a los niños y adolescentes como un sector especialmente vulnerable y que por tanto, requieren de una especial atención. Ciertamente que los resultados no son uniformes, la mayor o menor incidencia que estos trastornos puedan tener en niños y adolescentes dependerá de muchos factores como el apoyo familiar, la conciencia crítica ante los medios de comunicación, experiencias previas, etcétera. Pero sin duda alguna, la escuela debe de ser un pilar de apoyo que contribuya a brindar orientación respecto de estas enfermedades.

Los trastornos en la conducta alimentaria son enfermedades contemporáneas, relativamente recientes y, por tanto, lamentablemente es prácticamente nula la capacitación que los docentes tienen para hacer frente a estas enfermedades. Son mínimos, por no decir nulos, los docentes que cuentan con las herramientas adecuadas para detectar estos trastornos. De igual modo, es mínimo el conocimiento que reciben en cuanto a las causas que originan tales padecimientos, sus características particulares, el desarrollo de la enfermedad y sus consecuencias a temprano, medio y largo plazo.

Por tal motivo, proponemos que los docentes reciban la capacitación adecuada para lograr dos propósitos esenciales. El primero de ellos, consistente en dotarles (a los docentes) de las herramientas adecuadas a efectos de poder desarrollar estos temas ante el grupo de una manera completa y adecuada. Lo anterior debe necesariamente hacerse por vía de profesionales en trastornos de la conducta alimentaria que capaciten a los docentes.

Para la elaboración de la presente iniciativa, consultamos a la Fundación ABC de los Trastornos de la Conducta Alimenticia, en donde expertos en el tema nos comentaron que en algunos casos, los docentes han intentado abordar estos temas de acuerdo con su particular experiencia. No obstante, los resultados no han sido los esperados. En ciertas ocasiones, existen niños y niñas que cuentan ya con una predisposición a asumir tales trastornos y los docentes, por no saber cómo abordar el desarrollo de tales temas, lejos de evitar el desarrollo de tales enfermedades, han contribuido al desarrollo de las mismas. Por tal razón, consideramos imprescindible brindar a los docentes las herramientas idóneas para abordar estos temas y que sólo podrán proporcionárselas especialistas en la materia, como lo serían médicos especializados del sector salud.

La segunda finalidad que se lograría al brindar la capacitación adecuada a los docentes sería el dotarles de los conocimientos necesarios a efectos de detectar en los educandos los principios de tales enfermedades. En este sentido, desde la escuela podrían detectarse los inicios tempranos de dichas enfermedades para proporcionar a los niños y adolescentes los mejores cuidados y tratamientos que eviten el desarrollo de los trastornos en la conducta alimentaria.

De ser aceptada por esta soberanía la propuesta planteada en la presente iniciativa, contaríamos con un nuevo frente de combate para atacar los trastornos de la conducta alimentaria: el de las trincheras de la educación.

## Marco normativo

Hasta la elaboración de la presente iniciativa, no existe a nivel federal ninguna normativa que haga referencia expresa a la anorexia ni a ninguna otra enfermedad relacionada con los trastornos de la conducta alimentaria.

Existen disposiciones dispersas que hacen referencia a una “adecuada alimentación”, lo cual refleja lo vago e impreciso de nuestra legislación, así como la falta de una especial regulación en la materia. Al respecto, citamos la normativa federal existente:

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 4o. constitucional, en su párrafo séptimo indica:

“Los niños y las niñas tienen derecho a la **satisfacción de sus necesidades de alimentación**, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral (...)”

### Ley General de Salud

Existen diversos artículos que hacen referencia a la alimentación:

“**Artículo 115.** La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

(...)

**II.** Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a **promover hábitos alimentarios adecuados**, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables...”

“**Artículo 307.** Tratándose de publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, ésta no deberá asociarse directa o indirectamente con el consumo de bebidas alcohólicas.

**La publicidad no deberá inducir a hábitos de alimentación nocivos**, ni atribuir a los alimentos industrializados un valor superior o distinto al que tengan en realidad.

La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas deberá incluir en forma visual, auditiva o visual y auditiva, según sea para impresos, radio o cine y televisión, respectivamente, **mensajes precautorios de la condición del**

**producto o mensajes promotores de una alimentación equilibrada.”**

“**Artículo 212.** La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que **contribuyan a la educación nutricional de la población.**

En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.”

### Ley Federal de Radio y Televisión

“**Artículo 67.** La propaganda comercial que se transmita por la radio y la televisión se ajustará a las siguientes bases:

**I.** Deberá mantener un prudente equilibrio entre el anuncio comercial y el conjunto de la programación;

**II.** No hará publicidad a centros de vicio de cualquier naturaleza;

**III.** No transmitirá propaganda o anuncios de productos industriales, comerciales o de actividades que engañen al público o le causen algún perjuicio por la exageración o falsedad en la indicación de sus usos, aplicaciones o propiedades.

**IV.** No deberá hacer, en la programación referida en el artículo 59 Bis, publicidad que incite a la violencia, así como aquella relativa a **productos alimenticios que distorsionen los hábitos de la buena nutrición.**

“**Artículo 69.** Las difusoras comerciales exigirán que toda propaganda de instalaciones y aparatos terapéuticos, tratamientos y artículos de higiene y embelleci-

miento, prevención o curación de enfermedades, esté autorizada por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.”

### Ley General de Desarrollo Social

“**Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Asimismo, en la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena presentó el 29 de junio de 2011 un proyecto de decreto que reforma la fracción XIV del artículo 3; la fracción I del artículo 74; la fracción II del artículo 115 de la Ley General de Salud a fin de considerar como materia de salubridad general los trastornos por desnutrición e incluirlos dentro de la promoción de la salud.

En materia local, destaca la “Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal” de 2008, la cual es un gran avance en la materia, al considerar a los trastornos alimenticios como **un problema de salud pública**, al establecer medidas de prevención y campañas de difusión en planteles escolares.

No obstante, tiene la desventaja de ser local y de no particularizar en las enfermedades derivadas de los trastornos alimenticios. Al respecto, consideramos adecuado citar algunas disposiciones contenidas en la referida ley.

“**Artículo 11.** La prevención y atención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios como problema de salud pública, son un asunto prioritario.”

“**Artículo 15.** Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además de lo que señala la presente ley:

**I.** Diseñar, realizar y coordinar, campañas de prevención sobre nutrición y alimentación sana, difundiendo en los centros de salud, hospitales, planteles escolares y espacios públicos, las causas que provocan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como las formas de prevenir y atender estos problemas

(...)

**III.** Generar y difundir bases de datos, desagregadas por grupo de edad, sexo y ubicación geográfica que registren la incidencia de trastornos alimenticios en la población indicando peso, talla y masa corporal, poniendo especial énfasis en los planteles de educación básica.”

“**Artículo 16.** Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, además de lo que señala la presente ley:

(...)

**II.** Realizar campañas de difusión en los planteles escolares del Distrito Federal, tanto de educación pública como privada, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos alimenticios de las y los estudiantes de todos los niveles educativos, particularmente respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios;

(...)

**V.** Incentivar la práctica del ejercicio y el deporte a través de la realización de campañas de promoción, como una medida para prevenir y contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, poniendo énfasis en la población infantil y adolescente....”

“**Artículo 17.** La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal llevará a cabo campañas de difusión para prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas que padecen sobrepeso, obesidad o trastornos alimenticios, dirigida especialmente a la población infantil y adolescente.”

Otras legislaciones locales que registran avances, son: Aguascalientes que, en su Ley de Salud señala (artículo 109, párrafo III) que la educación para la salud tiene por objeto orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, entre otros aspectos.

La Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California señala en el artículo 4 párrafo X, que corresponde a la Secretaría de Salud del Estado la orientación y vigilancia en materia de nutrición. El artículo 69 menciona que la educación para la salud tiene por objeto orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, además de otros aspectos.

El artículo 28 de la Ley de Salud de Campeche menciona la promoción del mejoramiento de la nutrición como servi-

cio básico de salud. Además, el artículo 93 señala la nutrición como uno de los elementos de la educación en salud.

La Ley Estatal de Salud en Coahuila expresa en el artículo 29, párrafo IX, como servicio básico de salud el mejoramiento de la nutrición. El artículo 93 señala que la nutrición es parte de la promoción de la salud, y el artículo 94, inciso III, menciona que la educación para la salud tiene por objeto orientar y capacitar a la población en materia de nutrición.

La Ley de Salud del Estado de Colima incluye en el artículo 5 que corresponde a la Secretaría de Salud de la entidad la orientación y vigilancia en materia de nutrición.

La Ley de Salud del Estado de Chiapas establece en el artículo 3 como materia de salubridad general orientar y vigilar en materia de nutrición. El artículo 24 señala como derecho a la protección de la salud la promoción y mejoramiento de la nutrición. Los artículos 84 y 85 incluyen a la nutrición como parte de la promoción de la salud. Por último, los artículos 88 y 89 están dedicados a la nutrición.

La Ley Estatal de Salud de Chihuahua considera en el artículo 3 que corresponde al Estado la prestación y vigilancia en materia de nutrición. El artículo 27, párrafo X, considera la promoción del mejoramiento de la nutrición como servicio básico de salud. El artículo 94 Fracción III menciona que la educación para la salud tiene por objeto orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, además, los artículos 96 y 97 abordan el tema de nutrición en el ámbito estatal.

La Ley de Salud del Distrito Federal establece en el artículo 5 párrafo X que es un servicio de salud básico la promoción del mejoramiento de la nutrición, especialmente en materia del combate a la obesidad.

El artículo 9 párrafo IX de la Ley de Salud del Estado de Durango señala que el Sistema Estatal de Salud tiene como función diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien adecuadas pautas de conducta alimentaria, garanticen un combate eficiente al sobrepeso, obesidad, desnutrición y trastornos de la conducta alimentaria y cuyos avances y resultados sean objeto de evaluación. El artículo 34 faculta a la Secretaría de Salud y organismos dependientes establecer un sistema permanente de orientación y vigilancia en materia de nutrición, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. El artículo 43, numeral X, menciona como parte de los servicios de salud la promoción del mejo-

ramiento de la nutrición. El artículo 123 menciona a la nutrición como sección integrante de la educación para la salud.

La Ley de Salud del Estado de Jalisco refiere que es materia de salubridad general la orientación y vigilancia en materia de nutrición (artículo 3o.). Además, este tema es incluido como servicio básico de salud (artículo 23); en la promoción para la salud (artículo 25), educación para la salud (artículo 26) y la elaboración de planes y programas de gobierno (artículo 28 y 29).

En el caso de Quintana Roo, cabe precisar que existe una "Ley para la prevención y tratamiento del sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria" la cual, busca prevenir dichos hábitos alimentarios.

La Ley de Salud del Estado de Tamaulipas tiene una mención expresa en relación a la anorexia y bulimia al referir en su artículo 38, fracción IV: Artículo 38.- La atención a la salud de la mujer comprende acciones de prevención y control en materia de: (...) IV.- Enfermedades no exclusivas de la mujer, pero de mayor frecuencia en ellas, como la osteoporosis, obesidad, anorexia, bulimia, depresión, varices y todas aquellas que en la mujer tengan alta incidencia."

En lo relativo a la **normativa internacional** podemos señalar lo siguiente:

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) realizó en 1999 la recomendación general número 24, acerca del artículo 12 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Este documento detalla medidas en el tema de la salud de la mujer y destaca en el artículo 12 que:

"Los estados parte deberían informar sobre cómo interpretan la forma en que las políticas y las medidas sobre atención médica abordan los derechos de la mujer en materia de salud desde el punto de vista de las necesidades y los intereses propios de la mujer y en qué forma la atención médica tiene en cuenta características y factores privativos de la mujer en relación con el hombre, como: c)... los problemas psicológicos, como los que causan trastornos del apetito, tales como anorexia y bulimia."

La Organización Mundial de la Salud difunde estudios acerca de las repercusiones de los trastornos alimenticios

como la anorexia y bulimia, además de intercambiar acuerdos y sugerencias con las dependencias de salud de los Estados parte. En tanto, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) ha realizado convenios de colaboración con instancias de los diferentes órdenes de gobierno a fin de enfrentar los problemas de nutrición. La Unicef publica el estado mundial de la infancia anualmente. En la versión 2011 menciona que la anorexia y la bulimia afectan principalmente a las muchachas del período adolescente tardío (15 a 19 años) porque “esta vulnerabilidad se deriva en parte de profundas ansiedades sobre la imagen corporal alentadas por los estereotipos culturales y mediáticos de la belleza femenina.”<sup>52</sup>

### Conclusiones

Como hemos señalado a lo largo de la presente iniciativa, la anorexia es una enfermedad compleja, la presente iniciativa no pretende satisfacer por sí misma todas las cuestiones planteadas por esta enfermedad. Sin embargo, confiamos en que mediante la inserción de nuevas disposiciones en la Ley General de Educación, podrá dotarse a los docentes de las herramientas necesarias a efecto de poder abordar los temas nutricionales ante los educandos, con los conocimientos especializados y en la forma debida que contribuya a prevenir los trastornos en la conducta alimentaria. Asimismo, se les dotará de las herramientas necesarias a efecto de que, en el caso de encontrarse ante casos de anorexia, bulimia u otros trastornos de la conducta alimentaria, sepan qué es lo que deben de hacer para orientar y ayudar a los educandos en la forma debida.

Por ello, y dado lo expuesto en esta iniciativa, concluimos lo siguiente:

**Uno.** La anorexia y las demás enfermedades derivadas de los trastornos de la conducta se han convertido hoy en día en un gran problema de salud en razón de la gran cantidad de jóvenes que se ven afectados por las mismas, en razón de la mayor incidencia que en los últimos años se ha detectado en edades cada vez más tempranas y en razón de los demás padecimientos que frecuentemente se suelen vincular a estas enfermedades (depresión, angustia, conductas suicidas, etcétera). En razón de ello, debemos responder con medidas pro activas desde el Estado.

**Dos.** La anorexia y las demás enfermedades derivadas de los trastornos de la conducta alimentaria, constituyen

prioridades de salud pública. En nuestro papel de legisladores, debemos contribuir en la prevención de estas enfermedades que afectan fundamentalmente a la juventud. La presente iniciativa propone una medida que resultaría eficaz para hacer frente a este problema de salud pública abordándolo desde el ámbito educativo.

**Tres.** En virtud de la complicada etapa de desarrollo por la que atraviesan niños, púberes y adolescentes en la que se afrontan, además de los cambios físicos y biológicos en su organismo, a un fuerte y constante bombardeo de radio, televisión, revistas, internet, amigos, etcétera, que promueven un determinado modelo estético a adoptar, tales sectores deben de ser considerados como especialmente vulnerables y propensos a desarrollar trastornos en la conducta alimentaria. Ante esta vulnerabilidad, la escuela puede y debe de ser un pilar de apoyo que contribuya a brindar orientación respecto de estas enfermedades.

**Cuatro.** Es mínima, por no decir nula, la capacitación y conocimientos especializados con los que cuentan los docentes para abordar los temas relacionados con los trastornos en la conducta alimentaria, a saber: las causas que originan tales padecimientos; sus características particulares y distintivas; el desarrollo de la enfermedad; sus consecuencias a temprano, medio y largo plazo; la forma en cómo deben de ser abordados ante el grupo tales temas; las medidas adecuadas para prevenir tales enfermedades; así como la orientación que con respecto a tales temas pueden brindar a sus educandos.

**Cinco.** Es necesario que los docentes reciban la capacitación adecuada para lograr dos propósitos esenciales. El primero de ellos, consistente en dotarles (a los docentes) las herramientas adecuadas a efectos de poder desarrollar estos temas ante el grupo de una manera completa y adecuada. Lo anterior debe necesariamente hacerse por vía de profesionales en trastornos de la conducta alimentaria que capaciten a los docentes. La segunda finalidad que se lograría al brindar la capacitación adecuada a los docentes sería el dotarles de los conocimientos necesarios a efectos de detectar en los educandos los principios de tales enfermedades. En este sentido, desde la escuela podrían detectarse los inicios tempranos de dichas enfermedades para proporcionar a los niños y adolescentes los mejores cuidados y tratamientos que eviten el desarrollo de los trastornos en la conducta alimentaria.

Por lo expuesto, proponemos ante esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto

**Primero.** Se adiciona una fracción IX Bis al artículo 7o. de la Ley General de Educación para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 7o.** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

(...)

**IX-Bis. Coadyuvará a la prevención de trastornos en la conducta alimentaria, señalando sus causas, consecuencias y formas de prevención. Para ello, la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaria de Salud, realizará campañas de conscientización y capacitación profesional en las escuelas de nivel básico, medio y superior.**

(...)

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Para la elaboración de la presente iniciativa se recurrió a información especializada, así como a la consulta directa con especialistas en la materia, en concreto, la "Fundación ABC de los Trastornos de la Conducta Alimentaria" a quién agradecemos su colaboración.

2 Diccionario Enciclopédico de Medicina Dorland. 30 edición. Editorial Elsevier. Madrid, España.

3 Ministerio de Educación. Presidencia de la Nación. República Argentina. "Educación alimentaria y nutricional. Libro para el docente 1". Serie Ciencia, Salud y Ciudadanía. Proyecto de alfabetización científica. Buenos Aires, 2009. Página 103.

4 *Ibidem*.

5 Datos contenidos en la "Proposition de loi (781) du Valérie Boyer visant à combattre l'incitation à l'anorexie. Assemblée Nationale. 9 avril 2008." Traducción de Álvaro Armando Maya Olvera y Ana Gabriela Maya Olvera.

6 Saucedo Molina y Gómez Peresmitré. "Modelo predictivo de dieta restringida en púberes mexicanas". Revisión Psiquiatría Facultad de Medicina Barna número 30, 2004. Página 70.

7 "Proposition de loi (781) du Valérie Boyer visant à combattre l'incitation à l'anorexie. Assemblée Nationale. 9 avril 2008." Obra citada.

8 Maganto, Carmen; y Soledad Cruz. "La imagen corporal y los trastornos alimenticios: una cuestión de género". *Cuadernos de psiquiatría y psicoterapia del niño y del adolescente*. Número 30. México, 2000. Página 45.

9 *Ibidem*.

10 *Ibidem*.

11 Maganto Carmen y Soledad Cruz. Obra citada. Página 47.

12 Moreno González, Miriam Angélica y Godeleva Ortiz. "Trastorno alimentario y su relación con la imagen corporal y la autoestima en adolescentes". En terapia psicológica. Volumen 27, número 2. Universidad Veracruzana, México. 2009. Página 182. Asimismo, destacan los estudios realizados por Josep Toro quién en diversas muestras ha encontrado que aquellos sujetos que presentan niveles socioeconómicos bajos presentan porcentajes iguales y, en algunos casos superiores, a los de personas de niveles medio y alto. Toro, Josep, Castro, J., García, M., Pérez, P. y Cuesta, L.. "Eating Attitudes, Sociodemographic Factors, and Body Shape Evaluation in Adolescence." *British Journal of Medical Psychology*, número 62. 1989. Trad., por Maldonado Smith Mario Eduardo. Páginas 61-70.

13 Bermúdez Bautista, Franco Paredes, Álvarez Rayón, Vázquez Arévalo, López Aguilar, Téllez Girón, Amaya Hernández y Mancilla Díaz. "El rol de la insatisfacción corporal e influencia de grupo de pares sobre la influencia de la publicidad, los modelos estéticos y dieta". *Revista mexicana de investigación en psicología*. Volumen 1, número 1, verano 2009. Facultad de Estudios Superiores Iztacala, UNAM. Página 10.

14 Maganto Carmen, Del Río y Roiz. "Factores de riesgo de trastornos alimenticios. European Congress of Psychotherapy." *La psicoterapia en una Europa unificada*. Barcelona. 2000.

15 Maganto Carmen y Soledad Cruz. Obra citada. Página 45.

16 Saucedo Molina y Gómez Peresmitré. Obra citada. Página 69.

- 17 Proposition de loi (3481) de François VANNSON et al., tendant à interdire les sites Internet valorisant et faisant l'apologie de l'anorexie. Assemblée Nationale. 30 novembre 2006. Traducción de Álvaro Armando Maya Olvera y Ana Gabriela Maya Olvera.
- 18 Bermúdez Bautista y et al., página 10.
- 19 Toro, Josep. Riesgo y causas de la anorexia nerviosa. Ariel, Barcelona. 2004. Página 12.
- 20 Proposition de loi (No. 3481) de François VANNSON et al. Obra citada.
- 21 La información estadística sobre el particular fue proporcionada por la Fundación ABC de los Trastornos de la Conducta Alimenticia. México.
- 22 Moreno González y et al. Obra citada. Página 182.
- 23 Temor a consumir grasas.
- 24 Gómez Peresmitré, G., Saucedo, T. & Unikel, S. "Imagen corporal en los trastornos de la alimentación: La Psicología Social en el campo de la salud." En Gómez Peresmitré y N. Calleja (Comps.). *La psicología social en México*. Fondo de Cultura Económica. México. 2001.
- 25 Mancilla Díaz, J. M., Franco-Paredes, K., Vázquez-Arévalo, R., López-Aguilar, X., Álvarez-Rayón, G. y Téllez-Girón, T. "A two-stage epidemiologic study on prevalence of eating disorders in females university students from a Mexican population." *European Eating Disorders Review*, número 18, 2007. Traducción por Mario Eduardo Maldonado Smith. Páginas 463-470.
- 26 Unikel, C., Villatoro, J., Medina-Mora, M., Fleiz, C., Alcántar, E., Hernández, R. "Conductas alimentarias de riesgo en adolescentes mexicanos. Datos en población estudiantil del Distrito Federal." *Revista de Investigación Clínica*. Número 52, 2000. Páginas 140-147.
- 27 Documentación y Estudios de Mujeres, AC (DEMAC). Anorexia y bulimia. Disponible en [www.demac.org.mx](http://www.demac.org.mx) (fecha de consulta: 12 de septiembre de 2011).
- 28 Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). "Factores sociales predisponen la anorexia, hasta 20 por ciento de jóvenes y adolescentes mueren". Comunicado número 296, 16 de octubre de 2009.
- 29 Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). "Una percepción equivocada del cuerpo lleva a la bulimia, incluso la muerte". Comunicado número 319, 27 de octubre de 2009.
- 30 Álvarez Rayón, Nieto García, Mancilla Díaz, Vázquez Arévalo y Téllez Girón. "Interiorización del ideal de delgadez, imagen corporal y sintomatología de trastorno alimentario en mujeres adultas." En *Psicología y salud*, julio-diciembre, año 17, número 2. Universidad Veracruzana, México. Página 252.
- 31 *Ibidem*.
- 32 Toro, Josep. *El cuerpo como delito. Anorexia, bulimia, cultura y sociedad*. Editorial Ariel, Barcelona. 1996; Saucedo Molina y Gómez Peresmitré. Obra citada. Página 73.
- 33 Proposition de loi (781) de Valérie Boyer visant à combattre l'incitation à l'anorexie. Obra citada.
- 34 Gómez Peresmitré, G. "Variables cognoscitivas y actitudinales asociadas con imagen corporal y desórdenes del comer: problemas de peso". *Revista Mexicana de Psicología*, número 3. 1993. Páginas 95-112; STRIEGEL Moore, R. H., Silberstein, L. R. y Rodin, J. "Toward an understanding of risk factors for bulimia. *American Psychology*". Número 41, 1989. Páginas 246-263.
- 35 Acosta García y Gómez Peresmitré. "Insatisfacción corporal y seguimiento de dieta. Una comparación transcultural entre adolescentes de España y México". *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*. Página 11.
- 36 Gómez Peresmitré, G. "Alteraciones de la imagen corporal en una muestra de escolares mexicanos preadolescentes". *Revista Mexicana de Psicología*. Número 14. 1997. Páginas 31-40.
- 37 Álvarez Rayón y et al. Obra citada. Página 252.
- 38 Moreno González y et al. Obra citada. Página 183.
- 39 Citados en Rodríguez, R. *Prevención primaria de trastornos alimentarios: formación de audiencias críticas y psicoeducación*. Tesis doctoral inédita. Universidad Nacional Autónoma de México, México. 2008.
- 40 Citados en Rodríguez, R. Obra citada.
- 41 Martin, Mary y Patricia Kennedy. "Advertising and Social Comparison: Consequences for Female Preadolescents and Adolescents", *Psychology and Marketing*, No.10, november/december, 1993.
- 42 Martin, Mary y Patricia Kennedy, "The Measurement of Social Comparison to Advertising Models: A Gender Gap Revealed", *Gender and Consumer Behavior*, Newbury Park, CA: Sage Publications, forthcoming. 1994.



43 Vázquez R., Fuentes E., Báez R., Álvarez G y Mancilla J. "Influencia de los modelos estéticos corporales en la presencia de sintomatología de trastorno alimentario." *Psicología y salud*, número 12. Páginas 72-82.

44 Groesz, L. M., Levine, M. P., Murnen, S. K. "The effect of experimental presentation of thin media images on body satisfaction" A meta-analytic review. *International Journal of Eating Disorders*, número 31, traducción por Maldonado Smith Mario Eduardo. Páginas 1-16.

45 Ussher, J. La psicología del cuerpo femenino. Arias Montano Editorial. Madrid, 1991.

46 Levine, M. y Smolak, L. "Los medios de comunicación y los disturbios de la alimentación: consecuencias en la prevención primaria." En Vandereycken y Noordenbos (compilación), *La prevención de los trastornos alimentarios*. Editorial Granica, España. 2000. Páginas 39-80.

47 Moreno González y et al. Obra citada. Página 182.

48 Carrillo Durán y María Victoria. *Publicidad y anorexia*. Influencia de la publicidad y otros factores en los trastornos de la conducta alimentaria. Madrid. Ciencias Sociales, 2002. Página 264.

49 Ministerio de Educación. Presidencia de la Nación. República Argentina. "Educación alimentaria y nutricional. Libro para el docente 2." Serie *Ciencia, salud y ciudadanía*. Proyecto de alfabetización científica. Buenos Aires, 2009. Página 4.

50 Maganto Carmen y Soledad Cruz. Obra citada. Página 47.

51 Bermúdez Bautista y et al. Obra citada. Página 10.

52 Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). Estado mundial de la infancia 2011. Unicef. Página 6. Disponible en [www.unicef.org/spanish/sowc2011](http://www.unicef.org/spanish/sowc2011) (Consultado el 12 de septiembre de 2011).

Presentada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2011.— Diputados: Francisco Saracho Navarro, Lily Fabiola de la Rosa Cortés (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.**

## LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de Carlos Martínez Martínez y suscrita por Sami David David, diputados de los Grupos Parlamentarios del PAN y del PRI, respectivamente

Los que suscriben, Carlos Martínez Martínez y Sami David David, diputados a la LXI Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, conforme a la siguiente

### Exposición de Motivos

**I.** La Ley del Impuesto al Valor Agregado está en vigor desde 1980. Le dio modernidad, simplificación y eficiencia a la tributación indirecta y ha sido objeto de sucesivas adecuaciones, a fin de hacerla un instrumento útil de recaudación; ocupa el tercer lugar entre las fuentes tributarias. Con motivo de la recuperación económica que experimentó el país y como consecuencia del acuerdo entre los sectores productivos de diciembre de 1991, se redujo la tasa general de 15 a 10 por ciento y se generalizó a todo el país su aplicación.

El trato diferenciado para el acreditamiento del impuesto al valor agregado (IVA) por entes públicos (como los municipios y los organismos descentralizados) y el resto de contribuyentes está plenamente justificado. Los municipios constituyen una categoría especial de contribuyentes (prestadores de servicios públicos) a los cuales no puede darse el mismo trato en el acreditamiento del IVA.

**II.** Con objeto de dotar al estado de un puerto de altura que permita la salida de productos agrícolas hacia otros mercados, detonar la industria pesquera y promover el asentamiento de empresas, fue inaugurado en 1975 Puerto Chiapas, que permitió el arribo de mercancías y productos no generados en la entidad. A partir de 1989 y hasta 1994, la actividad del puerto se incrementó considerablemente debido a la exportación del plátano que se produce en la zona, así como por la salida y la entrada de productos como maíz, café, azúcar y cemento, y la importación de fertilizantes.

Adicionalmente, en los últimos 8 años se han invertido en Puerto Chiapas más de mil 500 millones de pesos. Ello permite impulsar la generación de riqueza para la población, y produce empleos y una considerable derrama económica, lo que en suma se traduce en mejor calidad de vida en la región.

**III.** En junio de 2010, con una inversión superior a 105 millones de pesos, el entonces secretario de Hacienda y Crédito Público y el gobernador constitucional, Juan Sabines Guerrero, inauguraron el recinto fiscalizado estratégico, el primero de su tipo situado en un puerto del país, lo que traerá como beneficios, además de las exportaciones e importaciones, una serie de ventajas arancelarias fiscales, así como la generación de empleos, seguridad y regulación gubernamental.

El recinto fiscalizado estratégico es el lugar idóneo para la instalación de empresas ampliamente exportadoras e importadoras, toda vez que permite la introducción hasta por 2 años de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas para su manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación con ventajas fiscales.

El 31 de diciembre de 1979, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se extendió el beneficio de la aplicación de la tasa menor a la franja fronteriza sur de 20 kilómetros colindante con Belice, Centroamérica, omitiéndose Chiapas en dicho beneficio.

Posteriormente, el 21 de noviembre de 1991, y en un retroceso en el ámbito de política fiscal, se estableció la desaparición del tratamiento diferencial que había para las franjas fronterizas y zonas libres del país, derogándose el artículo 2o. de la Ley del IVA, homologándose su tasa a todo el país.

**IV.** Por otra parte, la aplicación de una tasa menor del IVA para las regiones y franjas fronterizas se origina en el decreto publicado el 29 de diciembre de 1978. Este incluía sólo una franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional del norte del país, y en las zonas libres de Baja California, norte de Sonora y de Baja California Sur, omitiendo los estados del sur del país, que siempre han quedado marginados de los beneficios fiscales.

### Considerando

**Primero.** Mediante decretos de fecha 27 de marzo de 1995 y 30 de diciembre de 2002, como medidas para reactivar el

consumo de la producción nacional en las zonas fronterizas, se retornó al tratamiento de dos tasas en el IVA. Actualmente hay una tasa general de 16 por ciento y una tasa de 11 aplicable en la franja y región fronteriza siguiente: **franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país**, todo el territorio de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, y Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

**Segundo.** En este último punto es importante señalar que la franja fronteriza de 20 kilómetros que establece el cuarto párrafo del artículo 2o. de la Ley del IVA, para efectos de aplicar la tasa de 11 por ciento, no incluye en su totalidad a Tapachula y en específico a Puerto Chiapas, generando una problemática de desarrollo en dicha zona que, como fue señalado líneas arriba, impulsa la generación de riqueza para la gente que vive en la misma población, promueve el empleo y además una derrama económica que se traduce en mejor calidad de vida para los habitantes de la **región sur del país.**

**Tercero.** Chiapas comparte una franja fronteriza de 654 kilómetros con Guatemala. A lo largo de esta franja se sitúan los municipios limítrofes: Tapachula, Huixtla, Tuzantán, Mazatán y Huehuetán. Esta situación geográfica natural atraviesa por momentos difíciles en cuanto a sus índices de economía; tiene que competir con el comercio informal proveniente de Centroamérica y se cuenta con una economía poco desarrollada, basada en actividades económicas correspondientes fundamentalmente al sector primario, por lo que Puerto Chiapas viene a promover el desarrollo económico de esta región.

**Cuarto.** En este orden de ideas, derivado de la confusión que causan los límites que abarca **la franja fronteriza de 20 kilómetros** paralela a la línea divisoria internacional del sur del país, a solicitud de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala, se realizó un estudio por El Colegio de la Frontera Sur en el cual se determinaron las localidades de Chiapas que no encuentran en la citada franja fronteriza, **no se encuentra Puerto Chia-**

**pas, de Tapachula, ni Huixtla, Tuzantán, Mazatán, Hueheután.**

Con la presente iniciativa se lograría una recaudación favorable, en virtud de que con tal reforma habría mayor seguridad jurídica para los empresarios, organizaciones de profesionales, cámaras de comercio, grupos económicos y diversos sectores sociales organizados como la Confederación Patronal de la República Mexicana, quienes solicitan se incorpore la “tasa de 11 por ciento del IVA en todos los municipios de Tapachula, Huixtla; Tuzantán; Mazatán; Hueheután, incluyendo Puerto Chiapas, lo cual traería más inversiones a la región” y, por tanto, se incrementaría el pago de contribuciones, además de que se eliminaría la incertidumbre jurídica respecto a las colonias y localidades de Tapachula que se encuentran dentro o fuera de la franja fronteriza de 20 kilómetros.

**Quinto.** Que nuestra entidad federativa debería ser considerada región fronteriza y aplicársele la tasa de 11 por ciento en transacciones económicas de bienes y servicios, de comercio local y por importación, no obstante que no tenemos en nuestros municipios las mismas características de volumen de transacciones que el mercado extranjero colindante con la frontera norte del país, pero valdría la pena que se cause con 11 por ciento de IVA en todas las transacciones de bienes y servicios, excepto enajenación y del otorgamiento del uso o goce de bienes inmuebles, así como de la enajenación de automóviles sujetos a registro nacional, los cuales quedarían gravados a una tasa de 11 por ciento, dado que sí tenemos las mismas necesidades de desarrollo en nuestra región.

**Sexto.** Además, con el propósito de mitigar el efecto negativo de la crisis mundial en la capacidad económica, consideramos indispensable adoptar medidas de apoyo a los sectores de menores recursos. A efecto de reforzar el acuerdo de unidad para superar la emergencia económica mundial, se prevé se apruebe el establecimiento de una tasa diferencial del comercio mexicano en la región fronteriza del sur sureste de Chiapas, integrando a la franja fronteriza a los cinco municipios que se plantean anteriormente a fin mantener como una tasa general de 11 por ciento cuando los actos o actividades por los cuales se deba pagar el impuesto que se realicen por residentes de la región fronteriza del país.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la vigente Ley del Impuesto al Valor Agregado, “el impuesto se calculará aplicando la tasa de 11 por ciento a los valores

que señala” la ley, “cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 11 por ciento siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza”.

Y agrega dicho dispositivo en el párrafo cuarto: “Para los efectos de esta ley, se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional”.

La razón de la existencia de una tasa reducida del 11 por ciento en el IVA se remite a la necesidad de contar con tasas competitivas frente a las naciones vecinas, siendo que, en el caso de Estados Unidos de América, los impuestos al consumo rondan tasas de 6 a 8 por ciento, de ahí la necesidad de que nuestros connacionales habitantes de las regiones fronterizas colindantes con dicho país o bien, cuyos principales negocios se realizan con él, como es el caso de Chiapas, gocen de una tasa preferencial reducida en el IVA, siendo que, en el caso de los demás estados del sureste mexicano, se incluye exclusivamente la franja de 20 kilómetros en torno de la frontera con Centroamérica.

Desafortunadamente, el legislador ha olvidado incluir en este esquema a las ciudades fronterizas de Chiapas que colindan con Guatemala, siendo que en Guatemala el IVA causa una tasa única de 12 por ciento, según dispone el artículo 10 del decreto número 27-92, por el que se expide la Ley del Impuesto al Valor Agregado, actualmente en vigor, El Salvador 13 por ciento, Panamá 7 por ciento.

En este tenor, los municipios de Chiapas que colindan con Guatemala han padecido las consecuencias de esta dispar competencia impositiva, particularmente en los impuestos

al consumo, por lo cual resulta impostergable atender a la existencia de dicha circunstancia, para lo cual proponemos modificar el artículo 2o. de la Ley del IVA para incorporar en el concepto de región denominada franja fronteriza los municipios de Tapachula, Huixtla, Tuzantán, Mazatán y Hueheután. En el Censo de Población de 2010 estos municipios registraron una población de **459 mil 964** habitantes, equivalente a **9.5 por ciento** de la estatal. Los cinco municipios citados representan una población económicamente activa de **175 mil 975** habitantes, que representa **10.6 por ciento**. Ello indica la fragilidad del desarrollo y nos manifiesta a una economía inconsistente basada en actividades económicas correspondientes fundamentalmente al sector primario, por lo que estimamos impostergable promover e impulsar el desarrollo económico.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**Único.** Se reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

#### **Artículo 2o. ...**

...

...

Para los efectos de esta ley, se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, y todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, **Tapachula, Huixtla, Tuzantán, Mazatán, Hueheután, Chiapas**, así como la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de

ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2011.— Diputados: Carlos Martínez Martínez, Sami David David (rúbricas).»

### **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

## LEY AGRARIA

---

«Iniciativa que reforma los artículos 161 y 162 de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Ma. Dina Herrera Soto, del Grupo Parlamentario del PRD

### **1. Planteamiento del problema a ser resuelto por la iniciativa**

México está atravesando, por una situación de crisis generalizada, en la que se advierten con mayor fuerza problemas de alta concentración del ingreso y la riqueza; de distribución regresiva del ingreso; de reducidas tasas de crecimiento del producto interno bruto (PIB); de producción de alimentos insuficiente para cubrir las necesidades de consumo nacional; de alta dependencia del exterior para abastecer el mercado nacional de alimentos, en particular de granos básicos; de abandono de tierras de cultivo; de flujos migratorios del campo; de población en edad productiva hacia las zonas urbanas y al extranjero; inseguridad tanto en los ámbitos rurales como en los urbanos, así como creciente insatisfacción social, debido a las dificultades de la mayoría de la población para acceder a los satisfactores esenciales para la vida.

Todo lo anterior forma parte de los resultados inscritos en el diagnóstico general del país. Para los efectos de esta iniciativa, se observan solamente los fenómenos asociados a una parte de los problemas rurales que inciden en la disminución de la producción nacional de alimentos. Se trata de coadyuvar a la solución a la precaria situación de los tra-

bajadores agrícolas asalariados, quienes se encuentran en los segmentos de la población rural con peores condiciones de vida.

Para los efectos anteriores, a continuación se expresan diversos elementos del diagnóstico rural relacionados con propiedad de la tierra, que integra el territorio nacional; características de las unidades de producción rurales; población ocupada según sus modalidades; número de asegurados rurales por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), producción e importación de granos básicos, todo ello asociado a elementos de análisis orientados a la justificación del contenido de la iniciativa, que pretende favorecer a los trabajadores agrícolas asalariados.

La información que se utiliza para sustentar esta iniciativa, proviene de fuentes oficiales, básicamente de VIII Censo Agrícola, Ganadero y Forestal 2007, del IX Censo Ejidal de 2007, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), con datos al 2010, todo emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), del Registro Agrario Nacional (RAN) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); así como del V Informe de Gobierno.

### 1.1. Propiedad de la tierra que integra el territorio nacional

El territorio nacional se compone de 196.7 millones de hectáreas, cuya distribución es la siguiente: 35.7 por ciento corresponde a 1.6 millones de propietarios privados, con una extensión promedio de los predios por propietario de 43.5 hectáreas. 54.1 por ciento corresponde a la propiedad social (ejidos y comunidades) y está repartida entre 5.6 millones de ejidatarios y comuneros, con una extensión promedio de 18.7 hectáreas por sujeto. Los terrenos nacionales abarcan una extensión de 7.2 millones de hectáreas, divididos en 144 mil predios y, por último, 654 colonias agrícolas con una superficie de 3.8 millones de hectáreas y un promedio por colono de 61.7 hectáreas.

Cuadro No 1. Estructura Agraria.

Régimen de propiedad	Núcleos	Sujetos de derecho	%	Superficie (hectáreas)	%
Ejidos y comunidades	31,518	5,653,726	75.7	105,949,097	54.1
Propiedad privada		1,606,573	21.5	70,014,724	35.7
Terrenos nacionales		144,000 (Predios)	1.9	7,200,000	3.7
Colonias	654	62,346	0.8	3,847,792	2.0
Otros				8,892,832	4.5
<b>Total</b>	<b>32,172</b>	<b>7,466,645</b>	<b>100</b>	<b>195,904,445</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos del párrafo anterior y cuadro 1, tomados de Héctor Manuel Robles Berlanga en el proyecto: Dinámicas en el mercado de la tierra en América Latina estudio de caso: México, elaborado para la FAO 5 de noviembre 2010. Las cifras provienen del Registro Agrario Nacional (2006) y del INEGI (2007).

Para los efectos de esta iniciativa, se destacan los datos relativos a los terrenos nacionales<sup>1</sup> que ocupan una superficie de 7 millones 200 mil hectáreas, divididas en 144 mil predios.

## **1.2. Características de las unidades de producción rural**

El VIII Censo Agrícola, Ganadero y Forestal captó información de un total de 6.4 millones de unidades de producción, de las que 85.6 por ciento pertenece a unidades con uno o más terrenos y 14.4 por ciento corresponde a viviendas en las se realizan actividades tales como cría de animales, recolección de productos silvestres, o agricultura protegida tipo vivero o invernadero.

Las unidades de producción agropecuarias y forestales se encuentran ubicadas en una extensión de 112.7 millones de hectáreas (mdh); que corresponden a 57.5 por ciento de la superficie total del país.

La superficie agrícola del país fue en 2007, de 30.2 millones de hectáreas (mdh), de las que 13.9 mdh se dedicaron a cultivos anuales, 8.8 mdh a cultivos perennes y 7.5 mdh, no se sembraron.

Del total de las unidades de producción con uno o más terrenos, 3.7 millones declararon tener actividad agrícola. De ese total, 10.8 por ciento disponía de sistemas de riego, 83.0 por ciento era de temporal y 6.2 por ciento combinaba riego y temporal.

De los datos del censo, se destaca que los cultivos anuales de mayor importancia en el país fueron: maíz, frijol y sorgo, que en conjunto ocuparon 75 por ciento de la superficie sembrada en 2007. Al maíz le correspondió el 28.7 por ciento del total de la superficie sembrada.

### **1.2.1. Superficie de las unidades de producción por tipo de tenencia**

El total de unidades de producción rural identificadas por el censo, ascendió a 112 millones 349 mil 110. Al observar la distribución de esta superficie, se obtiene que más de la mitad de las unidades corresponde a la propiedad privada.

Cuadro 2. Superficie de las unidades de producción según tenencia de la tierra. (Hectáreas)

Concepto	2007
Total	112, 349, 110
Por tenencia de la tierra	
Ejidal	37,009,820
Comunal	3,783,889
Privada	69,672,269
De Colonia	1,390, 552
Pública	492,580

Fuente: INEGI Censo agropecuario 2007.

### 1.2.2. Unidades de producción según desarrollen o no actividad agropecuaria o forestal y contratación de personal para desarrollarlas

producción. Asimismo se manifiesta la cantidad de personal que se contrata, por sexo, por periodo de contratación. El cuadro 3 contiene los datos mencionados.

En el censo de referencia se consignan datos que se refieren a las actividades que se desarrollan en las unidades de

Cuadro 3. Unidades de producción por tipo de actividad, personal contratado. (Nivel nacional)

Unidades de producción	Superficie total (has.)	Con actividad agropecuaria o forestal		Sin actividad agropecuaria o forestal		
		Total (UP)	Superficie (has)	Total	Superficie	
5,518,845	112,349,110	4,069,938	68,435,603	1,478,907	43,913,507	
Superficie total de las unidades de producción según uso del suelo.						
SUPERFICIE						
Total	De labor	Con pastos no cultivados, de agostadero o enmontada		Con bosque o selva	Sin vegetación	
		total	Principalmente con pastos			
112,349,110	31,190,141	75,116,221	30,650,105	3,918,920	2,123,827	
Personal contratado total para realizar actividades agropecuarias o forestales según periodo de contratación y sexo						
Personal contratado						
Periodo de contratación						
6 meses o más						
menos de 6 meses						
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
4,543,387	596,400	378,701	42,288	4,164,686	554,112	
Población ocupada en el sector agropecuario, por sexo, por trimestres en el año 2010.						
	Total	Hombres	Mujeres			
Enero-marzo	5,594,767	5,037,130	557,637			
Abril-junio	5,899,290	5,276,964	631,326			
Julio-sep.	5,903,273	5,270,242	633,031			
Octubre-dic.	5,938,828	5,276,688	662,160			
Población ocupada en el sector agropecuario, por sexo, según prestaciones laborales, por trimestres en el año 2010.						
Prestaciones laborales						
	Total	Sin prestaciones	Solo salud	Salud y otras prestaciones	Sin salud, con otras prestaciones	No especificado.
Enero-marzo	5,594,767	5,167,905	111,542	193,388	119,135	2,797
Hombres	5,037,130	4,662,281	100,056	166,185	105,996	2,612
Mujeres	557,637	505,624	11,486	27,203	13,139	185
Abril-junio	5,899,290	5,462,207	103,074	176,336	151,846	5,827
Hombres	5,276,964	4,883,714	90,033	149,346	139,290	5,581
Mujeres	631,326	578,493	13,041	26,990	12,556	246
Julio-sep.	5,903,273	5,522,666	57,663	172,108	148,343	2,523
Hombres	5,270,242	4,930,064	59,922	148,080	137,263	1,913
Mujeres	633,031	592,602	4,711	24,028	11,080	610
Octubre-dic.	5,938,828	5,454,973	85,742	213,151	175,870	9,092
Hombres	5,276,688	4,855,609	75,497	178,320	161,270	5,972
Mujeres	662,160	599,364	10,245	34,831	14,600	3,120

Fuente: Elaboración propia, con datos de INEGI VIII Censo Agropecuario y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (2010)

La población ocupada en promedio en el sector agropecuario, en los trimestres del año 2010, fue del orden de los 5.9 millones de personas. Dentro de esta población ocupada se encuentra la población contratada, es decir, los trabajadores agrícolas asalariados, que son del orden de 5 millones 140 mil. Este segmento comprende a 4 millones 718 mil 798 trabajadores agrícolas que son contratados menos de 6 meses. Del total de la población rural ocupada, 5.4 millones de personas en 2010 no tenían prestación alguna, alrededor 100 mil sólo tenían el servicio de salud, y 188 mil tenían servicios de salud más otras prestaciones.

### 1.2.3. Población ocupada en el sector agropecuario y nivel de ingresos

Para el propósito de esta iniciativa, conocer la estructura ocupacional del sector agropecuario, identificando además los niveles de ingreso en cada uno de los cuatro trimestres del año 2010, junto con la duración de la contratación antes vista, permite inferir las condiciones generales de vida de los trabajadores asalariados del campo. El cuadro que sigue a continuación da cuenta de elementos significativos en este sentido.

Cuadro 3.1. Población ocupada en el sector agropecuario, por sexo y por nivel de ingresos. (A nivel nacional, en 2010, en salarios mínimos, (SM))

Trimestre enero-marzo								
Población ocupada	Nivel de ingresos						No recibe ingresos	No especificado
	Hasta 1 SM	>de 1 hasta 2 SM	>de 2 hasta 3 SM	>de 3 hasta 5 SM	>de 5 SM			
5,594,767	1,468,199	1,371,921	539,626	206,722	115,124	1,615,400	277,775	
Hombres								
Total	1,355,657	1,268,530	500,884	199,260	109,949	1,334,334	268,519	
5,037,130								
Mujeres								
557,637	112,542	103,391	38,742	7,462	5,178	281,066	9,256	
Trimestre abril-junio								
Total	1,494,915	1,347,915	547,391	201,775	103,902	1,923,810	273,905	
5,899,290								
Hombres								
5,267,964	1,376,817	1,251,689	512,533	199,749	98,548	1,562,077	266,551	
Mujeres								
631,326	118,098	95,903	34,858	8,026	5,354	361,733	7,354	
Trimestre julio-septiembre								
Total	1,421,060	1,252,863	593,463	198,973	97,202	2,023,601	316,111	
5,903,273								
Hombres								
5,270,242	1,316,232	1,170,802	551,297	189,257	92,954	1,63,859	305,841	
Mujeres								
633,031	104,828	82,061	42,166	9,716	4,248	379,742	10,270	
Trimestre Octubre-diciembre								
Total	1,419,415	1,352,475	574,007	214,455	100,998	1,976,329	301,149	
5,938,828								
Hombres								
5,276,668	1,311,846	1,249,792	533,762	205,796	96,798	1,588,335	290,339	
Mujeres								
662,160	107,569	102,683	40,225	8,659	4,200	387,994	10,810	

Fuente: Elaboración propia, con datos de INEGI: VIII Censo Agropecuario y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (2010)



Del total de la población ocupada (5.6 millones de trabajadores), alrededor de 1.5 millones obtenían hasta un salario mínimo por su trabajo y cerca de 1.4 millones tenían un ingreso de más de uno y menos de dos salarios mínimos. Es conveniente recordar que no percibían ingresos 1.6 millones de personas.

Adicionalmente a los datos anteriores se debe destacar que la población ocupada en el sector agropecuario, incluyendo caza y pesca, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Inegi, en el periodo 1995-2010, ha tenido una tendencia claramente decreciente. En efecto en 1995 la ocupación fue de 7 millones 752 mil 400, teniendo su mayor expresión en 1997 con 8 millones 197 mil 400, para finalizar en 2010 solamente con 5 millones 899 mil 300.

Por lo que respecta a los trabajadores asegurados permanentes y eventuales, de acuerdo a información del Instituto Mexicano del Seguro Social (Memoria Estadística 2009), los primeros en el año 2000, fueron del orden de 353 mil 942 y los segundos de 50 mil 977. La tendencia durante el curso de ese año y el 2009 fue decreciente para los empleos permanentes, habiendo llegado la ocupación en este último, a 327,811. La tendencia para los eventuales fue inversa iniciaron con 50,977 y para el 2009 fueron 125,123.

## II. Argumentación que sustenta la iniciativa

El fundamento de mayor relevancia de esta iniciativa, se encuentra dentro del ámbito de la justicia social. El grado de marginación del amplio segmento de la población nacional que se ubica en los trabajadores asalariados del campo, del cual se ha dado cuenta en la sección anterior, particularmente en los últimos tres párrafos del apartado anterior; sería elemento suficiente para justificar las reformas legislativas necesarias que coadyuven al mejoramiento de sus condiciones generales de vida.

No obstante lo anterior, incorporar a la producción agropecuaria a este segmento de la población rural, bajo el esquema de propietarios de la tierra o de otras modalidades equivalentes, otorgándoles los apoyos de manera integral, que están previstos en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, PEC, implica coadyuvar en la solución de la crisis alimentaria por la que México está transitando.

Es pertinente recordar, como se ha señalado en el apartado anterior que los terrenos nacionales ocupan una superficie

de 7 millones 200 mil hectáreas, divididas en 144 mil predios, que pueden ser entregados, (donde sea técnicamente viable) a los trabajadores agrícolas asalariados. Asimismo, es pertinente tener en cuenta que de acuerdo al censo referido, 7.5 millones de hectáreas, no se sembraron y podrán ser objeto de afectaciones y repartidas a productores agrícolas sin tierras.

La crisis alimentaria del país constituye un pesado lastre para el desarrollo de la nación.

A continuación se manifiestan algunos datos relevantes que dan idea de la magnitud del problema alimentario referido.

Cuadro 4. Importaciones de granos básicos (4), como porcentajes del consumo nacional aparente (cna) (cna=producción+importación-exportación) \_

	1990	1995	2000	2005	2010
Total de granos básicos	19.8	15.7	28.9	30.9	31.9
Maíz	21.9	12.7	23.3	22.9	26.6
Trigo	7.9	28.3	48.6	58.7	51.9
Frijol	20.4	2.0	6.6	8.9	9.6
Arroz Palay	36.7	50.8	65.0	71.5	79.9

Fuente: Elaboración a partir de datos del Quinto Informe de Gobierno, 2011. SAGARPA

Resulta alarmante, en términos del riesgo para la soberanía nacional, las implicaciones que se derivan de las cifras expresadas en el cuadro anterior. Básicamente debido a que decisiones de primer orden para la nación están siendo tomadas por las grandes compañías transnacionales, es decir, precios y calidades de los granos básicos, control doméstico sobre la comercialización y uso de semillas, abasto de fertilizantes, etcétera.

Los porcentajes de importación de maíz, trigo y arroz palay, representan un alto riesgo, debido a que se trata de los granos básicos para la dieta nacional, el caso del frijol aun no es de tal magnitud, sin embargo, la tendencia a importar cifras mayores es observable. A la fecha se estiman mayores porcentajes de importación de granos básicos. Para 2012 la oferta nacional de éstos disminuirá, debido a las diversas contingencias climatológicas de 2011, que han reducido la producción nacional. Esto implica un grado mayor de importaciones.

La incorporación de los trabajadores asalariados del campo a la producción, bajo los esquemas antes señalados, redundaría en significativos aumentos de la producción de granos básicos.

Todos los elementos anteriores, integran el marco de referencia que fundamenta mi convicción para presentar esta iniciativa.

### III. Fundamento Legal.

Con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 6, fracción I, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, someto a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de **Decreto que adiciona y reforma los artículos 161 y 162 de la Ley Agraria.**

### IV. Ordenamientos a modificar

#### Artículo Único.

Se adicionan y reforman los artículos 161 y 162, de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

#### V. Texto normativo propuesto

**Artículo 161.** La Secretaría de la Reforma Agraria estará facultada para enajenar a título oneroso, fuera de subasta, terrenos nacionales a los particulares, dedicados a la actividad agropecuaria, de acuerdo al valor que fije el Comité Técnico de Valuación de la propia secretaría. Los terrenos turísticos, urbanos, industriales o de otra índole no agropecuaria, la Secretaría de la Reforma Agraria igualmente estará facultada para enajenarlos de acuerdo al valor comercial que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los dos supuestos anteriores procederán, siempre y cuando los terrenos no se requieran para el servicio de las dependencias y entidades federales, estatales o municipales y su utilización prevista no sea contraria a la vocación de las tierras.

**La Secretaría de la Reforma Agraria, de la misma manera estará facultada para transferir a título gratuito, terrenos comprendidos en los supuestos anteriores o que adquiera bajo cualquier otra modalidad; a los trabajadores agrícolas asalariados, quienes tendrán preferencia sobre otros particulares. En la asignación de terrenos bajo este esquema, tendrán prioridad los trabajadores agrícolas asalariados con mayor experiencia, en virtud de haber trabajado más tiempo en estas labores.**

**Artículo 162.** Tendrán preferencia para adquirir terrenos nacionales, a título gratuito, los trabajadores agrícolas asalariados que hayan trabajado la tierra los últimos tres años, a título oneroso, y después de los anteriores la tendrán, los poseedores que hayan explotado terrenos

**nacionales**, en los últimos tres años. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Bienes Nacionales.

### **Transitorio**

El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Nota:**

1. El artículo 158 de la Ley Agraria establece: Son nacionales:

I. Los terrenos baldíos deslindados y medidos en los términos de este Título, y

II. Los terrenos que recobre la Nación por virtud de nulidad de los títulos que respecto de ellos se hubieren otorgado.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2011.— Diputada Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen.**

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.1.I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 2; se modifican la fracción II Bis del artículo 3; la fracción I y VI del artículo 6; la fracción XI y se agrega XXI Bis al artículo 7; se modifica la fracción X del artículo 27; el artículo 51; la fracción III del artículo 77 Bis 37 y se agrega la fracción V al artículo 90, todos de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

De acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en el último año se emitieron 17 recomendaciones por violaciones a los derechos fundamentales en los servicios de salud.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado recibió ocho recomendaciones; la Secretaría de Salud, cinco; el Instituto Mexicano del Seguro Social, dos; la Dirección General de Petróleos Mexicanos y el hospital de la Secretaría de la Defensa Nacional recibieron una recomendación cada uno.

En estas recomendaciones, se constató que los derechos humanos más afectados fueron el derecho a la vida, a la protección de la salud, a la legalidad, a la seguridad jurídica y al disfrute de prestaciones de seguridad social, por actos consistentes en omisión o inadecuada atención médica, prestación indebida del servicio público y realizar deficientemente los trámites médicos.

Ante esta situación, la CNDH consideró que el personal encargado de los procesos y servicios de salud tiene que ser debidamente capacitado en materia de derechos humanos, así como en el conocimiento y manejo de las normas oficiales mexicanas en la materia.

La reiteración de quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como ante los organismos públicos de los estados de la república, permiten observar el incumplimiento de las obligaciones básicas en el ámbito de la prestación de los servicios de salud, ya que no siempre se garantizan la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad.

De las quejas que fueron recibidas en la comisión nacional se desprenden diversas irregularidades en la prestación de la atención médica, como un trato contrario a la dignidad, poco respetuoso y, en algunos casos, conductas discriminatorias que afectan el bienestar de los pacientes; la falta de atención en las unidades de urgencias; la atención de manera irregular; el maltrato a los pacientes; las intervenciones quirúrgicas negligentes; la inadecuada prestación del servicio médico, y la deficiente atención materno-infantil durante el embarazo o el puerperio.

En las quejas relacionadas con el derecho a la protección de la salud la CNDH señala en su Recomendación General 15 *Sobre el derecho a la protección de la salud* que existe

un incumplimiento por parte de los servidores públicos, del marco jurídico interno e internacional en materia de salud, así como de las normas oficiales mexicanas relacionadas con la calidad de los servicios médicos y la capacitación del personal responsable de prestar dichos servicios.

Como es por todos conocido, el derecho a la protección de la salud se encuentra regulado en el tercer párrafo de artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

La Ley General de Salud (LGS), en su artículo 2o., prevé como finalidades del derecho a la protección de la salud las siguientes: el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de la población; el reconocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

El artículo 27 de la Ley General de Salud prevé como servicios básicos los siguientes: la educación para la salud; la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente; la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes; la atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, la atención materno-infantil, la planificación familiar, la salud mental, la prevención y el control de las enfermedades bucodentales, la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la protección de la salud, la promoción del mejoramiento de la nutrición y la asistencia social a los grupos más vulnerables.

También resulta indispensable la observancia de las normas oficiales mexicanas (NOM) relativas a la prestación del servicio de salud, en su calidad de instrumentos legales que contienen criterios fundamentales, cuyo propósito es mejorar la calidad de los servicios de salud que prestan las instituciones del país, entre las cuales se encuentran las que tienen que ver con aspectos de: a) carácter preventivo; b) en materia de prestación de servicios médicos; c) trato adecuado a los usuarios de los servicios de salud (de carácter técnico-administrativo, de capacitación, de infraestructura y administrativas) y de carácter técnico-clínico (equipamiento).

Por otra parte, las correspondientes leyes de salud locales, en su conjunto normativo, le dan sentido práctico y operativo al derecho a la protección de la salud que consagra el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuyas directrices esenciales desarrolla la Ley General de Salud.

En términos de los Convenios de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, la Secretaría de Salud del gobierno federal descentraliza en favor de los gobiernos de las entidades federativas la operación de los servicios de salubridad general: la atención médica y la asistencia social, la salud reproductiva y la planificación familiar, la promoción de la salud, la atención preventiva, el control sanitario de la disposición de sangre humana y la vigilancia epidemiológica.

En el ámbito internacional existen normas respecto de la protección de la salud, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 12 señala que:

1. Los estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los estados parte en el pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
  - a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
  - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas, y

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 26, establece la obligatoriedad de los estados de buscar su cumplimiento progresivo, y señala que es el estado quien debe hacer uso del máximo de sus recursos disponibles para garantizar el derecho a la protección de la salud.

Los numerales 10.1, y 10.2, incisos a), d), e) y f), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, reconocen el derecho de toda persona a la salud, y que los estados parte se comprometen a reconocer a la salud como un bien público; además, en su “preámbulo” asienta que:

[...] la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos, constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de otros.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece, en su artículo 25, que:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, en su artículo 8.1, señala que: “Los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizarán, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos”, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre indica en su artículo XI que: “Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad”.

De igual forma existen otros instrumentos internacionales que establecen el derecho a la protección de la salud tal es el caso del inciso iv) del apartado e) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; en el apartado f) del párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y en la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.

Finalmente, la Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce a la salud como un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos, de ahí que todo ser humano tenga derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud o la adopción de instrumentos jurídicos concretos.

Con lo expuesto, se pretende reconocer que la salud es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos, y que debe ser entendido como la posibilidad de las personas a disfrutar de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel de salud.

De ahí que sea posible afirmar que el derecho a la salud no sólo debe entenderse como un derecho a estar sano, ya que éste entraña dos dimensiones: en la primera de ellas podemos ubicar un cúmulo de libertades, como el control de la

salud, y la libertad sexual y genésica; en segundo lugar encontramos el derecho a exigir un sistema capaz de proteger y velar por el restablecimiento de la salud, es aquí donde podemos ubicar un ámbito claro de responsabilidades a cargo de los órganos del estado.

A diferencia de otros derechos, como la libertad de expresión, la libertad de tránsito y la libertad de pensamiento, el papel del estado se limita a no interferir en su ejercicio, y a prevenir, investigar y sancionar las conductas violatorias de ello; pero respecto del derecho a la protección de la salud, el desempeño de los servidores públicos de las instituciones es fundamental, ya que de sus acciones u omisiones dependerá la eficacia con que éste se garantice; la efectividad del derecho a la protección de la salud demanda la observancia de elementos esenciales que garanticen servicios médicos en condiciones de disponibilidad; accesibilidad, (física, económica y acceso a la información) aceptabilidad, y calidad.

El derecho a la protección de la salud es un derecho humano, exigible y esencial para el desarrollo armónico de cualquier sociedad democrática, el cual demanda necesariamente la planeación de políticas públicas y programas nacionales que coadyuven en la creación de infraestructura material y en la formación de recursos humanos suficientes para brindar un servicio de salud de alta calidad y eficiencia en todo el país.

De conformidad con lo expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se adiciona una fracción VIII al artículo 2; se modifican la fracción II Bis del artículo 3; la fracción I y VI del artículo 6; la fracción XI y se agrega XXI Bis al artículo 7; se modifica la fracción X del artículo 27; el artículo 51; la fracción III del artículo 77 Bis 37, y se agrega la fracción V al artículo 90, todos de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

#### Artículo 2o. (...)

##### I. – VII. (...)

**VIII. El garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud y de sus familiares**

#### Artículo 3o. (...)

**II Bis.** La protección social en salud **y el respeto y protección de los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud.**

#### Artículo 6o. (...)

I. Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos **observando y respetando los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud, atendiendo** a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;

**VI.** Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos que **observen, respeten y protejan los derechos humanos y la dignidad de los usuarios de los servicios de salud y de sus familiares**, para mejorar la salud;

#### Artículo 7o. (...)

**XI.** Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud, **que sean competentes y respetuosos de los derechos humanos de los de los usuarios de los servicios de salud.**

**XII Bis.** Coadyuvar con la Comisión Nacional de Derechos Humanos para la oportuna atención de las quejas realizadas por los usuarios de los servicios de salud o por sus familiares, derivada de la inobservancia y afectación de los derechos humanos de los mismos, durante los servicios médicos recibidos.

#### Artículo 27. (...)

##### I. - IX. (...)

X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de estos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas, **sin que se deba negar o limitar el acceso de forma injustificada;**

**Artículo 51.** Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, **así como la consideración y protección de sus derechos humanos,**

mediante trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

**Artículo 77 Bis 37. (...)**

**I. - II. (...)**

**III. Contar con un trato digno, respetuoso de sus derechos humanos y atención de calidad;**

**IV. - XVI. (...)**

**Artículo 90. (...)**

**I. - IV. (...)**

**V. Vigilar la apropiada formación de médicos y demás personal relacionado, quienes deberán estar capacitados en materia de salud y derechos humanos.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2011.— Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

---

**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a la STPS y al Inegi a reanudar las mesas de diálogo para recontractar a 250 trabajadores de éste injustamente destituidos en 1998, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

El 26 de octubre de 2004, el diputado Pedro Ávila Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la proposición con punto de acuerdo aprobado de urgente resolución, en el que solicitaba la reinstalación de más de 2,300 trabajadores que contaban con plaza base en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y fueron despedidos injustificadamente por el titular de dicho instituto, el doctor Carlos M. Jarque Uribe en el año de 1998.

El 5 de septiembre de 2007, la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura solicitó la instalación de una mesa de negociación ante la Secretaría de Gobernación y se designó a un diputado, por cada una de las fracciones parlamentarias, para incorporar en el presupuesto de Egresos del 2008, los recursos suficientes para la solución del conflicto y dar así una salida satisfactoria a las demandas laborales de dichos trabajadores afectados. Derivado de esto, el 2 de octubre de 2007 se realizó la primera reunión entre los trabajadores y la Segob, en las instalaciones de esta última, sin que a la fecha tengan avances sustantivos.

Esta honorable Cámara de Diputados se ha empeñado en defender el trabajo digno, de acuerdo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto la defensa del trabajador al servicio del Estado debe ser prioridad en este país, debido a que el servidor público representa al Poder Ejecutivo ante la ciudadanía, esto de acuerdo al artículo 90 Constitucional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la federación que estarán a cargo de las secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo federal, o entre éstas y las secretarías de Estado.”

Sin olvidar que actualmente el Inegi es el organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que:

“B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución.”

Por lo tanto, la contratación de personal del Inegi es semejante a la contratación de personal de la Administración Pública Federal.

En el sexenio del presidente Adolfo López Mateos se elevó a rango constitucional la relación laboral del trabajador al servicio del Estado, su proyecto fue defender el trabajo burocrático y distinguirlo del sector privado, por lo tanto, pido a esta honorable asamblea reflexionar sobre la justa reinstalación de los ahora 250 trabajadores provenientes de Veracruz, Michoacán, Hidalgo, estado de México, Guerre-

ro, Guanajuato, Puebla, San Luis Potosí, Querétaro y otros estados más; los compañeros siguen en pie de lucha en defensa de su trabajo desde hace trece años, y que llevaron a cabo en el mencionado Inegi como parte del programa Procede que, de acuerdo a los trabajos técnico-operativos y a la elaboración de planos que se apegaron a las normas técnicas para la delimitación de las tierras al interior del ejido, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de septiembre de 1992, actualmente el programa desapareció y, tenía como metodología: el organizar la medición de las tierras de los núcleos agrarios además, de la elaboración de la geografía catastral.

El Inegi dentro del Procede desempeñaba sus actividades de coordinación interinstitucional en los tres niveles de gobierno: federal, estatal, municipal y al interior de los núcleos agrarios, por lo que este programa apoyaba a los campesinos.

Por lo tanto, se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a reanudar la mesa de diálogo con los mencionados trabajadores.

Se pide a la Secretaría del Trabajo a apoyar a dichos trabajadores en todo lo que requieran para que cuenten con capacitación, para actualizarse de acuerdo a su fuente de trabajo que es: la topografía en el campo.

Existen demandas ante las Autoridades correspondientes pero no se ha dado solución al tema.

De acuerdo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.”

Por lo tanto, el Congreso de la Unión es uno de los garantes de la protección de los derechos de los trabajadores, por lo que estamos comprometidos en velar por un trabajo digno en México.”

“Un buen gobierno” es aquel que promueve el empleo, por lo que el gobierno federal debe recontratar al mismo personal en el mencionado Instituto. Ya que fueron despedidos sin justificación alguna, después de 10 años de servir a este Instituto en mención. En 1998, el entonces



Presidente del Inegi argumentó que, “o se desisten de sus demandas o no hay trabajo”. O lo que es peor, “la argumentación del director Jurídico del Inegi, afirmaba que para él es más fácil pagar a un magistrado que pagar lo que se debe a los trabajadores.”

Este problema lleva en la Junta de Conciliación y Arbitraje más de 13 años sin poder resolver este caso. Por lo que es preocupante y extraño ver como no ha existido solución alguna de las diversas autoridades correspondientes como lo son los magistrados de los Tribunales de Colegiados del Primer Circuito en materia de Trabajo 10a. y 12a. respectivamente, por lo que tenemos que tomar en cuenta que el Inegi no ha pagado los finiquitos ò liquidaciones correspondientes entre los que corresponde prima vacacional, y días correspondientes, parte proporcional de aguinaldo, los tres meses y 20 días de salario por cada año trabajado, entre otras cosas.

Por lo que se exhorta a esta honorable soberanía analizar este tema y solicitar al gobierno federal a no repetir este suceso debido a que daña a los trabajadores al servicio del Estado.

Por lo expuesto, solicito a la presidencia de esta honorable Cámara de Diputados que se dé trámite al siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a reanudar las mesas de diálogo para la recontractación de 250 trabajadores del Inegi destituidos injustamente de sus cargos en el año de 1998.

Palacio Legislativo federal, 29 de noviembre de 2011.— Diputado Pedro Ávila Nevárez (rúbrica).»

**Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

---

### PROCURADURIA DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS COLONOS

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de México a considerar la creación de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de los

Colonos, a cargo del diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, con los siguientes:

### **Considerandos**

La sociedad civil del estado de México, al igual que la sociedad de las diferentes regiones del país, juega un papel activo preponderante en la toma de decisiones de su región, constituyen verdaderas autoridades auxiliares de los gobiernos locales.

En el estado de México la sociedad se ha organizado de diferentes maneras, desde las agrupaciones de vecinos sin mayor formalidad que el acuerdo de sus integrantes y la búsqueda del beneficio común, hasta las organizaciones constituidas con las formalidades previstas por la ley, reconocidas como Asociaciones Civiles (AC).

Con el crecimiento urbano en diferentes regiones de la entidad, también aumentaron las asociaciones de colonos, constituyendo una forma preponderante en la organización de la sociedad en el estado, cuyo objetivo es velar por el desarrollo de su comunidad, de su colonia, de su manzana, de su fraccionamiento.

En este sentido, si bien es cierto que existe un marco normativo que regula la organización y forma de participación de los colonos, así como sus derechos y obligaciones, también es cierto que en el estado de México las organizaciones de colonos atraviesan por una problemática particular.

En el estado de México las asociaciones de colonos no cuentan con el respeto mínimo de sus derechos por parte de las autoridades; la participación de los colonos y las acciones que llevan a cabo para el cumplimiento de sus objetivos, son esfuerzos acotados por el gobierno quien lejos de ver en las asociaciones de colonos a una autoridad civil coadyuvante en la labor del desarrollo social, ha ido restringiendo su labor comunitaria de manera autoritaria y poco solidaria.

Algunos ejemplos representativos son la unilateral decisión del gobierno estatal de construir una vialidad sobre la

reserva ecológica conocida como la Barranca del Negro en el municipio de Huixquilucan. En este caso la decisión del gobierno local no consideró en lo más mínimo las pruebas aportadas por los colonos sobre las afectaciones que se ocasionarían con la vialidad, ni las sugerencias para reducir los daños, ni mucho menos que la vialidad no representa una solución real al tráfico de la zona, ocasionado por la autorización constante de nuevos desarrollos inmobiliarios. Lo anterior, es un claro ejemplo del autoritarismo del gobierno que no recibió nunca a los colonos que pidieron audiencia.

Otro ejemplo, son las constantes violaciones a los usos de suelo residenciales en los municipios de Naucalpan, Tlalnepantla y Atizapán. Muy conocida fue la construcción del centro comercial El triángulo en Huixquilucan, donde claramente se transgredió el uso de suelo con la aprobación de licencias estatales y municipales.

En otro tema, desde inicios de 2011 los colonos han insistido continuamente ante las autoridades municipales y locales sobre la urgente necesidad de reforzar la seguridad pública en escuelas y plazas públicas, sin que autoridad alguna haya dado respuesta y tomado acción al respecto.

Lo mismo ha pasado con la demanda de los servicios públicos básicos como el drenaje y la pavimentación en zonas populares, cuyas peticiones no han tenido respuesta ni acción alguna por parte de las autoridades.

Los colonos no cuentan con un organismo público que defienda y haga valer sus derechos. Por lo anterior, los colonos de diferentes regiones del estado, particularmente del municipio de Huixquilucan, proponen crear una institución cuya finalidad sea la defensa de sus derechos.

Así, debido a las acciones y omisiones por parte de diferentes autoridades estatales y municipales, es urgente crear un organismo autónomo encargado de velar por la protección de los derechos de los colonos del estado de México. Este organismo fomentará la participación de la sociedad de manera organizada, una institución que represente a los colonos ante las instancias gubernamentales para que sean escuchados y para hacer valer sus derechos.

Es necesario contar con una Procuraduría de la Defensa de los Derechos de los Colonos del estado de México; como un organismo autónomo de la administración pública, para el cumplimiento imparcial de estos objetivos, de conformidad con la ley vigente del estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno del estado de México para que considere la creación de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de los Colonos, cuyo objeto sea el fomento de la participación de la sociedad, de manera organizada, y la defensa de los derechos de los colonos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de diciembre de 2011.—  
Diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Participación Ciudadana, para dictamen.

---

#### FABRICACION Y TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a reiterar por la SRE al gobierno estadounidense la importancia de ratificar la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, adoptada por la OEA, a cargo de la diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del PVEM

Adriana Sarur Torre, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en la fracción I del numeral 1 del artículo 6, así como el numeral 1 del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, presento la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados exhorta al Titular del Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores reitere al gobierno de Estados Unidos de América la importancia de la ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados adoptada por la Organización de los Estados Americanos, con base en la siguiente:

### Exposición de Motivos

El problema de la delincuencia en nuestro país ha crecido en la última década exponencialmente. Los robos, homici-

dios y otros delitos del fuero común se realizan ya con mayor habitualidad con armas de fuego. Aunado a ello, los delitos derivados del crimen organizado se han incrementado y hoy en día representan un problema muy grave para nuestro país y su desarrollo económico.

El problema de la incidencia delictiva y su grado de violencia se ve incrementado por el tráfico ilícito de armas en nuestro país. Este es, principalmente, derivado de la venta que en los Estados Unidos de América se realiza conforme a sus leyes, sin embargo la compra “lícita” que se hace por diversos grupos delincuenciales mexicanos en territorio norteamericano repercute de gran medida en nuestro territorio.

Muchas voces dentro de la Unión Americana se han levantado contra la venta de armamento de alto calibre; las autoridades de aquel país han reconocido abiertamente que no han logrado frenar la salida de armas a nuestro territorio (existen datos que arrojan que en promedio ingresan por la frontera norte 2000 armas cada 24 horas).

En la frontera existente entre ambos países la Procuraduría General de la República de nuestro país reportó en 2009 que hay 19 lugares de cruce formales y un número indeterminado de cruces informales. Asimismo se ha informado que en los Estados Unidos existen alrededor de 100,000 permisionarios de venta de armas, de los cuales unos 12,000 se encuentran en la zona fronteriza. Como puede advertirse hay un enorme mercado legal que tiene muy escaso control en la venta de esas armas.

Por su parte el Buró Federal de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF en inglés) del Departamento de Justicia de Estados Unidos, tiene otra perspectiva sobre este asunto. En efecto señala que sólo hay 6,700 sitios de venta al menudeo, entre tiendas y casas de empeño, en la frontera con México, de un total de 55,000 en el país. Al mismo tiempo afirma que “De las armas decomisadas en México y rastreadas, el 39% provenían de tiendas en Texas, el 20% de California, el 10% de Arizona, y el resto de otros estados”. Cabe precisar que las pandillas callejeras y de las prisiones, en territorio estadounidense, están relacionadas con ese tipo de actividades. Los lugares de compra son las tiendas de armas, las ferias y casas de empeño. Así las fronteras de Arizona y Texas, son el paraíso de los traficantes que introducen a México la mayoría de las armas. Arizona, junto con los estados de Nevada y Utah, forma parte del “Triángulo UZI”, porque tienen el mayor número

de fabricantes de armas de asalto en la Unión Americana, ha advertido el Centro de Políticas contra la Violencia.

El reporte señalado indica que “También se ha detectado el tráfico de granadas y fusiles AK-47 por la frontera sur de México, pero no se tiene información definitiva acerca de las fuentes. El gobierno mexicano ha señalado las marcas de las armas que han sido introducidas ilegalmente así como el país de fabricación, pero no ha precisado si fueron enviadas desde esos países. En particular, es importante resaltar que en Estados Unidos hay una gran cantidad de armas tipo AK que fueron fabricadas en otros países. También hay armas que podrían haber sido importadas legalmente a Estados Unidos de diferentes países y desviadas hacia el mercado ilegal en México. Por ejemplo, en el país circulan armas hechas en EEUU, China, Alemania, Italia, Bélgica, Rumania, Japón, España y Austria. Y los precios fluctúan entre 800 y 2000 dólares según el modelo, la marca, la antigüedad, etcétera.”

Raymond Rowley, ex coordinador de Oficina de ATF en la frontera sur de Estados Unidos, afirmó que el mayor número de armas decomisadas en México proviene de Texas y Arizona, de acuerdo con los resultados del rastreo que realizan ambos países. Incluso, menciona que en esa región tienen “más agentes que en todo el territorio de Estados Unidos”. Agregó que su trabajo es “rastrear las armas que encontramos en Estados Unidos, pero actualmente estamos concentrados, a través del proyecto Gunrunner, en darle seguimiento a todas las armas que llegan a México”. También destacó que la ATF tiene emplazados a 200 agentes en la zona fronteriza, donde se incrementó “el número de individuos que adquieren armas en las ferias de Arizona y Texas e intentan meterlas a México. Las ferias son la fuente de abastecimiento de los traficantes locales e internacionales”.

Por su parte las autoridades de México no han proporcionado una estimación del número de armas ilegales existentes en el país. Los datos disponibles sólo se refieren a las armas incautadas en cateos, hallazgos, o en enfrentamientos entre o contra delincuentes. En el informe precitado se refiere que “en poco más de dos años, de finales de 2006 a principios de 2009, las autoridades mexicanas decomisaron 38,404 armas, de las cuales 21,308 fueron armas largas, particularmente fusiles de asalto, 3,009 granadas y cartuchos, y municiones por millones (PGR 2009). El gobierno de Estados Unidos ha reconocido la imposibilidad de saber con certeza cuántas armas se introducen a México de ma-

nera ilegal en un año determinado. Según el ATF, del 2004 al 2008 alrededor del 87% de las armas decomisadas en México que han podido ser rastreadas fueron compradas en Estados Unidos”.

Asimismo se precisa que “La Secretaría de Seguridad Interna de Estados Unidos (Department of Homeland Security, DHS en inglés) no está de acuerdo con esa cifra y la manera en la cual la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO en inglés) presentó los datos en su informe de junio de 2009 sobre los esfuerzos de Estados Unidos de combatir el tráfico de armas a México. Señala que de aproximadamente 30,000 armas que fueron decomisadas en México, sólo unas 4,000 pudieron ser rastreadas y el 87% de ellas, o sea 3,480, provenían de Estados Unidos. Considera que varios problemas relacionados con la recolección de datos y la muestra considerada hacen que la información presentada sea poco fiable.

Luis Astorga, en Marzo de 2010, al comentar dicho informe en el análisis que realiza sobre “El tráfico de armas de Estados Unidos hacia México. Responsabilidades diferentes”, destaca que “La disponibilidad de las armas en sí misma no genera necesariamente la violencia, pero si se manifiesta permite que ésta adquiera dimensiones mayores y que sea muy difícil contenerla. Los traficantes obtienen armas cada vez más sofisticadas y a precios muy asequibles gracias a las facilidades del mercado estadounidense. El tráfico de armas, al igual que el de las drogas, implica una relación de corresponsabilidad entre los países de origen y de destino; las responsabilidades y las capacidades de los estados son diferentes y las acciones y políticas que deben emprenderse también”...”Para el gobierno de Estados Unidos, las organizaciones mexicanas de traficantes de drogas ilegales representan la amenaza más importante del crimen organizado. Asegura que controlan la distribución de droga en al menos 230 ciudades estadounidenses y que están reforzando su presencia en otros mercados que todavía no controlan — una especie de invasión de traficantes de origen mexicano e hispano. Quizás esos datos serían diferentes si no se privilegiara el origen étnico de los detenidos sino su ciudadanía actual, la cual en muchos casos es estadounidense”...” En el lado mexicano, la estrategia antidrogas de la administración Calderón no ha logrado reducir de manera significativa la violencia asociada al tráfico de drogas. Las organizaciones de traficantes crean problemas de gobernabilidad. Se enfrentan entre sí por la hegemonía en su campo de actividades, y contra las fuerzas policíacas y militares que no han logrado contenerlas y debilitarlas. Han convertido a sus tradicionales pistoleros

en verdaderos grupos paramilitares, de ahí la necesidad de armarse con herramientas de muerte cada vez más poderosas. Han encontrado en el principal destino de sus mercancías condiciones propicias para alimentar y reforzar sus aparatos de violencia. Hay temores de que la violencia del lado mexicano se reproduzca al otro lado de la frontera”.

Por lo que concierne a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, vigente en México, se establece que la posesión de toda arma de fuego debe informarse a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para su inscripción en el Registro Federal de Armas. Asimismo, está prohibido portar y poseer armas reservadas para el uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, salvo algunas excepciones. En su artículo 11 se señalan cuáles son esas armas exclusivas. El artículo 84 se consignan las penas de cinco a treinta años de prisión para quien participe en la introducción de manera clandestina al país de las armas, municiones, explosivos y materiales reservados para el uso de las fuerzas armadas.

Sin embargo, precisa Astorga, “esas armas no son detectadas gracias a investigaciones sino en los enfrentamientos entre bandas rivales, en cateos o por mera casualidad. En contraste, las regulaciones sobre la compra de armas en Estados Unidos son débiles. Muchos estados, como los fronterizos de Arizona, Nuevo México y Texas, no limitan el número de compras de revólveres, armas de asalto o cartuchos de municiones y aunque se requiere la verificación de antecedentes para comprar armas a comerciantes autorizados, un delincuente puede pagar a personas sin antecedentes para que adquieran armas en su nombre. Además, las ventas de armas en las llamadas ferias de armas no requieren una verificación de antecedentes, facilitando la compra de armas de alto calibre sin preguntas de por medio”...”La importancia de la industria armamentista estadounidense, en términos de su poderío económico y de su desarrollo tecnológico, aunado a una alta valoración social de las armas que se expresa en una extendida posesión de armas de fuego entre la población con fines recreativos y defensivos, hacen que EEUU sea un país con un mercado ideal para la adquisición de material bélico. Según el Centro Nacional de Inteligencia sobre Drogas (NDIC en inglés) las organizaciones mexicanas de traficantes son las principales beneficiarias del tráfico de armas y municiones de Estados Unidos hacia México. La expansión de esas organizaciones en territorio estadounidense ha implicado también que las fuentes de aprovisionamiento de armas para México se hayan detectado en casi todos los estados de la Unión Americana. La competencia entre organizaciones ha escalado los

niveles de violencia y la necesidad de armas cada vez más potentes para lograr mayor ventaja en la defensa y el control territorial, la eliminación de rivales, para enfrentarse a las autoridades, controlar a los miembros de las organizaciones y asegurar el cumplimiento de las transacciones. Quienes realizan ese tráfico de armas pueden ser individuos, pandillas, organizaciones de traficantes, u otros grupos criminales.

Las autoridades mexicanas no han detectado a ninguna organización del país o del extranjero que controle el tráfico de armas, sino a intermediarios que operan para ellos. Es, dicen, un tráfico “hormiga” que llevan a cabo ciudadanos estadounidenses o residentes legales a cambio de dinero. Las mismas rutas de la droga hacia Estados Unidos son utilizadas para traficar armas en sentido contrario.”

Por otra parte se ha destacado que en orden de importancia, según la potencia del armamento que les ha sido decomisado, están las organizaciones del Golfo-Zetas, la de los Arellano Félix, y la que el gobierno federal denomina como del “Pacífico y grupos afines”. Para referirse a ésta se menciona a Ismael Zambada y a los Carrillo Fuentes. Los del Golfo-Zetas han utilizado lanzacohetes RPG-7, cohetes antitanque M-72 y AT-4, lanzagranadas, granadas de fragmentación, fusiles Barret calibre .50, la subametralladora y la pistola FN Herstal, conocida en México como “matapolicias” por su capacidad de traspasar blindaje. Los Arellano Félix han usado fusiles Barret, lanzacohetes y la FN Herstal. A los del Pacífico se les han encontrado armas cortas, fusiles de asalto y pocas veces lanzagranadas y granadas. Los estados del país donde se han realizado esos decomisos son generalmente aquellos donde las organizaciones tienen mayor presencia. Por ejemplo, en armas largas y municiones destacan Tamaulipas, Sinaloa, Michoacán, Sonora, Baja California y Chihuahua. En granadas, Tamaulipas, Sinaloa, Michoacán, Nuevo León y Chiapas.

Los gobiernos de México y Estados Unidos han establecido mecanismos de cooperación para prevenir y controlar el tráfico de armas, aunque la violencia en la frontera norte de México presenta retos para la colaboración bilateral entre agencias. La Procuraduría General de la República de México (PGR), no hace mucho, firmó un protocolo de colaboración con la Agencia de Inmigración y Aduanas de Estados Unidos (ICE en inglés) para castigar a los traficantes de armas. Con ello se buscaba recopilar información que permitiera preparar casos judiciales contra traficantes en ambos lados de la frontera. El gobierno de México también

creó el llamado Grupo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención y el Control del Tráfico de Armas de Fuego Municiones y Explosivos (GC-Armas), en el que participaron 6 secretarías de estado y la PGR, y que ha sostenido relaciones de cooperación con el ATF de Estados Unidos.

Por su parte, el gobierno de Estados Unidos ha establecido mecanismos para intercambiar información de inteligencia entre sus agencias y con México. Destaca el papel en ese esquema de la Célula de Inteligencia sobre la Violencia en la Frontera (The Border Violence Intelligence Cell-BVIC), dentro de El Paso Intelligence Center (EPIC), que le sirve al ICE como punto central de referencia para analizar tendencias en la violencia fronteriza y el tráfico de armas. La BVIC también le proporciona apoyo a las instituciones policíacas de México que investigan asesinatos de sus miembros y de funcionarios de gobierno. Se prevé que el ICE y el ATF compartan información más sólida con otras agencias de Estados Unidos y con las mexicanas. También, que las agencias de EEUU trabajen con el Departamento de la Defensa para incluir el tema de la información compartida en las pláticas con militares de México y América Central. Esto es importante por el tipo de armamento militar utilizado por las organizaciones de traficantes.

El ICE inició en 2008 su Operación Armas Cruzadas para combatir a las redes transnacionales del tráfico de armas de EEUU hacia México y el ATF ha puesto en práctica su Proyecto “Gunrunner” para concentrar sus capacidades de inteligencia, investigación y entrenamiento en la supresión del tráfico de armas hacia México. Ese proyecto se inició en 2005 y provee entrenamiento sobre tráfico de armas a agentes mexicanos. Esas estrategias se complementan con el uso de equipos de rayos gamma y perros adiestrados en ambos países. Estados Unidos considera ampliar el número de agentes entrenados para la seguridad fronteriza, para identificar armas de fuego y para detectar lugares donde los traficantes esconden armas en vehículos. También, que los gobiernos de México y América Central podrían solicitar un entrenamiento similar de tipo militar y equipo del Departamento de Defensa.

Otra de las herramientas previstas es la utilización del sistema denominado e-Trace, administrado por el ATF, la única agencia del gobierno estadounidense autorizada para seguir la ruta de la comercialización de un arma de fuego desde el productor hasta el primer consumidor al detalle. El e-Trace permite a través de Internet atender solicitudes de información de agencias autorizadas para rastrear armas y

obtener resultados. Con fondos de la cooperación en materia de seguridad para México y América Central bajo la llamada Iniciativa Mérida, Estados Unidos trabaja actualmente en la versión en español de ese programa que estará listo para finales del año fiscal 2010 y podrá ser utilizado por las instituciones policíacas de estos países. Se piensa establecer algún mecanismo de colaboración que permita que las armas decomisadas por militares en México puedan ser examinadas físicamente por agencias del gobierno de Estados Unidos, identificadas a través del e-Trace y compartir la información obtenida con el gobierno de México.

El ATF ha señalado algunos problemas que impiden un mejor trabajo para evitar el tráfico de armas: por ejemplo, dificultades para recabar y reportar información sobre la compra de armas de fuego; la inexistencia de un requisito para verificar antecedentes de los particulares que compran armas, y limitaciones en los requerimientos para reportar ventas múltiples. Por su parte, la GAO afirma que no hay una coordinación efectiva entre las principales instituciones que tienen competencia en asuntos de armas (ATF, ICE y DHS), debido en parte a la falta de claridad acerca de sus papeles y responsabilidades y porque han actuado con base en acuerdos inter-agencias no actualizados. No obstante, organizaciones estadounidenses que trabajan el tema de armas han indicado que aún con el marco legal existente, hay mucho más que podría hacer el ATF para identificar y sancionar a los vendedores con licencias que son una de las principales fuentes de armas introducidas ilegalmente a México, pero cuestionan su voluntad para hacerlo.

En la primera sesión plenaria celebrada el 13 de noviembre de 1997 se aprobó la “Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados”. En ella los Estados partes, buscaron impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, debido a los efectos nocivos de estas actividades para la seguridad de cada Estado y de la región en su conjunto, que ponen en riesgo el bienestar de los pueblos, su desarrollo social y económico y su derecho a vivir en paz.

Asimismo señalaron su preocupación por el incremento, a nivel internacional, de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y por la gravedad de los problemas que éstos ocasionan y reafirmaron la prioridad de impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacio-

nados, dada su vinculación con el narcotráfico, el terrorismo, la delincuencia transnacional organizada, las actividades mercenarias y otras conductas criminales. También señalaron su inquietud por la fabricación ilícita de explosivos empleando sustancias y artículos que en sí mismos no son explosivos —y que no están cubiertos por la Convención precitada debido a sus otros usos lícitos— para actividades relacionadas con el narcotráfico, el terrorismo, la delincuencia transnacional organizada, las actividades mercenarias y otras conductas criminales.

Por ello estimaron urgente que todos los Estados, en especial aquellos que producen, exportan e importan armas, tomen las medidas necesarias para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Asimismo coincidieron en señalar que en la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados requiere la cooperación internacional, el intercambio de información y otras medidas apropiadas a nivel nacional, regional e internacional y deseando sentar un precedente en la materia para la comunidad internacional. Al propio tiempo destacaron la necesidad de que en los procesos de pacificación y en las situaciones postconflicto se realice un control eficaz de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, a fin de prevenir su introducción en el mercado ilícito.

Los Estados participantes señalaron la importancia de tener presentes resoluciones correspondientes de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a las medidas para erradicar las transferencias ilícitas de armas convencionales y la necesidad de todos los Estados de garantizar su seguridad, así como los trabajos desarrollados en el marco de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). De igual forma destacaron la importancia de fortalecer los mecanismos internacionales existentes de apoyo a la aplicación de la ley, tales como el Sistema Internacional de Rastreo de Armas y Explosivos de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

También precisaron que el comercio internacional de armas de fuego es particularmente vulnerable a abusos por elementos criminales y que una política de “conozca a su cliente” para quienes producen, comercian, exportan o importan armas de fuego, municiones, explosivos y otros ma-

teriales relacionados es crucial para combatir este flagelo. Al mismo tiempo reconocieron que los Estados han desarrollado diferentes costumbres y tradiciones con respecto al uso de armas de fuego y que el propósito de mejorar la cooperación internacional para erradicar el tráfico ilícito transnacional de armas de fuego no pretende desalentar o disminuir actividades lícitas de recreación o esparcimiento, tales como viajes o turismo para tiro deportivo o caza, ni otras formas de propiedad y usos legales reconocidos por los Estados Partes. Empero, recordaron que ellos tienen legislaciones y reglamentos internos sobre armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, y reconociendo que esta Convención no compromete a los Estados Partes a adoptar legislaciones o reglamentos sobre la propiedad, tenencia o comercialización de armas de fuego de carácter exclusivamente interno y reconociendo

Este problema, como el de tráfico de drogas, son producto de la misma falla de origen: un sistema penal incapaz de detectar y sancionar conductas ilegales. Sin embargo, “Rápido y Furioso” ha hecho que la atención se desvíe del tema central y se cuestione el compromiso del gobierno de E.U. en el combate a la delincuencia organizada y el narcotráfico pues, en ese país, la venta de armas es legal y no hay forma de controlar en manos de quién acabaran esas armas. Aunque contar con un país vecino que tiene políticas tan flexibles sobre portación y uso de armas sin duda facilita su entrada ilegal a este país, no es el único Estado en el que se pueden comprar armas ni, mucho menos, el único lugar donde se fabrican. Al entender que el tema involucra mucho más que reforzar la seguridad y vigilancia en la frontera norte, entonces la solución estará en construir una estrategia que servirá también para combatir el tráfico de drogas, de personas, de animales etc. Esa estrategia debe incluir el fortalecimiento de las capacidades de investigación de los ministerios públicos, la correcta mancuerna entre policías y fiscales y el buen manejo de evidencia. En resumen, se trata de modificaciones estructurales y no de soluciones contingentes. Como se menciona en el libro “Desafíos de la Reforma Penal en México” publicado por CIDAC e INACIPE, en la medida en la que el país transite hacia un sistema acusatorio y se implemente de manera correcta la reforma penal, entonces se podrán fortalecer las instituciones y así combatir el tráfico de armas y todo el catálogo de delitos del fuero federal y común. Si bien los Estados Unidos ha reconocido su responsabilidad en la violencia que afecta a México, por lo que significa su mercado de drogas y el dinero que genera para las organizaciones de traficantes, quienes invierten parte de sus ganancias en

comprar armas de alto poder que se venden libremente en Estados Unidos. “La Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados”, fue aprobada por la OEA en Washington, D.C., el 13 de noviembre de 1997, y entró en vigor el 1 de julio de 1998.

Luís Astorga, sociólogo investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de México y miembro de CUIHD, ha señalado que el documento de dicha Convención fue enviado al Senado de EU en junio de 1998 y no ha sido ratificado. El presidente Obama señaló en la 5ª Reunión Cumbre de las Américas, en Trinidad y Tobago, el 17 de abril de 2009, que es una prioridad de su gobierno ratificar el tratado. Hacerlo podría tener efectos prácticos de suma importancia.

Otra medida que podría disminuir la facilidad para adquirir armas potentes sería restablecer la prohibición federal para vender armas de asalto a civiles en Estados Unidos, que estuvo vigente de 1994 a 2004.

Fue una propuesta de la administración Obama en sus inicios y desafortunadamente descartada poco después. Dadas las reticencias políticas para establecer controles al comercio de armas en Estados Unidos, parece poco probable ver cambios sustantivos en la legislación existente a corto plazo.

En fecha no muy lejana, un importante grupo binacional que ha venido trabajando sobre asuntos de la frontera México-EU, y en el cual destaca la colaboración de Robert C. Bonner, ex administrador de la DEA y ex comisionado de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza, así como la de Andrés Rozental, ex subsecretario de Relaciones Exteriores de México, solicitaron a la administración del Presidente Obama y al Congreso de EU el reestablecimiento del veto sobre las armas de asalto. Sin duda este es uno de los temas en los que el gobierno mexicano y diversos grupos de la sociedad civil -en ambos países- seguirán insistiendo.

Por otra parte, no cabe duda que el gobierno mexicano debe mejorar la capacitación de sus agentes aduanales y policías y reducir de manera sustantiva los niveles de corrupción a través del fortalecimiento de los mecanismos internos y externos de rendición de cuentas de la policía y otras agencias gubernamentales, para evitar que las armas entren de manera ilegal al país. En Estados Unidos es fácil comprarlas, pero en México es muy fácil introducirlas.

México y Estados Unidos deben sin duda reforzar la cooperación entre sus instituciones competentes en asuntos de tráfico de armas. Pero no habrá resultados importantes si no se cumplen por lo menos las condiciones anteriores, dado que la desaparición de las armas no es un escenario realista y los fabricantes y vendedores de las mismas, al igual que los traficantes, no se autorregularán.

En la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, se ha destacado en diversas ocasiones que la capacidad de fuego que tienen los grupos criminales, la capacidad de enfrentar a cualquier corporación policiaca y al Ejército inclusive, es lo grave. No es el negocio el tráfico de armas lo que preocupa, aunque se tiene que atender, sino la capacidad de fuego que tienen las organizaciones criminales ante los grupos operativos, que les permite responder y desafiar la actuación de las instancias del Estado mexicano. De ahí la trascendencia de abolir este mercado negro y extender el decomiso de ese armamento, lo cual es sin duda uno de los esfuerzos más importantes de la actual administración federal. El 97 por ciento de armas nuevas son adquiridas en establecimiento legales. Por lo mismo hay que revisar, junto con los Estados Unidos este gran flujo de armas y verlo como un problema compartido.

No sólo de armas, también de lavado y tráfico de dinero; el cual regresa por esta misma vía. Por ello se tiene que hacer más eficiente el trabajo en las dos fronteras, en la sur y en la norte. Pero también es responsabilidad de los norteamericanos cuidar la frontera. Tiene que revisar su legislación, pues permitir la compra de armas allá es muy común y cotidiano. Conseguir un arma es muy sencillo.

En la Comisión de Seguridad Pública, del Senado, se ha destacado que es por las aduanas donde ingresa el mayor volumen de productos y ahí se tienen severos problemas de porosidad. Situación que obliga a realizar una revisión. Se ha señalado que resulta inaceptable que tal cantidad de productos ilícitos ingresen al país por las aduanas. Este enorme volumen de tráfico de armas entran en su mayoría a las ventas de gran escala; y el único lugar son las aduanas del país. Sólo así se explica la entrada de lanza-granadas, proyectiles y misiles, rifles de asalto de alto poder y millones de municiones. Sólo pueden entrar en contenedores de grandes cantidades, no están entrando en calidad de hormiga, sino de grandes volúmenes que son vendidos al crimen organizado. Razón por la cual es presumible que cuenten con una fuerte estructura de protección institucional. Debe haber un supervisión de los elementos, del per-

sonal, de la entrada de diversos productos por mar, tierra y aire, de lo contrario seguirá la corrupción.

La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos contempla sanciones severas y prevé las conductas de quienes introducen al país artículos ilegales; y establece sanciones fuertes, sin embargo, las armas que ingresan al país, lo que la propia autoridad tiene claro, es que estas armas ingresar por las aduanas y puertos. En los últimos años las autoridades aduaneras no están haciendo absolutamente nada al respecto, lo que es una omisión grave porque tienen como deber cuidar y vigilar. Por tanto ya se expidió la normatividad para castigar el tráfico de armas en nuestro país, ya se tiene una ley de delincuencia organizada que también tiene penas graves; las cuales si se acumulan ascienden a 50 años de prisión; sólo falta que la autoridad aplique la norma.

En el portal oficial de la Organización de los Estados Americanos se consignan los datos sobre la formalización de la Convención Interamericana señalada. La situación actual reportada es la siguiente:



Países signatarios	Fecha	RA/AC/AD	Depósito	INST
Antigua y Barbuda	11/14/97	03/12/03	03/27/03	RA
Argentina	11/14/97	08/13/01	10/09/01	RA
Bahamas	04/15/98	06/05/98	07/30/98	RA
Barbados	04/06/01	06/04/04	06/07/04	RA
Belize	11/14/97	11/17/97	01/12/98	RA
Bolivia	11/14/97	02/12/99	04/29/99	RA
Brasil	11/14/97	08/26/99	09/28/99	RA
Canadá	11/14/97	-----	-----	--
Chile	11/14/97	09/15/03	10/23/03	RA
Colombia	11/14/97	01/22/03	02/05/03	RA
Costa Rica	11/14/97	11/22/00	04/26/01	RA
Dominica		09/14/04	10/20/04	AD
Ecuador	11/14/97	06/08/99	06/23/99	RA
El Salvador	11/14/97	01/08/99	03/18/99	RA
Estados Unidos	11/14/97	-----	-----	--
Grenada	11/14/97	11/29/01	01/16/02	RA
Guatemala	11/14/97	09/09/02	02/05/03	RA
Guyana	11/14/97	04/07/08	06/09/08	RA
Haití	11/14/97	02/07/07	04/20/07	RA
Honduras	11/14/97	10/13/04	11/23/04	RA
Jamaica	11/14/97	-----	-----	--
México	11/14/97	05/19/98	06/01/98	RA
Nicaragua	11/14/97	08/24/99	11/09/99	RA
Panamá	11/14/97	06/17/99	09/28/99	RA
Paraguay	11/14/97	09/19/00	04/04/01	RA
Perú	11/14/97	06/04/99	06/08/99	RA
República Dominicana	11/14/97	02/26/09	04/24/09	RA
San Vicente y las	11/14/97	-----	-----	--
Saint Lucía	06/03/98	01/23/03	04/30/03	RA
St. Kitts y Nevis	11/14/97	05/10/04	05/25/04	RA
Suriname	11/14/97	03/14/08	05/05/08	RA
Trinidad y Tobago	05/12/98	01/23/04	02/13/04	RA
Uruguay	11/14/97	05/24/01	07/20/01	RA
Venezuela	11/14/97	04/02/02	05/14/02	RA

REF = Referencia

D = Declaración

R = Reserva

AD = Adhesión

INST = Tipo de instrumento

RA = Ratificación

AC = Aceptación

Informa = Información requerida por el tratado

Por lo expuesto, se somete a consideración la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta al Titular del Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores reitere al gobierno de Estados Unidos de América la importancia de la ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados adoptada por la Organización de los Estados Americanos. Asimismo, que invite al gobierno estadounidense a aceptar e instrumentar plenamente el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Ligeras, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas.

**Segundo.** La Cámara de Diputado exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que siga promoviendo reuniones de trabajo con el gobierno de Estados Unidos, orientadas a analizar el flujo ilegal y masivo de armamento de alto calibre hacia México.

**Tercero.** La Cámara de Diputado exhorta al Gobierno Federal a que instruya al Consejo Nacional de Seguridad Pública a adoptar las medidas necesarias para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de explosivos que se destinan a las acciones relacionadas con el narcotráfico, el terrorismo, la delincuencia transnacional organizada, las actividades mercenarias y otras conductas criminales.

**Cuarto.** La Cámara de Diputado exhorta al Ejecutivo Federal a implementar medidas que refuercen la vigilancia en las aduanas, así como la infraestructura fronteriza con el fin de evitar el flujo ilegal de armas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 15 días del mes de noviembre de 2011.— Diputada Adriana Sarur Torre (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.**

### DERECHO AMBIENTAL

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Judicial de la Federación a efecto de que los procedimientos judiciales sobre ambiente sean atendidos por los jueces de distrito en materia administrativa, a cargo del diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Ricardo Armando Rebollo Mendoza, diputado de la LXI Legislatura, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la presente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Judicial de la federación a que los procedimientos judiciales en materia ambiental sean atendidos por los jueces de distrito en materia administrativa, con base en las siguientes

### Consideraciones

**Primera.** El derecho ambiental es un conjunto de normas dispersas en diversas leyes cuyo objeto de tutela son los recursos naturales y el ambiente en general. Se trata de derechos y obligaciones de particulares y facultades y deberes de la autoridad, que tienen por finalidad garantizar la eficacia del derecho a un ambiente sano o adecuado para el bienestar y el desarrollo de la persona física, y por ende, la supervivencia de la especie humana en su entorno natural y cultural. Pero hay un vacío jurisdiccional porque está ausente un derecho procesal ambiental que permita la eficacia de los derechos fundamentales que trascienden a la persona, que corresponden a todo un grupo social o colectividad, y que resultan afectados por actividades de la administración pública y particulares, en cuanto que afectan recursos naturales, ecosistemas, o la salud colectiva, ya que hasta ahora la clasificación de intereses difusos, intereses de grupo e interés colectivo, representan un obstáculo para acceder a la jurisdicción.

El ambiente es un bien jurídico colectivo, correlativo de un derecho fundamental inherente a la persona, porque sin ambiente sano, se deteriora la calidad de vida y se pone en riesgo la subsistencia y viabilidad de la especie humana. En México existe reconocimiento constitucional de un derecho a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, pero queda sin tutela efectiva, porque no hay una regulación procesal, que establezca la legitimación, la acción,

el proceso, la carga probatoria, facultades oficiosas del juez, la producción y desahogo de pruebas, así como su valoración y el contenido de las sentencias que decidan sobre una acción de naturaleza especial ambiental para la prevención, preservación y restauración del daño ambiental y en su caso, indemnización, cuyo fin específico sea la protección de los recursos naturales y en general el ambiente.

El deterioro de nuestros principales recursos naturales bosques y agua, contaminación del suelo y agotamiento del petróleo son indicadores de que la aplicación de la norma ambiental también debe llevarse a cabo en sede jurisdiccional civil, de manera que se complemente la actuación de la autoridad administrativa y la política ambiental, así como la tutela efectiva con los delitos ambientales. Entonces resulta necesaria la creación de un Tribunal Federal Ambiental y de tribunales locales ambientales, con competencia concurrente o coincidente, y una Ley General Procesal Ambiental para ambos tribunales.

El artículo 4o. constitucional a la letra dice: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

El pasado 29 de septiembre en el Senado de la República se aprobó por unanimidad el decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De modo que ahora establecerá que:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

**Segundo.** El agua y el medio ambiente sano son indispensables para que la vida sea posible; pero el contexto actual derivado de la sobre explotación de los recursos y sus consecuencias adversas; hoy particularmente reviste importan-

cia. La población y los pueblos que son despojados del agua o que no pueden tenerla por omisión del Estado no se quedan callados: se organizan y luchan, pues dimensionan y viven los problemas relativos a la carencia del vital líquido.

Los conflictos sociales que tienen como centro la disputa por el agua son cada vez más recurrentes en nuestro país. En 2004 las mujeres mazahuas del estado de México emprendieron una lucha por que se les indemnizara por el daño que les causaba el sistema Cutzamala, porque este las dejaba sin el líquido para llevarlo al Distrito Federal. Pero no es el único caso: los cinco pueblos de la parte baja de Teconapa, Guerrero, padecen el mismo problema, y los pueblos yaquis, junto con los agricultores del estado de Sonora, actualmente luchan porque no les arrebaten el vital líquido. Sólo por poner unos ejemplos.

En estas luchas los inconformes privilegian la denuncia pública y la movilización social. Poco recurren a los tribunales, ya que estos contienen el desprestigio de los órganos de administración de justicia, puesto que donde han dictado sentencias favorables a los demandantes no han sido capaces de ejecutarlas, como en el caso del amparo a los pueblos yaquis, o la suspensión de la presa El Zapotillo, en Jalisco; otro factor fundamental es la falta de tribunales especializados para atender este tipo de casos.

Aun así, algunos eligen esta vía para luchar por sus derechos. Y ganan. Es el caso de unas amas de casa de la comunidad de Alpuyecá, en Morelos, quienes tras varias décadas de carecer de agua entubada demandaron a las autoridades municipales por violación de su derecho al agua, y el 13 de septiembre pasado un juez otorgó la razón.

El caso, asesorado por la Coalición Internacional para el Hábitat y el grupo Radar, que busca caminos para hacer efectivos los derechos sociales y colectivos, tiene su importancia. Se trata de un primer precedente en el que unas ciudadanas demandaron por violación de su derecho humano al agua y un juzgado reconoció que tienen razón, este hecho se convierte en un parte aguas para que otras personas y comunidades agraviadas puedan seguir el mismo camino.

Lo que habría que mirar con más detenimiento son los argumentos del juzgador, que aun cuando reconoce la existencia del derecho humano al agua, termina subordinándolo a la existencia de la propiedad privada y amparando a las quejas por un tecnicismo jurídico de fundamentación. En

otras palabras, el juez reconoce el derecho al agua pero no ampara por su violación, sino porque la autoridad demandada no fundó debidamente su actuación.

Lo importante del caso es que defendiendo sus derechos unas amas de casa han obligado a la autoridad municipal a subsanar su omisión de años, y ahora ya existe una red de agua que beneficia no sólo a las inconformes, sino a todos los otros vecinos que se encontraban en la misma situación.

Desafortunadamente en el Estado mexicano, el derecho por sí solo no es suficiente para que los derechos humanos se respeten, pero tampoco puede desecharse como instrumento para exigirlos; más ahora que como se ha mencionado, el Senado de la República se ha aprobado la reforma a la Constitución para incluir en ella el derecho humano al agua y al medio ambiente sano como garantía constitucional.

Derivado de la actual inexistencia de un sistema jurisdiccional que comprenda una acción ambiental y Tribunales especializados, tampoco hay controversias en materia ambiental para obtener la prevención, preservación o reparación del daño ambiental, por lo que en estricto sentido, ante la falta de una legislación procesal civil ambiental y de un tribunal ambiental, no hay justicia ambiental.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al Poder Judicial de la Federación a que en ausencia de Juzgados de Distrito con jurisdicción especial en materia ambiental, serán competentes para conocer de los procedimientos judiciales de responsabilidad ambiental los jueces de distrito en materia administrativa. Porque el derecho sustantivo a un ambiente adecuado para el bienestar y el desarrollo, tiene el carácter de Constitucional fundamental.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 1 de diciembre de 2011.— Diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

## ESTADO DE QUINTANA ROO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Quintana Roo a realizar acciones para diseñar e instaurar con los presidentes municipales un programa de prevención, protección y atención de los niños y los adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, a cargo de la diputada Rosi Orozco, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Rosi Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, fracción II, numerales 2 y 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

### **Antecedentes**

1. A efecto de posibilitar el combate de la trata de personas, se diseñó una descripción en Palermo, Italia, en diciembre de 2000, en el marco de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Se desprendió de dicha convención el Protocolo para reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

El protocolo definió *trata* como la “captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.<sup>1</sup>

2. El protocolo contra la trata de personas fue ratificado por el Estado mexicano, y entró en vigor en el país el 29 de septiembre de 2003. Con este primer antecedente, el 27 de marzo de 2007, se publicó una reforma del Código Penal Federal: se tipificó por primera vez la trata de personas en la legislación. Posteriormente, el 27 de noviembre del mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas.

3. A nivel estatal son varias entidades federativas han legislado en la materia. Quintana Roo publicó la Ley para prevenir, combatir y sancionar la Trata de Personas el 10 de diciembre de 2010, donde se establecieron obligaciones en los tres niveles de gobierno para perseguir y sancionar este delito, debiendo realizar acciones para sancionar a los responsables, brindar atención y protección a las víctimas y prevenir la comisión del delito, mediante el desarrollo de programas y acciones permanentes.

4. En el mes de febrero, el Observatorio de Violencia Social y de Género de Benito Juárez presentó el estudio *La trata de personas en el sector turístico*, para la Secretaría de Turismo federal, donde se estima que en Cancún de cada mil sexoservidoras, 300 son menores de edad.

De acuerdo con el documento, las principales modalidades de trata de personas en Cancún y la Riviera Maya son explotación sexual comercial infantil, prostitución forzada, explotación laboral y redes de mendicidad.

En materia de explotación sexual comercial infantil, en Cancún y Playa del Carmen se mantienen en la clandestinidad, debido a que los establecimientos son disfrazados, por lo que son aprobados y regulados por la autoridad. Otro de los factores de las víctimas de este delito es que sufren abusos sexuales en las familias, porque en su mayoría se prostituyen, sin contar que enfrentan rezago educativo, violencia familiar como forma de vida, y abuso físico y emocional, por lo que incluso los “enganchadores” suelen ser personas de su familia que se involucran con redes organizadas de explotación sexual.<sup>2</sup>

5. Que el pasado mes de junio fue dado a conocer el *Informe sobre tráfico de personas 2011*,<sup>3</sup> emitido por el Departamento de Estado de Estados Unidos, donde se destacan los siguientes puntos de interés:

- Los grupos considerados más vulnerables a la trata de personas en México son mujeres, niños, los indígenas y los migrantes indocumentados.
- La mayoría de las víctimas extranjeras en el trabajo forzado y servidumbre sexual en México provienen de Centroamérica, en particular Guatemala, Honduras y El Salvador.
- Existen víctimas de trata provenientes de Sudamérica, el Caribe, Europa del Este, Asia y África que se en-

cuentran en México, y algunos de tránsito, en ruta hacia Estados Unidos.

- Hombres y niños mexicanos del sur de México se encuentran en condiciones de trabajo forzoso en el norte de México, y centroamericanos, especialmente guatemaltecos, son sometidos a trabajos forzados en el sur de México, en particular en la agricultura.

- Durante 2010, la mayoría de víctimas del tráfico identificadas en México eran de Chiapas, Veracruz, Puebla, Oaxaca y Tlaxcala. El municipio de Tenancingo, en el Estado de Tlaxcala, es identificado como uno de las principales fuentes de mexicanos víctimas de tráfico sexual explotados en México y en Estados Unidos.

- **El turismo sexual infantil continúa creciendo en México, especialmente en zonas turísticas como Acapulco y Cancún, y en las ciudades fronterizas del norte, como Tijuana y Ciudad Juárez. La mayoría de los turistas sexuales proceden de Estados Unidos, Canadá y Europa Occidental, aunque algunos son mexicanos.**

- Los cárteles mexicanos de la droga y las redes de crimen organizado de todo el mundo participan en el tráfico de humanos en México.

- El gobierno de México no cumple plenamente las normas mínimas para la eliminación de la trata. Sin embargo, hace esfuerzos significativos para lograrlo.

- Las organizaciones no gubernamentales (ONG), miembros del gobierno y otros observadores informan que la corrupción entre los funcionarios públicos, especialmente las autoridades locales, judiciales y de inmigración, es una preocupación importante.

- ONG señalaron que muchos funcionarios públicos en México, incluyendo funcionarios estatales y locales, no distinguen adecuadamente entre el tráfico de indocumentados y los delitos de trata de personas y que muchos jueces y policías no están familiarizados con leyes contra la trata.

6. Ante el informe previamente señalado, el presidente municipal de Benito Juárez (Cancún), Quintana Roo, calificó de “estridente” el hecho de que el Departamento de Estado de la Unión Americana catalogara a Cancún como uno de

los destinos turísticos en México donde continúan en crecimiento el turismo sexual y la trata de personas.

Por otra parte el director de la Oficina de Visitantes y Convenciones del citado municipio, Jesús Almaguer Salazar, señaló que las declaraciones de la secretaria de Estado no repercuten en el destino y que eso nada más genera cortinas de humo, pues el vecino país del norte debe preocuparse por su situación de drogas y armamento; además, las cifras del comercio sexual no son nuevas, la cuestión es hacer acciones de fondo para combatirlo mediante el refuerzo de las leyes y denunciar a quién las fomenta.<sup>4</sup>

7. Finalmente el pasado mes de julio de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dio a conocer los lugares que ha identificado con mayor incidencia de casos de trata de personas en las fronteras norte y sur, en destinos turísticos, así como en ciudades del centro del país. De acuerdo con el *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*, los lugares que más preocupan son Nogales, Sonora; Acapulco, Guerrero; Tapachula, Chiapas; Tijuana y Mexicali, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua; Nuevo Laredo y Matamoros, Tamaulipas; Cancún, Quintana Roo; y Guadalajara y Puerto Vallarta, Jalisco. También, se han documentado casos en Tlaxcala, Puebla, México, Guanajuato, Veracruz, Querétaro y Distrito Federal.

### Considerandos

**Primero.** Que la trata de personas es un delito de carácter transnacional que comúnmente se encuentra vinculado al crimen organizado, es considerada la esclavitud moderna, debido a que viola de forma flagrante los derechos humanos de las personas, básicamente de mujeres, niñas y niños al limitar o cegar sus derechos a la dignidad, a la libertad y la seguridad que como seres humanos les corresponden.

**Segundo.** Que el Estado mexicano con la suscripción del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adquirió compromisos para prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños, proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos.

**Tercero.** Que el Estado de Quintana Roo se divide en dos grandes zonas: el norte, donde se encuentran los desarro-

llos turísticos como Cancún y Playa del Carmen; y el sur, donde se ubica Chetumal, la capital del estado. De conformidad con el Inegi, en dicha entidad hay 1 millón 325 mil 578 personas (652 mil 358 mujeres y 672 mil 220 hombres), y ocupa el lugar 26 nacional. Benito Juárez (Cancún) cuenta con una población de 661 mil 176 personas, mientras que Solidaridad (Playa del Carmen) cuenta con 159 mil 310 personas. La población de Quintana Roo con 5 y más años con primaria es de 371 mil 994, mientras que en los citados municipios es de 170 mil 636 y de 39 mil 425. La mayoría de estos jóvenes al llegar a los 15 años abandonan los estudios.

**Cuarto.** Que los municipios de Benito Juárez y Solidaridad han tenido en los últimos años un importante desarrollo turístico, constituyéndose en un centro de atracción de grandes grupos poblacionales provenientes de todo el país y de países vecinos como Guatemala y Belice. La expectativa de quienes llegan no siempre puede satisfacerse, ya que la prosperidad o la crisis están estrechamente ligadas a la suerte de la zona hotelera. Esta dependencia deja a la sociedad local en una situación de fragilidad y de equilibrio inestable frente a variables que no está en sus manos controlar.

**Quinto.** Que en un estudio editado por la UNICEF<sup>5</sup> se señaló que la explotación sexual comercial de niños en Cancún debía situarse como un fenómeno que va de la mano con el explosivo crecimiento de una población que surge de manera repentina, hace apenas menos de 30 años tratándose, por tanto, de una sociedad que apenas se configura a sí misma y a la que sus habitantes refieren como sin historia, sin identidad propia, sin tradiciones.

**Sexto.** Que la trata de personas y en particular la prostitución sexual infantil que se dan en el estado de Quintana Roo, en específico en Benito Juárez y Solidaridad, lugares que han puesto a este estado en los focos rojos, ha provocado que en la entidad se dé prioridad a la satisfacción de las exigencias del turismo, por encima de las necesidades de la población local.

**Séptimo.** Que ante esta situación el estudio mencionado propone que para enfrentar este problema se requiere una serie de medidas y políticas capaces de llegar a la raíz del fenómeno. Desataca que una de estas políticas podría ser diversificar la economía local, que hasta ahora ha girado de manera desproporcionada en torno del turismo. Esto es, que si hasta ahora ha sido una sociedad que se ha volcado hacia afuera, que ha girado en torno de las demandas y exi-

gencias del turismo, quizás ahora requieran una visión que coloque en un primer plano las necesidades y las demandas de los niños y los jóvenes de la localidad.

**Octavo.** Que en los últimos años ha sido poco o nulo el progreso que ha tenido el estado de Quintana Roo o sus municipios para mejorar la condición y la calidad de vida de la niñez y la adolescencia, sin evidencias de bienestar y desarrollo de este sector de la población, por lo que resulta necesario generar instrumentos para fortalecer las instituciones encargadas de brindar a los niños y a los adolescente el pleno ejercicio de sus derechos, así como el máximo desarrollo de su potencial humano y social.

**Noveno.** Que el artículo 5o. de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Quintana Roo señala que es deber de las autoridades competentes, la familia y la sociedad en general asegurar con absoluta prioridad la realización de los derechos de los niños y los adolescentes relativos a la vida, seguridad e integridad, a la salud, educación, alimentación, deporte, recreación, cultura, dignidad, respeto, libertad y convivencia familiar y comunitaria.

En mérito de lo expuesto y fundado se propone el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta respetuosamente al gobernador de Quintana Roo a efecto de realizar las acciones para que, en colaboración con los presidentes municipales del estado, se diseñe e instaure un programa de prevención, protección y atención de los niños y los adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial infantil.

#### Notas:

1 Artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2 Cfr. <http://www.cancunforos.com/2011/05/23/quintana-roo-primero-lugar-en-explotacion-sexual/>

3 Cfr. <http://www.state.gov/documents/organization/164455.pdf>

4 <http://elcuartopoder.com.mx/?p=14793>

5 Visible en [http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_resources-infancia\\_robada.pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources-infancia_robada.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de diciembre de 2011.—  
Diputada Rosi Orozco (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.**

---

### TARIFAS DE ESTACIONAMIENTOS EN AEROPUERTOS

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a regular ante cobros excesivos las tarifas de los estacionamientos en los aeropuertos, a cargo del diputado Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del PVEM

Guillermo Cueva Sada, diputado integrante de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que regule el cobro excesivo de las tarifas de los Estacionamientos en los Aeropuertos, con la finalidad de que sean más económicos y con un precio único, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Los mexicanos cada día nos quejamos más de los costos elevados de los servicios públicos, estas prestaciones de servicios al público que deben de ser económicos cada día se van incrementando; y cada vez se aleja del alcance de las posibilidades de los ciudadanos mexicanos.

Uno de ellos, son los estacionamientos que se encuentran en los aeropuertos de nuestro País, estos estacionamientos que son muy recurrentes, debido a que el aeropuerto es uno de los transportes más utilizados por mexicanos y extranjeros, sin embargo los costos de los servicios adicionales, en el caso particular, los estacionamientos son demasiado caros.

Es importante precisar, que en México las concesiones aeroportuarias son otorgadas por la Secretaría de Comunica-

ciones y Transportes, estas concesiones tienen por objeto regular el modo de ejercer la regulación y ejecución de los aeropuertos del servicio público, cabe precisar que actualmente contamos con 43 aeropuertos en toda la República Mexicana, estos han sido otorgados para su explotación a los Grupos Aeroportuarios de:

- ASUR: Aeropuertos del Sureste
- GAP: Grupo Aeroportuario del Pacífico
- OMA: Grupo Aeroportuario Centro Norte
- GACM: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México
- Otros.

Estos grupos de concesionarios que cuentan con la finalidad de brindar diversos servicios entre ellos los estacionamientos que son para el servicio público, así lo estipula el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a saber:

“Artículo 30. Los aeródromos civiles deberán contar con la infraestructura e instalaciones necesarias, de acuerdo con su clasificación y categoría, las cuales reunirán los requisitos técnicos y operacionales que establezcan las normas básicas de seguridad y demás disposiciones aplicables, para garantizar la segura y eficiente operación de los mismos y de las aeronaves, tales como: pistas, calles de rodaje, plataformas, edificios y hangares, ayudas visuales, radio ayudas, sistemas de comunicación, caminos perimetral y de acceso, barda o cercado perimetral, iluminación general, vialidades, señalamientos, instalaciones para el almacenamiento de combustible, **estacionamiento para automóviles y transporte terrestre de servicio al público**, instalaciones destinadas a las autoridades adscritas al aeródromo, y los servicios a la navegación aérea, así como los señalamientos de áreas críticas para proteger el buen funcionamiento de las radio ayudas, instalaciones destinadas al cuerpo de rescate y extinción de incendios, franjas de seguridad, plantas de emergencia eléctricas, drenajes y subestaciones de bombeo, plantas de tratamiento de aguas negras, equipos de incineración y equipos para manejo de basura, entre otros.”

Asimismo, la fracción VII del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, donde se establece que como parte de los servicios aeroportuarios, es el establecimiento de estacionamientos, a saber:

“VII. Estacionamientos: para automóviles y para los vehículos de los servicios de transporte terrestre al público;”

Como se puede observar los concesionarios son los responsables directos de los costos elevados de los estacionamientos en los aeropuertos, por ello la importancia de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de sus facultades, busque mecánicas para que los costos de estos servicios sean unitarios y no tan elevados para los usuarios.

Sólo por dar un Ejemplo el aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuenta con los siguientes Costos en sus estacionamientos y son:



ESTACIONAMIENTOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL, BENITO JUÁREZ		TARIFAS			
Estacionamiento Nacional Terminal 1	Operadora Central de Estacionamientos, S.A. de C.V. (CENTRAL)	<b>Fracción Tarifa</b>			
		01 a 30 minutos	\$22.00		
		31 a 45 minutos	\$33.00		
		46 a 1 hora	\$44.00		
		<b>Fracción Tarifa</b>			
		1 hora	\$44.00		
		2 horas	\$88.00		
		3 horas	\$132.00		
		4 horas	\$176.00		
		5 horas	\$220.00		
		6 horas	\$264.00		
		7 a 24 horas	\$288.00		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costo de boleto perdido \$325.00, más el tiempo de permanencia.</li> <li>• Costo de servicio de Valet Parking \$45.00, más el tiempo de permanencia.</li> </ul>			
		Estacionamiento Internacional Terminal 1	Inmobiliaria Fumisa.	<b>Fracción Tarifa</b>	
				Primeros 30 minutos	\$38.00
31 a 60 minutos	\$56.00				
A partir de la segunda hora cada 15 minutos	\$14.00				
<b>Hora Tarifa</b>					
2 horas	\$112.00				
3 horas	\$168.00				
4 horas	\$224.00				
A partir de la 5ta hora y hasta las 24 horas.	\$280.00				
A partir del segundo día	\$99.00 diarios				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costo de boleto perdido \$260.00 (por el primer día) más la misma cantidad por cada día que permanezca su vehículo en el estacionamiento.</li> </ul>					
Estacionamiento Terminal 2	Operadora Central de Estacionamientos, S.A. de C.V. (CENTRAL)	<b>Fracción Tarifa</b>			
		01 a 30 minutos	\$22.00		
		31 a 45 minutos	\$33.00		
		46 a 1 hora	\$44.00		
		<b>Hora Tarifa</b>			
		1 hora	\$44.00		
		2 horas	\$88.00		
		3 horas	\$132.00		
		4 horas	\$176.00		
		5 horas	\$220.00		

		<table border="1"> <tr> <td>6 horas</td> <td>\$264.00</td> </tr> <tr> <td>7 a 24 horas</td> <td>\$288.00</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Costo de boleto perdido \$325.00, más el tiempo de permanencia.</li> <li>• Costo de servicio de Valet Parking \$45.00, más el tiempo de permanencia.</li> </ul>	6 horas	\$264.00	7 a 24 horas	\$288.00																										
6 horas	\$264.00																															
7 a 24 horas	\$288.00																															
Estacionamiento 06 de Terminal 1	Pare, S.A.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fracción</th> <th>Tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 a 15 minutos</td> <td>\$5.00</td> </tr> <tr> <td>16 a 30 minutos</td> <td>\$10.00</td> </tr> <tr> <td>31 a 45 minutos</td> <td>\$15.00</td> </tr> <tr> <td>46 min. a 1 hora</td> <td>\$20.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> </td> </tr> <tr> <th>Hora</th> <th>Tarifa</th> </tr> <tr> <td>1 hora</td> <td>\$20.00</td> </tr> <tr> <td>2 horas</td> <td>\$40.00</td> </tr> <tr> <td>3 horas</td> <td>\$60.00</td> </tr> <tr> <td>4 horas</td> <td>\$80.00</td> </tr> <tr> <td>5 horas</td> <td>\$100.00</td> </tr> <tr> <td>6 horas</td> <td>\$120.00</td> </tr> <tr> <td>7 horas</td> <td>\$140.00</td> </tr> <tr> <td>7 a 24 horas</td> <td>\$140.00</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Costo del boleto perdido \$50.00 más tiempo de permanencia.</li> </ul>	Fracción	Tarifa	01 a 15 minutos	\$5.00	16 a 30 minutos	\$10.00	31 a 45 minutos	\$15.00	46 min. a 1 hora	\$20.00			Hora	Tarifa	1 hora	\$20.00	2 horas	\$40.00	3 horas	\$60.00	4 horas	\$80.00	5 horas	\$100.00	6 horas	\$120.00	7 horas	\$140.00	7 a 24 horas	\$140.00
Fracción	Tarifa																															
01 a 15 minutos	\$5.00																															
16 a 30 minutos	\$10.00																															
31 a 45 minutos	\$15.00																															
46 min. a 1 hora	\$20.00																															
Hora	Tarifa																															
1 hora	\$20.00																															
2 horas	\$40.00																															
3 horas	\$60.00																															
4 horas	\$80.00																															
5 horas	\$100.00																															
6 horas	\$120.00																															
7 horas	\$140.00																															
7 a 24 horas	\$140.00																															

Como se puede apreciar en el ejemplo del estacionamiento de la Ciudad de México, los costos son caros, y que si bien las instalaciones tienen que tener mantenimiento, también lo es que son miles las personas que utilizan estos estacionamientos, lo que indica que se pueden bajar los costos. Solo para hacer una referencia, si un ciudadano mexicano tiene que viajar de la Ciudad de México a otro Estado, y por alguna circunstancia deja su vehículo en el estacionamiento por 3 días, el costo aproximado será de ochocientos sesenta y cuatro pesos, lo cual sin lugar a dudas es demasiado elevado. Por ello la importancia de que se observen estos servicios en los aeropuertos de nuestro país, con la finalidad de que la tarifa de los estacionamientos sea más homogénea, económica y más factibles a los bolsillos de los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que regule el cobro exce-

sivo de las tarifas de los Estacionamientos en los Aeropuertos, con la finalidad de que sean más económicos y con un precio único.

Palacio Legislativo de San Lázaro Honorable Congreso de la Unión, a 1 de diciembre de 2011.— Diputado Guillermo Cueva Sada (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.**

**PROTECCION CIVIL**

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta lo mismo a la Segob que a las autoridades estatales y municipales en materia de protección civil a efectuar acciones coordinadas que eviten riesgos y tragedias en actos masivos de temporada, a cargo del diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Ricardo Armando Rebollo Mendoza, diputado de la LXI Legislatura, del Partido Revolucionario Ins-

titudinal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la presente proposición con puntos de acuerdo, con base en las siguientes

### Consideraciones

**Primera.** México, específicamente el Distrito Federal, encabeza el llamado *top 10* de los destinos preferidos por el turismo religioso mundial, gracias a la basílica de nuestra señora de Guadalupe, la cual en 2007 recibió a unos 10 millones de peregrinos.

De acuerdo a un estudio realizado por la oficina española de turismo en Roma, la capital mexicana se encuentra en lo más alto de la lista por encima, incluso, del Vaticano o de los mundialmente conocidos santuarios de Lourdes (Francia) y Fátima (Portugal).

Tras las apariciones de la virgen María al indígena Juan Diego en el cerro del Tepeyac en 1531, y la impresión de su imagen sobre el ayate (tejido con fibras de maguey), el lugar se ha convertido en un verdadero imán religioso.

Ahora que los peregrinos se cuentan por millones gracias al desarrollo del turismo religioso, la basílica de Guadalupe encabeza la lista.

Según la investigación española, la industria de los viajes por causas religiosas o espirituales mueve a unos 300 millones de personas cada año, con un volumen de facturación de 13 mil millones de euros (16.8 mil millones de dólares).

Después de la basílica de Guadalupe, el segundo puesto de los destinos más solicitados es nuestra señora de Lourdes, una población ubicada en las faldas de los Pirineos, de unos 17 mil habitantes, que recibe al año siete millones de personas.

San Giovanni Rotondo, en la sureña región italiana de Apulia, y lugar de residencia en vida del santo místico Padre Pío, se situó en el tercer lugar con cifras similares al poblado francés.

En los siguientes sitios figuran el Vaticano, Jerusalén y Asís, lugar de nacimiento de San Francisco, en Italia. Luego Compostela (España), donde están los restos del apóstol

Santiago, y punto final de una de las peregrinaciones más famosas del mundo, el “Camino de Santiago”.

Procesiones como el viacrucis en Iztapalapa, congregan al menos a un millón de visitantes.

Millones de visitantes también se congregan en la procesión del Penitente y Flagelados, que recorren las empedradas calles de Taxco, Guerrero, así como en la Procesión del Silencio, que se realiza las noches de viernes Santo en Zacatecas.

Para el santuario del Cristo de las Noas en Torreón, se calcula la visita de al menos 70 mil personas durante la temporada de Semana Mayor.

**Segunda.** Dentro de los principales incidentes con víctimas mortales en peregrinaciones en el mundo en los últimos 28 años, se encuentra registrado uno en el santuario de Chalma en el estado de México. El santuario de Chalma se encuentra en el fondo de una barranca, a éste se llega descendiendo por un angosto callejón.

En 1991, un contingente de peregrinos salía de misa y diversos grupos de peregrinos procedentes de varios pueblos intentaban llegar hasta la puerta de la iglesia, todos se vieron de pronto atrapados a unos cuantos metros del atrio. La desesperación se apoderó de todos. Los alaridos de los heridos, los gritos de quienes extraviaban a sus seres queridos, los llantos y gemidos de los moribundos empezaron a oírse. Finalmente, cuando el embudo de personas quedó despejado, 42 cuerpos yacían en el piso, unos moribundos y otros ya sin vida.

El pasado 19 de noviembre de 2011, doce peregrinos fallecieron, cuando el autobús en el que viajaban se salió de la carretera, estaban a pocos kilometro de la entrada al santuario de Chalma. Entre las personas que perecieron se encuentran siete mujeres, cinco hombres, una niña de tres años, y 39 personas resultaron lesionadas.

La comunidad de Chalma no cuenta con la infraestructura necesaria para recibir a tantos turistas religiosos al mismo tiempo. Estos problemas relacionados con la entrada, tránsito, hospedaje y servicios en general son evidentes.

La comunidad de Chalma recibe cada año a poco más de millón y medio de peregrinos que visitarán su santuario durante cuaresma y semana santa; desafortunadamente, las condiciones de salubridad e higiene, así como de infraes-

estructura, no son suficientes durante las festividades para atender a los fieles.

Dichas deficiencias estructurales tanto en las vías carreteras de entrada como con la capacidad de servicios y protección civil en este santuario, han derivado en lamentables tragedias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, en coordinación con las dependencias de protección civil locales y municipales, se redoblen esfuerzos en las medidas dirigidas a peregrinaciones y manifestaciones masivas en la próxima temporada decembrina y de cuaresma.

**Segundo.** Se exhorta a los congresos de las entidades federativas a que en el ámbito de sus competencias establezcan los lineamientos necesarios en materia de protección civil específicos para atender peregrinaciones y manifestaciones masivas.

**Tercero.** Se exhorta a los titulares de las entidades federativas a realizar un exhaustivo análisis para determinar y prever las posibles acciones a fin de que sean atendidas las deficiencias en la infraestructura de santuarios y atractivos que reciben peregrinaciones y manifestaciones masivas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de diciembre de 2011.—  
Diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**

---

### ESTADO DE MEXICO

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de México a resolver la problemática de tránsito generada por la falta de previsión al construir el distribuidor vial Las Armas y agilizar la conclusión de los trabajos, a cargo del diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Ac-

ción Nacional, con fundamento en el artículo 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, con los siguientes

### Considerandos

El distribuidor vial Las Armas es un proyecto que se ubica en la confluencia de la avenida Aquiles Serdán con calzada de las Armas y avenida de las Culturas, la superficie por ocupar es de 35 mil 505 metros cuadrados. Dicho proyecto se ubica en los límites de la delegación Azcapotzalco en el Distrito Federal y el municipio de Tlalnepantla, en el estado de México.

El sitio donde se construye el proyecto es un cruce muy importante de comunicación entre el municipio de Tlalnepantla y la delegación Azcapotzalco, sitio donde de manera normal se produce un tráfico superior a la capacidad vial de la infraestructura existente, que se puede controlar con los semáforos pero que implica una circulación lenta para quienes hacen uso diario de estas avenidas.

El proyecto del distribuidor vial nació como una solución para desahogar la problemática vial que se tiene en esta zona, pretendiendo con ello resolver el congestionamiento vehicular que se genera, mejorar la conectividad y articular la distribución del tránsito, reducir los niveles de contaminación y acrecentar la calidad de vida de los lugareños y de los usuarios que hacen uso de estas vías de comunicación.

Sin embargo, los trabajos para la elaboración de la obra vial han trastornado radicalmente la vida diaria de los habitantes de la zona y los usuarios que transitan a diario por estas avenidas. Pero es fundamental señalar que el problema se agudizó no por los trabajos que se tienen que realizar para la elaboración de las obras, sino por la pésima planeación y ejecución de la obra por parte de las autoridades encargadas del proyecto, en el que los responsables no tomaron en consideración las previsiones y medidas lógicas y necesarias para minimizar los estragos que ahora le generan a la ciudadanía de esta región del Valle de México.

Este proyecto que comunicará al estado de México con el Distrito Federal, en su ejecución ya ha provocado graves afectaciones en su vida diaria a los lugareños, transeúntes y automovilistas que se ven obligados a transitar por el lugar al ser la única ruta de comunicación con sus destinos; por citar algunos ejemplos, diariamente se enfrentan a un tráfico intenso en el que los automovilistas, para cruzar es-

ta zona, tardan cerca de 2 horas, cuando normalmente se hacían entre 15 y 30 minutos cuando mucho, los transeúntes están en constante riesgo al caminar por el lugar pues no existen puentes peatonales por los que puedan cruzar la zona de riesgo, el intenso congestionamiento vial que se presenta en ese punto ocasiona altas emisiones de gases contaminantes, adicionalmente se suma como otro factor de contaminación el incesante ruido que perturba a los residentes, transeúntes, automovilistas y a todo aquél que transita por el lugar, entre muchos otros daños ocasionados en cadena como consecuencia natural del problema.

Los trabajos para la elaboración de la obra se iniciaron alrededor de hace dos años y medio; y en el mes de julio de 2011, las autoridades responsables del estado de México anunciaron que se terminarían y se inauguraría la obra en el mes de septiembre de este mismo año. Sin embargo, han transcurrido dos meses desde la fecha señalada para su terminación y para su inauguración, y la obra no se ha concluido. Lo más lamentable es que al paso que van, resulta impredecible saber cuándo culminarán, y en consecuencia hasta cuándo se seguirán ocasionando los actos injustificados de molestia y los daños incuantificables que se han causado y se siguen causando a los habitantes de esa zona.

Es tan evidente la falta de previsión por parte de las autoridades responsables que en la ejecución del proyecto no habilitaron puentes peatonales, no hay los suficientes elementos de seguridad y tránsito para agilizar el tráfico vehicular, las paradas continuas de los vehículos de transporte público desquician el flujo vehicular, no previeron vías alternas para desahogar el congestionamiento, no hay suficientes señalamientos viales para orientar a los automovilistas. Aunado a lo anterior, la obra carece de medidas de seguridad para las personas que transitan por la zona, representando un riesgo para su integridad.

Estas son tan sólo algunas de las razones por las que es urgente que intervengan de inmediato las autoridades del gobierno del estado de México, a fin de que realicen las acciones necesarias para resolver los problemas que se originan por la obra referida, los cuales se agravan al estar en un punto geográfico clave de comunicación entre los municipios de Tlalnepantla, Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Tultitlan, Cuautitlán, Tepotzotlán, Melchor Ocampo, y Nicolás Romero, además de ser una salida primaria para el estado de Hidalgo.

Asimismo, en virtud de que para el proyecto vial se hizo una inversión aproximada a los 245 millones de pesos pro-

venientes del Fondo Metropolitano, y considerando las notorias anomalías señaladas, resulta fundamental la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) mediante las auditorías necesarias, para verificar el adecuado uso de los recursos públicos federales y la evaluación del cumplimiento y desempeño de la ejecución del proyecto vial.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno del estado de México, para que resuelva la problemática vial generada por la construcción del distribuidor vial avenida Aquiles Serdán, calzada de las Armas y avenida de las Culturas (Distribuidor vial Las Armas) en Tlalnepantla, estado de México, y para que concluya los trabajos.

**Segundo.** Se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación para que realice las auditorías de evaluación necesarias sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos en la ejecución del proyecto distribuidor vial avenida Aquiles Serdán, calzada de las Armas y avenida de las Culturas (Distribuidor vial Las Armas).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de diciembre de 2011.—  
Diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica).»

**Se turna el Primer Resolutivo a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, para dictamen y el Segundo Resolutivo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para su atención.**

---

### IMPORTACION DE AUTOMOVILES USADOS EXTRANJEROS

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Secretaría de Economía a cancelar el acuerdo, publicado en el DOF el 20 de octubre de 2011, relativo a la aceptación de aplicar la equivalencia a la NOM-041-SEMARNAT-2006 en los vehículos usados de procedencia extranjera, a cargo de la diputada Laura Felicitas García Dávila, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Laura García Dávila, integrante de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 6o., fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía proposición con punto de acuerdo, como de **urgente y obvia resolución**, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

En nuestro país, a partir de 2004 se permite la libre importación de automóviles nuevos procedentes de Estados Unidos de América y de Canadá.

En el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, México había mantenido restricciones a la importación definitiva de automóviles usados, es a partir del 1 de enero de 2009, cuando México se comprometió a no adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de automóviles usados originarios de Estados Unidos de América o de Canadá cuyo año-modelo sea de más de 10 años anteriores al de la importación.

El 26 de abril de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en Baja California y Baja California Sur, en la región parcial de Sonora y en Cananea y Caborca, Sonora, con objeto de regular la estancia definitiva de los vehículos importados en las regiones y franja señaladas.

Se tiene la creencia de que la internación temporal o definitiva de automóviles extranjeros provoca un problema social, ambiental y de seguridad pública para México, cuando basta ver en estados sobre todo del centro-norte del país que los vehículos usados e importados legalmente en la gran mayoría están en mejores condiciones que los nacionales, pero cabe preguntarnos por qué el mexicano prefiere comprar vehículos usados, provenientes del vecino país del norte. ¿No será porque son más económicos y están en mejores condiciones que los nacionales? Lamentablemente, un mexicano no aspira a tener un vehículo nacional por las condiciones económicas en que se encuentra, y por ello prefiere adquirir un vehículo usado.

El titular del Ejecutivo federal no ha realizado acciones tendentes y definitivas para solucionar la problemática de los vehículos usados provenientes del extranjero, muy por

el contrario de fortalecer esta actividad, la desalienta porque incrementa requisitos para su importación. Muestra de ello es la publicación, el pasado 20 de octubre del presente año, en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo en que participaron los secretarios de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Economía, ambos acordaron aceptar como equivalente a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, y a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, las regulaciones que se indican y sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad y se reconocen como válidos para efectos de acreditar su cumplimiento en los puntos de ingreso en el país los certificados que se señalan.

No podemos soslayar las repercusiones que tiene esta disposición que desfavorece el comercio legal de autos usados de la región fronteriza, pues los integrantes de familias que subsisten gracias a esta actividad, que por lo regular son comerciantes establecidos legalmente, se ven obstaculizados en la venta de estos automotores debido al aumento de requisitos y trámites inútiles y burocráticos para acreditar la legal venta de tan sólo un vehículo, beneficiando el interés privado de comercializadoras de autos nuevos.

Bajo este contexto, recordemos el aumento de 300 por ciento de la importación de vehículos usados. Éste fue el primer golpe económico que se dio a los comerciantes dedicados a este giro; miles de familias y miles de personas dejaron de llevar a casa el sustento principal para el desarrollo integral de las familias fronterizas.

Como uno de tantos problemas originados por esta disposición es la aplicación de la prueba IM147, la cual simula el manejo urbano, y sus resultados se muestran en gramos por kilómetros. Mediante esta prueba se recibe un documento que acredita la aprobación del vehículo. Aunado a todo este proceso, en los últimos días no se encuentran los centros certificados para que cumplan el requisito de esta inoperante norma oficial mexicana, emanada al parecer con intereses totalmente distintos al beneficio del medio ambiente.

Cabe señalar que por supuesto, estamos a favor de un ambiente de calidad y más limpio y sano, pero con estas acciones que ahora son aplicadas de manera restrictiva a los vehículos usados de procedencia extranjera no se logrará un ambiente de calidad. Lo único que se generará con ello es la importación ilegal de autos usados, o “chocolate”, cuando debería fortalecerse el mercado legal. Con ello se demuestra que el titular del Ejecutivo federal sólo toma de pretexto el ambiente para restringir y obstaculizar la importación de vehículos usados, con lo cual perjudica, como mencioné, a los comerciantes y sus familias que dependen de esta actividad.

Por ello, compañeros legisladores, de aprobar el exhorto estaremos apoyando a miles de familias que por medio de este giro subsisten y llevan enseres primordiales a casa para su bienestar.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los secretarios de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Economía a cancelar el acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011, relativo a la aceptación de aplicar como equivalente a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, en los vehículos usados de procedencia extranjera, toda vez que dicho acuerdo deja en vulnerabilidad económica a familias fronterizas.

Se solicita del pleno de la Cámara de Diputados que la presente proposición con punto de acuerdo se tramite de urgente resolución, con fundamento en los artículos 60., fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2011.— Diputada Laura Felicitas García Dávila (rúbrica).»

**Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Economía, para dictamen.**

### **EX BRACEROS**

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob y a la SHCP a publicar la lista correspondiente de ex braceros y radicar con la mayor brevedad en el Fideicomiso 2106 los recursos aprobados en el Presupuesto de 2012, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado Samuel Herrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 60., fracción I; y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la proposición, de conformidad con las siguientes

### **Consideraciones**

Esta Cámara Diputados, hace unos días, con motivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, cumplió con su compromiso de destinar suficientes recursos económicos para apoyar a los ex braceros, que fueron aceptados en las convocatorias de los años 2005-2006 y 2008-2009.

Cuando inició el trabajo de esta Legislatura, se contaba en el Fideicomiso 2106, con un rezago en la publicación de listados de ex braceros y se localizaron incluso recursos que indebidamente, no se habían aplicado a favor de estos mexicanos.

Como sabemos entre los años 1942 a 1964 más de 3 millones y medio de mexicanos cruzaron legalmente la frontera con los Estados Unidos, ya que se firmó un convenio binacional que establecía la posibilidad de ser incorporados en labores en los campos agrícolas, así como para realizar actividades en los campos ferroviarios, estableciéndose un descuento del 10% sobre los salarios que se establecían a los ex braceros.

Desgraciadamente el fondo de ahorro campesino constituido con ese 10%, que se remitió al gobierno mexicano, fue desaparecido desconociéndose hasta ahora los fines a los que fue aplicado, casi hay la certeza que esos fondos fueron mal utilizados causándose un agravio a los ex braceros, posteriormente a la desaparición de esos recursos, se estableció la Ley que crea el Fideicomiso que administrara el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios

Mexicanos, que fue una alternativa para resolver el problema de estos mexicanos aprobada por el Poder Legislativo, donde se mandata utilizar recursos provenientes de los impuestos que pagan todos los mexicanos, para apoyar a los ex braceros que prueben su derecho con 38 mil pesos en una sola exhibición.

Se nos informó que de la primera convocatoria se incorporaron a 42,633 ex braceros con documentación probatoria y existían 9621 más que al corregir su documentación, podrían estar en condiciones de ser beneficiados con su apoyo social.

De la segunda convocatoria se incorporaron en las mesas receptoras 172,174 ex braceros o sus familiares de los cuales 149,020 se les apoyo indebidamente con sus primeros 4 mil pesos, posteriormente a 41,070 de ellos se les enlisto nuevamente, con las reformas que esta Legislatura aprobó obligando al pago en una sola exhibición, publicándolos en el Diario Oficial de la Federación para cobrar su apoyo de 34 mil pesos y completar su apoyo social, cabe mencionar que también se logro otra publicación de 5269 ex braceros que son apoyados con el pago único de 38 mil pesos.

Nuestra legislatura a través de la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros, acordó con todos sus integrantes proponer en el presupuesto del ejercicio del año 2012, la cantidad de 3,600 millones de pesos, cantidad suficiente para apoyar a los ex braceros pendientes de ser apoyados.

Cabe señalar que el Ejecutivo, acepto la propuesta de la Comisión Especial de atención a los Ex braceros de esta Cámara de Diputados y remitió en el propuesta de Presupuesto 2012, la cantidad de 3,816 millones 200 mil pesos, que cubren además otros erogaciones que realiza el fideicomiso 2106.

Por lo tanto, para el año 2012, habrá suficientes recursos económicos en el Fideicomiso 2106, que están destinados a apoyar a 102.680 ex braceros o sus familiares, con apoyos de 34 mil pesos que completaran el recurso que se establece en este programa federal, así como partidas para ex braceros en fase terminal que tiene preferencia para recibir su apoyo social como lo establece la ley vigente, así como ex braceros que consiguen su recurso económico, al recurrir a demandas de amparo contra el Fideicomiso 2106 y mismos que le son concedidos por la autoridad judicial.

El fideicomiso 2106 tiene como una de sus obligaciones, el tener ordenada toda la documentación que ampara el derecho reconocido a los ex braceros o sus familiares, a fin de que en su momento apruebe, los listados correspondientes que se publican en el Diario Oficial de la Federación y permite a los ex braceros cobrar su apoyo social.

Adicional a ello, hay que recordar que en el año 2012 se presenta el proceso electoral que renovara el Poder Ejecutivo y el Legislativo, por lo que la aplicación de los recursos debe agilizarse, señalando también que es un programa que beneficia a principalmente a personas de la tercera edad, motivo por el cual es indispensable se dispersen los recursos a favor de los ex braceros una vez que los radique la SHCP y no se posponga más esta solución, pues el daño para estas personas es mayor ya que muchos de ellos padecen enfermedades terminales o propias de la edad y no le es posible seguir esperando.

Por todo lo anterior propongo a esta soberanía de la LXI legislatura, la siguiente proposición con

### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** Esta Cámara de Diputados exhorta a los integrantes del Fideicomiso 2106 encabezado por la Secretaría de Gobernación como dependencia coordinadora para que a más tardar el 30 de enero del 2012 publique la lista 40 en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo a los 142,680 ex braceros o sus familiares que probaron tener derechos como establece la ley.

**Segundo.** Esta Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que el mes de enero del 2012 radique en el Fideicomiso 2106, la partida de los 3,816 millones 200 mil pesos aprobada por esta Cámara de Diputados en el Presupuesto de la Federación 2012, cantidad que servirá para cumplirle a los ex braceros o sus familiares con su apoyo social.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2011.— Diputado Samuel Herrera Chávez (rúbrica).»

**Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**



## VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política de esta soberanía a proponer la formación de un grupo plural de trabajo que atienda la violencia y el acoso escolares para contribuir a reducirlos, a cargo de la diputada Diana Patricia González Soto, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, la diputada Diana Patricia González Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura a nombre de los diputados federales del estado de Coahuila de Zaragoza, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

El bullying es una palabra proveniente del vocablo holandés que significa acoso. Otros autores señalan que esta palabra proviene del inglés “bully”, que significa matón o agresor y en su forma verbal es el correlativo en nuestra lengua al verbo intimidar o amedrentar. Anteriormente esta palabra no era tan comentada, pero ahora se está hablando más sobre este tema, debido al incremento alarmante en casos de persecución y agresiones que se están detectando en las escuelas y que lleva a muchos escolares a vivir situaciones verdaderamente aterradoras.

El bullying está presente en casi cualquier lugar, no es exclusivo de algún sector de la sociedad o respecto al sexo, aunque en el perfil del agresor sí se aprecia predominancia en los varones. Tampoco existen diferencias en lo que respecta a las víctimas. El agresor acosa a la víctima cuando está sola en los baños, en los pasillos, en la cafetería, en el patio, inclusive en el salón de clases y a pesar de ello, los profesores en muchas ocasiones ni siquiera se enteran de las situaciones de acoso y de violencia que se viven bajo sus aulas o no saben cómo lidiar con ellas.

En los niveles de secundaria y preparatoria, ya sean escuelas públicas como privadas, es donde es más recurrente esta práctica. A la vez, otra manifestación de este problema se da a través del uso de las nuevas tecnologías, y a dicho fenómeno se le conoce también como “cyber bullying”, que es el acoso a través del Internet, específicamente en páginas web, blogs o a través de correos electrónicos.

Existen varios tipos de bullying entre los que sobresalen el sexual, que es aquel en el cual se presenta un asedio, inducción o abuso sexual; el de exclusión social, que se da cuando se ignora, aísla y/o excluye a uno o varios compañeros; el verbal, que se manifiesta por medio de insultos y menosprecios en público para poner en evidencia al débil; el psicológico, cuando existe una persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y/o amenazas al otro; y, el físico, que es aquel en el que hay golpes, empujones o se organiza una paliza al acosado.

En México, este problema ha crecido de manera alarmante y se estima que 90 por ciento de los estudiantes lo han vivido; tan es así, que para muchos niños y jóvenes, la escuela se ha convertido en uno de los lugares más inseguros y donde más están expuestos a la violencia y al maltrato.

En abril del año pasado, el gobierno del Distrito Federal lanzó la campaña Escuelas sin Violencia, lo anterior para informar y prevenir a la ciudadanía sobre el fenómeno del bullying.

Con la misma, se anunció el funcionamiento del Centro de Atención Telefónica, atendido por psicólogos especialistas en el fenómeno, quienes orientan a padres, profesores, estudiantes y a todos los interesados o víctimas de este problema.

Asimismo, en la ciudad de México se cuenta con el apoyo de la policía y procuraduría capitalinas con vigilancia en las afueras de los centros escolares y su participación en la realización de pláticas y talleres.

El acoso escolar o bullying, no solamente puede causar problemas escolares como bajo rendimiento y deserción, sino también conflictos emocionales que pueden llevar a la víctima hasta el suicidio.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México ocupa el primer lugar en violencia contra menores, en el mismo sentido la organización Fundación en Movimiento, señala que tan sólo en 2010, 190 jóvenes en el Distrito Federal se quitaron la vida a consecuencia de la violencia que sufrían en la escuela. Por su parte, el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Raúl Plascencia Villanueva, sostiene que el tema de la agresividad de los alumnos es un desafío para la institución y señala la importancia de reforzar mecanismos jurídicos para establecer la práctica como antisocial e indebida.

Una escuela que no es segura para los estudiantes no es un buen lugar para aprender, la escuela es donde más se debería de respetar la dignidad de los estudiantes, para que cuando crezcan sean adultos que contribuyan al bienestar y la seguridad del país.

La sociedad no puede permanecer ajena al problema de la violencia y acoso escolar, ya que el mismo es un maltrato que se da en uno de los ámbitos fundamentales para la socialización de los niños y el desarrollo nacional. Es por ello que a este problema se le debe poner en la agenda de los poderes públicos, para asegurar su prevención, detección e intervención eficaces.

Una intervención adecuada tiene que empezar y ser liderada por la comunidad educativa y la familia, culminando en la actuación judicial, solamente en aquellos casos en que la misma se requiera. Pero es precisamente la sociedad en su conjunto la que tiene que responsabilizarse de que los niños se eduquen en un contexto de libertad, respeto, armonía, igualdad y justicia.

En atención a este importante problema de nuestro país, en días pasados la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el proyecto de dictamen que expide la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar. Por su parte, en el ámbito federal, el honorable Congreso de la Unión, a través de sus dos Cámaras, ha presentado sendas iniciativas a fin de modificar e incluir en diversas legislaciones, soluciones que podrían incidir en la reducción de esta problemática en nuestros educandos. Sin embargo, es necesario reforzar y complementar esa labor.

En esta Cámara baja durante la actual Legislatura,<sup>1</sup> se han presentado 17 iniciativas que tienen que ver directamente con el problema del bullying, de las mismas 4 han sido aprobadas, 4 desechadas y 9 todavía se encuentran pendientes de dictaminar. Las iniciativas que aún no han sido dictaminadas son las siguientes:

- Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

**Proponente:** Anaya Mota Claudia Edith (PRD).

**Fecha de presentación:** 7 de abril de 2011.

**Turno:** Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y Gobernación, con opinión de las de Salud, Juventud y Deporte; Radio, Televisión y Cinematografía.

Procurar medidas que garanticen la seguridad en los centros educativos y propiciar un ambiente libre de violencia y acoso escolar. Facultar a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas para coadyuvar con la Secretaría de Gobernación en la designación del Premio Nacional Escuela Libre de Violencia y de Acoso Escolar; atender las solicitudes de declaratoria de violencia y acoso escolar que realice el Consejo Nacional Técnico de la Educación; prever a las autoridades educativas y a los padres de familia de todas las acciones necesarias que propicien un ambiente libre de violencia y acoso escolar dentro de los centros educativos. Definir el concepto de alerta de violencia y acoso escolar. Incluir un Capítulo XII Bis, denominado Premio Nacional Escuela Libre de Violencia y Acoso Escolar, con el objeto de premiar a la escuela con el menor número de casos de violencia y acoso escolar hacia alumnos y alumnas comprendidos entre los 5 y 15 años en el ciclo escolar, y sus mecanismos de vigilancia y seguimiento de casos sean apegados al respeto de las garantías constitucionales de las niñas, niños y adolescentes. Establecer que la Programación General dirigida a la población infantil que transmitan las estaciones de radio y televisión deberá propiciar el respeto y tolerancia por las diferencias de los demás y la no discriminación. Incluir en los objetivos del instituto mexicano de la juventud, participar con las dependencias de la administración pública en la atención de la violencia y acoso escolar contra jóvenes en los planteles del Sistema Educativo Nacional de instrucción secundaria.

**Estatus:** pendiente

**Publicación en la Gaceta Parlamentaria:** 29 de marzo de 2011.

- Proyecto de decreto que reforma los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación.

**Proponente:** Reyes Sahagún Teresa Guadalupe (PT).

**Fecha de presentación:** 7 de abril de 2011.

**Turno:** Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos.

Incluir como infracciones de quienes prestan servicios educativos, realizar, promover o permitir actos de discriminación contra cualquier alumno, padre de familia, personal docente o trabajadores y sancionarlos con multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica o con revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.

**Estatus:** pendiente.

**Publicación en la Gaceta Parlamentaria:** 24 de marzo de 2011.

- Proyecto de decreto que adiciona el artículo 115 al Código Federal de Procedimientos Penales y reforma el 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Proponente:** González Soto Diana Patricia (PRI).

**Fecha de presentación:** 26 de abril de 2011.

**Turno:** Comisiones Unidas de Justicia y Atención a Grupos Vulnerables.

Prever que cuando la parte ofendida sea menor de edad o tratándose de incapaces, la querrela la podrán presentar sus educadores o autoridades educativas. Considerar la violencia escolar para atender de manera especial los casos de infantes y adolescentes en los servicios de salud.

**Estatus:** pendiente.

**Publicación en la Gaceta Parlamentaria:** 26 de abril de 2011.

- Proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.

**Proponente:** Méndez Herrera Alba Leonila (PAN).

**Fecha de presentación:** 29 de abril de 2011.

**Turno:** Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Incluir como fin de la educación que impartan el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la promoción de los valores y actitudes para la prevención del delito.

**Estatus:** pendiente.

**Publicación en la Gaceta Parlamentaria:** 14 de abril de 2011.

- Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de Salud.

**Proponente:** Quezada Contreras Leticia (PRD)

**Fecha de presentación:** 29 de abril de 2011.

**Turno:** Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Salud.

Ley General de Educación: Facultar a la autoridad educativa federal para diseñar y difundir normas y lineamientos para que los centros educativos cuenten con programas de diagnóstico, prevención, control y erradicación de las violencias en el ámbito escolar, así como para diseñar modelos de intervención integrales para que los centros educativos atiendan y combatan los casos de este tipo de violencias. En los casos de violencias cometidas en contra de las y los educandos, se dará intervención a las áreas psicopedagógicas y de atención psicológica. Fomentar por parte de los consejos de participación social, actividades de difusión de la cultura de la no violencia y la educación para la paz y los trabajos preventivos de violencias en el ámbito escolar. En el caso, de que ocurra violencia en el ámbito escolar, se deberá emitir un informe por parte de la autoridad escolar.

Ley General de Salud: Incluir como objetivo del Sistema Nacional de Salud, la prevención y atención de las manifestaciones de violencias contra las y los educandos preservando la salud mental de la niñez y los adolescentes que acuden al sistema.

**Estatus:** pendiente.

**Publicación en la Gaceta Parlamentaria:** 26 de abril de 2011.

- Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Tratar y Erradicar la Intimidación Escolar.

**Proponente:** Sarur Torre Adriana (PVEM).

**Fecha de presentación:** 29 de junio de 2011.

**Turno:** Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de prevenir, atender y erradicar la intimidación escolar, dentro y fuera de los centros educativos de nivel básico y medio-superior. Considerar como intimidación escolar al acoso u hostigamiento o la violencia. Facultar a las autoridades educativas y sanitarias para establecer mecanismos de coordinación para la implementación del Programa Intersecretarial para Prevenir, Atender y Erradicar la Intimidación Escolar, con el objeto de establecer los procesos, procedimientos y lineamientos que deberán seguir los centros educativos e instituciones de salud para la atención y tratamiento de las víctimas de intimidación escolar, de los intimidadores escolares y testigos; así como los mecanismos para la capacitación de personal docente, padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad para la identificación, prevención, atención y erradicación de la intimidación escolar entre otros. Crear en cada centro escolar un Comité de Prevención de la Intimidación Escolar conformado por el director del centro escolar, dos profesores por nivel académico e igual número de padres de familia. Sancionar a los docentes y al personal sanitario que incurra en alguna de las infracciones establecidas. Las sanciones serán aplicadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las respectivas de los estados y serán aplicadas por la autoridad educativa o sanitaria, según corresponda.

**Estatus:** pendiente.

**Publicación en la Gaceta Parlamentaria:** 4 de julio de 2011.

- Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y del Código Penal Federal.

**Proponente:** Aguirre Maldonado Ma. de Jesús (PRI).

**Fecha de presentación:** 6 de septiembre de 2011.

**Turno:** Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Justicia.

Establecer que las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con un reglamento de orden interno que establezca las normas mínimas de conducta de los integrantes del plantel educativo, el cual deberá garantizar su integridad física y psicológica, así como el procedimiento en caso de que se contemplen sanciones; el incumplimiento de este precepto, será motivo de infracción. Modificar el Título Vigésimo “Delitos Contra el Honor” por “Delitos contra la Integridad Psicológica y Moral”, delitos que serán castigados con pena de prisión de 6 meses a 2 años. Al que en el ámbito de cualquier relación laboral, funcional o escolar y aprovechando su relación de superioridad, realice contra otro de forma reiterada actos de trato degradante, se le impondrá de 1 a 3 años de prisión. Derogar los capítulos I Golpes y otras violencias físicas simples, II Injurias y difamación, III Calumnia y IV Disposiciones comunes para los capítulos precedentes.

**Estatus:** pendiente.

**Publicación en la Gaceta Parlamentaria:** 6 de septiembre de 2011.

- Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

**Proponente:** Vázquez González Pedro (PT).

**Fecha de presentación:** 6 de septiembre de 2011.

**Turno:** Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, Trabajo y Previsión Social, y de Juventud y Deporte.

Prever que las autoridades educativas y laborales, así como el Instituto Mexicano de la Juventud, deberán promover, capacitar o adiestrar a los padres de familia y trabajadores en temas que fomenten el fortalecimiento y promoción de los valores y principios en sus familias,

especialmente dirigidos a sus integrantes menores de edad, para su buen desarrollo y formación como personas y el de sus familias, con la finalidad de generar una convivencia social más sana.

**Estatus:** pendiente.

**Publicación en la Gaceta Parlamentaria:** 6 de septiembre de 2011.

- Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal Federal.

**Proponente:** Díaz de Rivera Hernández Augusta Valentina (PAN).

**Fecha de presentación:** 14 de septiembre de 2011.

**Turno:** Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con opinión de las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía, Equidad y Género, y de Justicia.

Fomentar a las y los educandos los principios de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia. Establecer que la radio y la televisión procurarán evitar la difusión de temas o información que fomenten o inciten a la violencia, en todos sus ámbitos y modalidades y promoverán la cultura de respeto de los derechos humanos, la no discriminación, la igualdad y la educación para la paz. Incluir como una de las modalidades de la violencia, el acoso escolar, la cual define como las conductas que se cometan a través de la violencia física y psicológica, acoso y hostigamiento cometido por cualquier medio se pueden llevar a cabo entre los alumnos o entre estos y los educadores. Señalar que la reparación del daño en caso de la comisión de algún tipo de violencia en términos de lo señalado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, consistirá en la indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima, así como el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima.

**Estatus:** pendiente.

**Publicación en la Gaceta Parlamentaria:** 8 de septiembre de 2011.

Por lo anterior, consideramos necesario que en el seno de esta Cámara de Diputados se conforme un grupo de trabajo encaminado a aportar soluciones prácticas para reducir la violencia y el acoso escolar en nuestro país y dé seguimiento puntual a cada una de las iniciativas presentadas en este órgano legislativo, mediante la realización de estudios, investigaciones y/o trabajos que aporten elementos para que las comisiones competentes de dictaminar emitan los dictámenes correspondientes a la mayor brevedad posible y evitar así que se tenga por precluida su facultad para hacerlo, tal como lo prevé el artículo 89 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que acudimos a esta tribuna para solicitar su apoyo para la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados para que con base en sus facultades, proponga la conformación de un grupo plural de trabajo para la atención del problema de violencia y acoso escolar en México, a fin de coadyuvar en la reducción de este grave problema. Proponiendo que dicho grupo se conforme con diputadas y diputados integrantes de comisiones competentes para conocer los temas relacionados con esta problemática.

### Nota:

1. Consultado en línea el 22 de noviembre de 2011. [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx) (Véase el micro sitio de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2011.— Diputados: Diana Patricia González Soto, Francisco Saracho Navarro, Lilí Fabiola de la Rosa Cortés, Josefina Rodarte Ayala, Héctor Fernández Aguirre, Hugo Héctor Martínez González, Tereso Medina Ramírez, Melchor Sánchez de la Fuente (rúbricas).»

**Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.**

## ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a establecer medidas que cumplan lo reconocido en el Pacto Hauxa Manaka, suscrito en 2008; y a la Secretaría de Economía, a cancelar las concesiones otorgadas en el área de influencia del área natural protegida y sitio sagrado natural de Wirikuta, tanto en la Sierra de Catorce como en el Bajío, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, diputada federal Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 2, fracciones I, III, IV y V, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

**Consideraciones**

Con oficio número SEL/UEL/311/3396/11, mediante el cual se comunicó el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 22 de septiembre pasado, en el que exhorta al presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Felipe Calderón Hinojosa, para que instruya a los titulares de diversas secretarías, a fin de que se revisen todas aquellas concesiones otorgadas para la exploración y explotación de recursos mineros en terrenos donde se localizan lugares sagrados, centros ceremoniales y sitios históricos de los pueblos indígenas.

La contestación de la Secretaría de Gobernación al comunicado del punto de acuerdo relativo a la protección y preservación de los sitios históricos y sagrados de los pueblos indígenas, aprobado por la Cámara de Diputados, suscrita por el Licenciado Carlos Angulo Parra, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo. En la contestación la subsecretaria del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social señala que de conformidad con lo establecido en la fracción XXIX del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el precepto 1 y la fracción VI del artículo 7 de la Ley Minera, corresponde a la Secretaría de Economía el otorgar concesiones y asignaciones mineras, al igual que resolver sobre su nulidad o cancelación o la suspensión e insubsistencia de los derechos que deriven de las mismas y concluye que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) no cuenta con facultades para revisar to-

das aquellas concesiones otorgadas para la exploración y explotación de recursos mineros en terrenos donde se localizan lugares sagrados, centros ceremoniales y sitios históricos de los pueblos indígenas

La facultad de la STPS se centra en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, lo que realiza a través de la Inspección Federal del Trabajo y de las delegaciones federales del trabajo, como instancias normativa y operativa respectivamente, en los términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por el artículo 540 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo (LFT), de conformidad con la distribución de competencias prevista en la fracción XXXI, apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los preceptos 527, 527 -A y 529 de la LFT, incluyéndose a la rama industrial minera en la aplicación de las normas de trabajo que realicen las autoridades federales.

No obstante lo anterior, continúa la contestación, y a efecto de desahogar operativos de inspección conjuntos –el último se inició en mayo de 2011 con una duración de 90 días hábiles– en empresas que por su alto nivel de peligrosidad así lo requieran, se practicaron 176 inspecciones a 107 centros de trabajo; del desahogo de las diligencias se detectaron 941 violaciones directas, se emitieron 714 medidas, fue restringido el acceso en 34 centros de trabajo y se determinó la suspensión provisional de obras y trabajos mineros en 19 unidades.

La contestación ofrecida a esta Soberanía, en lo absoluto responde a la solicitud formulada en el acuerdo cameral aprobado:

**Único. Se exhorta a las Secretarías de Energía, Economía, de Medio Ambiente y de Trabajo y Previsión Social para que proporcionen de manera urgente un informe integral sobre las licitaciones otorgadas en áreas territoriales indígenas, su impacto económico en los últimos diez años, la información sobre la existencia de dictámenes de impacto ambiental y las características salariales y de relaciones laborales subsistentes, espacialmente en las minas de oro y plata.**

Se plantea que dicho informe contenga un apartado específico de compromisos para enfrentar su problemática con políticas y programas públicos concretos y en el corto y mediano plazos.

La información es incompleta y no se detalla cuántas de las 176 inspecciones se llevaron a cabo en minas se encuentren en áreas indígenas protegidas o lugares sagrados.

Con respecto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas nuestra Carta Magna establece con claridad:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

**La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas** que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

**Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.**

**El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.** El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

**A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:**

**I. Decidir sus formas** internas de convivencia y organización social, **económica, política y cultural.**

II. ...

**III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes** para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones,

en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

...

**V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras** en los términos establecidos en esta Constitución.

**VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución** y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, **al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas,** en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. ...

...

VIII. ...

**Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad,** así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. ...

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

**I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas** con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, **mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.** Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II.VI. ...

**VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.**

**VIII. ...**

**IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.**

...

...

A respecto, la Constitución Política de San Luis Potosí establece:

Artículo 9o. **El Estado de San Luis Potosí** tiene una composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. **Reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos** nahuas, teének o huastecos, y xi'oi o pames, así como la presencia regular de los **wirrarika o huicholes**.

Asegurando la unidad de la Nación la ley establecerá sus derechos y obligaciones conforme a las bases siguientes:

**I. Queda prohibida toda discriminación** por origen étnico, o que por cualquier otro motivo atente contra la dignidad humana y **tenga por objeto anular o menoscabar los derechos** y libertades de las personas;

**II. El Estado reconoce a sus pueblos indígenas su unidad, lenguas y derechos históricos**, manifiestos éstos en sus comunidades indígenas **a través de sus instituciones políticas, culturales, sociales y económicas**, así como su actual jurisdicción territorial, formas autonómicas de gestión y capacidad de organización y desarrollo internos;

**III. IV...;**

**V. El Estado reconoce el derecho de los pueblos indígenas y sus comunidades a la libre determinación, misma que se expresa en el ámbito de su autonomía; ella bajo el principio de la subsidiariedad y complementariedad** en correspondencia con el marco del orden jurídico vigente;

**VI. El Estado otorga a las comunidades indígenas la calidad de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;**

**VII. Se reconoce la estructura interna de las comunidades indígenas**, concebida como un sistema que comprende una asamblea general, diversos cargos y jerarquías;

**VIII. IX...;**

**X. En los términos que establece la Constitución federal y las demás leyes de la materia, y dentro de los ámbitos de competencia del Estado y municipios, los pueblos y comunidades indígenas tendrán derecho a la preservación de la naturaleza, y de los recursos que se encuentran ubicados en sus tierras o en la totalidad del hábitat que ocupan o disfrutan, así como preferencia en el uso y disfrute de los mismos;**

**XI. XIV. ...;**

**XV. La ley reconocerá y protegerá a los indígenas pertenecientes a otro pueblo, o que procedentes de otra Entidad federativa residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado, y**

**XVI...:**

a) - f) ...

**g) Impulso a las actividades productivas y al desarrollo sustentable de las comunidades.**

h)...

**i) Consulta a los pueblos indígenas para la elaboración de los planes Estatal y municipales sobre el desarrollo integral.**

...

...

...



Destaca que la Constitución de San Luis Potosí reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos Wixarika o Huicholes; reconoce a sus pueblos indígenas su unidad, lenguas y derechos histórico; reconoce el derecho de los pueblos indígenas y sus comunidades a la libre determinación, misma que se expresa en el ámbito de su autonomía, ella bajo el principio de la subsidiariedad y complementariedad; otorga a las comunidades indígenas la calidad de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios; reconoce y protege a los indígenas pertenecientes a otro pueblo, o que procedentes de otra Entidad federativa residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado; en los términos que establece la Constitución federal y las demás leyes de la materia, y dentro de los ámbitos de competencia del Estado y municipios, los pueblos y comunidades indígenas tendrán derecho a la preservación de la naturaleza, y de los recursos que se encuentran ubicados en sus tierras o en la totalidad del hábitat que ocupan o disfrutan, así como preferencia en el uso y disfrute de los mismos; y establece la consulta a los pueblos indígenas para la elaboración de los planes Estatal y municipales sobre el desarrollo integral.

En ese tenor y considerando que Wirikuta es un territorio sagrado con una superficie aproximada de 140 mil 211.85 hectáreas que abarca 7 municipios del altiplano potosino, reconocida por el Estado de San Luis Potosí como “Sitio Sagrado Natural de Wirikuta y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo Huichol” (2001), la cual cuenta con un Plan de Manejo (2008) así mismo fue considerado como uno de los principales sitios sagrados de la cultura wixárika dentro del Pacto Hauxa Manaká (Durango, 2008), signado por los gobiernos de los estados de San Luis Potosí, Nayarit, Jalisco, Zacatecas y Durango.

Cabe destacar que en 1998 la UNESCO, dentro de su programa internacional “Conservación Ambiental con base a la Cultura para el Desarrollo Sostenible” seleccionó a l sitio sagrado de Wirikuta y la ruta histórica cultural de los wixárikas a la Red Mundial de los 14 Lugares Sagrados Naturales más importantes que deben ser protegidos en el planeta.

El patrimonio cultural de la región de Catorce contempla importantes vestigios paleontológicos y arqueológicos, incluyendo la huella humana más antigua registrada en México: *ca.* 31,000 años. Si bien la febril actividad minera de los siglos XVIII y XIX transformó radicalmente el paisaje y provocó la exterminación de las tribus huachichiles, también dejó como huella una de las concentraciones más im-

portantes de edificaciones, haciendas, empedrados y acueductos en el estado de San Luis Potosí. Adicionalmente, la vía de ferrocarril que atraviesa a Wirikuta dio lugar a algunos de los elementos de patrimonio industrial que afortunadamente empiezan a ser revalorados.

El pueblo Wixárika a través del Consejo Regional de Autoridades wixaritari del Frente en Defensa de Wirikuta ha denunciado que el gobierno federal otorgó 22 concesiones que abarcan más de 6 mil hectáreas en la Sierra de Catorce, resultando en consecuencia que este territorio sagrado y área natural protegida se encuentre amenazada por las concesiones mineras otorgadas en la región, dentro de las cuales destacan las concesiones otorgadas a las empresas canadienses First Majestic Silver Corp, por conducto de Minera Real Bonanza, SA de CV, y West Timmins Mining por conducto de la Minera Cascabel, SA de CV, y la Minera La Golondrina, SA de CV.

En particular y por lo que se refiere a las actividades mineras de West Timmins Mining se prevén en las inmediaciones del altar sagrado Kauyumarietsie, en el Ejido de las Margaritas, donde recolectan la planta sagrada del Híkuri, ofrecen sus cantos, rezos y flores, pidiendo y agradeciendo por el bien de su pueblo y la vida en todo el mundo.

Por lo anterior, el pueblo wixárika ha exigido, además de la cancelación de las concesiones mineras, que se detengan las actividades dañinas realizadas por las empresas jitomateras establecidas en la zona y se emprenda un proyecto alternativo que convierta al territorio sagrado de Wirikuta en un modelo de conservación ecológica a nivel mundial, en la que sus pobladores participen de su restauración y florecimiento mediante un trabajo digno.

El 28 de abril de 2008 en Pueblo Nuevo, Durango el presidente Felipe Calderón Hinojosa, los gobernadores de Durango, San Luis Potosí, Zacatecas, Nayarit y Jalisco, entidades con comunidades wixárikas, firmaron el Pacto Hauxa Manaká para la Preservación y Desarrollo de la Cultura Wixárika. En este acto el Presidente señaló: “hoy me congratula atestiguar la Firma del Pacto Hauxa Manaká para la Preservación y Desarrollo de la Cultura Wixárika” y se pronunció porque “un día, estos lugares sagrados para la Cultura Wixárika no sólo sean por esas piedras que simbolizan, precisamente, el origen de esta cultura”, sino que “sean sagrados también por la dignidad de las personas que aquí habitan y que, acorde con esa dignidad cada quien pueda tener su sustento, su casa, su vestido y su sustento de manera también digna.”

El 9 de mayo de 2011 el pueblo Wixárika a través del Consejo Regional de Autoridades wixaritari del Frente en Defensa de Wirikuta entregaron comunicación al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Felipe Calderón Hinojosa mediante el cual solicitaron el cumplimiento de los compromisos establecidos públicamente en el pacto de Hauxa Manaká en el año de 2008, donde se comprometió a respetar y proteger los territorios y lugares sagrados del pueblo wixárika. Reiterando su exigencia de cancelación inmediata de las concesiones y cualquier otra que tenga como fin sacar minerales y/o destruir en cualquier medida el territorio sagrado Wirikuta.

Hasta la fecha, el pueblo Wixárika a través del Consejo Regional de Autoridades Wixaritari del Frente en Defensa de Wirikuta no ha recibido respuesta efectiva del titular del poder ejecutivo federal.

De acuerdo con el Panorama Minero del Estado de San Luis Potosí,<sup>1</sup> septiembre de 2011, se destacan las siguientes cuestiones:

1. Reconoce a Huiricuta (Wirikuta) como Área Natural Protegida-ANP- con fecha de decreto 27 de octubre de 2001, es decir, el territorio cuenta con al menos 10 años con la jerarquía de ANP.
2. El Estado reconoce a Huiricuta (Wirikuta) como “sitio sagrado natural”.
3. Los títulos expedidos en lo que va del año 2011 corresponden a 78, los cuales cubren una superficie de 577,766 hectáreas a favor de las empresas Minera Apolo S.A. de C.V., Industrial Minera México S.A. de C.V., Minera Azteca S.A. de C.V., Minera Agua Tierra S.A. de C.V., Minera San Xavier S.A. de C.V., las Compañías mineras Ameca, Apolo y Huajicari S.A. de C.V., Minera Real Bonanza S.A. de C.V., Minera Gavilán S.A. de C.V., Minexplot, S. de R.L. de C.V. y Minera Lagartos S.A. de C.V. Las localidades de mayor superficie denunciada se ubican en los municipios de Santo Domingo, Villa de Reyes, Guadalcázar, Villa de Arriaga, Aqualulco, Charcas, San Nicolás Tolentino, Vanegas y Cerro de San Pedro.
4. El valor de la producción de minerales metálicos y no metálicos del estado en el año 2010 fue del orden de \$ 12'452,472,838.72 principalmente en oro y mayor producción de plata, cobre, plomo, zinc y arsénico.

5. Al territorio de Wirikuta —a pesar de ser sagrado— le han ubicado en la “Región Sierra de Catorce” con potencial producción de oro, plata, cobre, zinc, fierro, antimonio y plomo con formas de yacimiento de vetas, chimeneas y mantos.

6. La principal empresa minera asentada en la zona sagrada es la “Minera Real Bonanza SA de CV” con producción de oro, plata, plomo y zinc.

7. En la Región Sierra de Catorce se encuentran en fase de exploración los proyectos Satara Fraccionamientos 1 y 2 en el municipio de Real de Catorce por la empresa Microtal, SA de CV, en búsqueda de todas las sustancias, tipo de exploración geología y muestreo; Real de Catorce fase II en el municipio de Real de Catorce por la empresa Normabec Mining Resource LTD en la búsqueda de oro y plata, tipo de exploración geología y muestreo; Lotes Bonanza en el municipio de Real de Catorce en busca de antimonio, oro y plata tipo de exploración prospección geológica; y La Virgen en Real de Catorce por la empresa Luis Rodolfo Luna buscando oro, de exploración.

Por otra parte, la situación en materia ambiental la ha expresado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) el 30 de octubre de 2011, en el marco del compromiso del presidente Felipe Calderón con representantes de la etnia huichol —bajo el pacto Hauxa Manaká de 2008— de respetar íntegramente los lugares sagrados de la Nación Wixarika, la Semarnat prometió que complificará para hacer respetar la promesa presidencial y, al tiempo, salvaguardar el derecho ancestral de las comunidades en la región conocida como Wirikuta en San Luis Potosí, donde se ha detectado sitios de reproducción y anidación del águila real, una especie protegida por estar en peligro de extinción.

En un comunicado la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, señaló que hasta el viernes 28 de octubre, la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales no tenía registro de algún trámite ingresado al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental relacionado con la zona Wirikuta, en el estado de San Luis Potosí. La Semarnat prometió, de acuerdo con el comunicado, que de llegar a ingresar alguna solicitud de autorización ambiental para la viabilidad de algún proyecto en dicha zona, esta secretaría actuará “... en estricto apego a la ley, en salvaguarda de los derechos de las comunidades, con el compromiso de proteger el patrimonio natural de la región, y

coincide de esta forma con la demanda que la etnia huichol plantea al Gobierno Federal para proteger sus lugares sagrados". La Secretaría reconoce que Wirikuta es reconocida como Área de Importancia para la Conservación de las Aves.

La Secretaría reconoce que Wirikuta está incluida en la lista indicativa mexicana de Patrimonio Mundial de la UNESCO como bien mixto (natural y cultural)" y desde 2007, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y con el apoyo de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad del Fondo Mexicano para la Naturaleza y del pueblo Huichol o Wixarika, trabaja en esa zona en la preservación del águila real, especie amenazada y símbolo emblemático del país. La Semarnat, ha identificado en San Luis Potosí áreas de anidación del águila real en los municipios de Catorce, Charcas y Salinas Hidalgo, en los que se tienen identificados y monitoreados al menos cuatro nidos activos y tres parejas.

Por lo que se refiere al marco ambiental estatal, la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí,<sup>2</sup> establece el marco de las áreas naturales protegidas y la industria minera, en los artículos 36, 40, 41, 57, 60, 65, 66, 117 y 118 lo siguiente:

Artículo 36. **La SEGAM promoverá la participación** convergente de sus habitantes, propietarios o poseedores, **pueblos indígenas existentes y demás organizaciones sociales, públicas y privadas en el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia estatal** y municipal a que se refieren los anteriores artículos, **con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad** y asegurar la protección y conservación de los ecosistemas.

Artículo 40. **La declaratoria que crea una zona de preservación ecológica** de un centro de población, **se entenderá que forma parte de pleno derecho del respectivo plan de ordenamiento ecológico regional o local** y del plan vigente de desarrollo urbano del centro de población; cuando no exista éste, la zona de preservación deberá incorporarse al plan y al programa que en su oportunidad se expida.

**Una vez establecido un parque o reserva estatal, sólo el Titular del Ejecutivo del Estado podrá modificar los usos del suelo permitidos.**

**Todos los actos,** convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado **con bienes inmuebles** ubicados en áreas no expropiadas **declaradas parques o reservas estatales y zonas de preservación ecológica** de los centros de población, así como inclusive áreas naturales protegidas de competencia federal, **deberán hacer referencia a la declaratoria correspondiente y sus datos de publicación e inscripción.**

**Los notarios y demás fedatarios públicos sólo podrán autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior.**

Artículo 41. **Los planes de manejo de las áreas naturales protegidas** de competencia estatal y municipal, **contendrán por lo menos lo siguiente:**

**III. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentados en la misma,** así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;

Artículo 57. **Una vez otorgada la licencia si se detectare a través del procedimiento de inspección** previsto en esta Ley, **que su titular ha causado o sigue causando por sí o por interpósita persona daños irreversibles al entorno ambiental del inmueble, o no hubiere dado cumplimiento con las restricciones federales o condicionantes estatales** previstas en las autorizaciones respectivas, **el ayuntamiento correspondiente podrá dejar sin efectos la licencia otorgada,** sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 60. La explotación de bancos de materiales para la construcción, así como de materiales no concesionables, no metálicos, así como **las actividades que se realicen preponderantemente por medio de trabajos a cielo abierto** dentro del territorio del Estado, **requerirá previamente de la autorización de la SEGAM** y se regularán conforme a las normas básicas siguientes:

**II. No deberá alterar o dañar los elementos naturales del área de influencia,** así como tampoco la infraestructura existente en su entorno;

**V. Se llevará a cabo a cielo abierto en ladera, prohibiéndose efectuarla en forma de túneles.** La inclinación de taludes deberá corresponder al ángulo de reposo natural del material que se esté explotando y a sus condiciones de saturación de humedad;

Artículo 65. **La autorización para la explotación** de un banco de materiales para la construcción, así como para toda otra actividad **que se realice preponderantemente por medio de trabajos a cielo abierto, tendrá hasta tres años de vigencia y podrá prorrogarse por periodos anuales sucesivos**, estando obligado el titular de la autorización a solicitar su prórroga.

Artículo 66. Procederá la revocación de la autorización para la explotación en los siguientes casos:

**I. Cuando se detecte** a través del procedimiento de inspección previsto en esta Ley, **la falta de ejecución en su caso, de las obras que garanticen** la estabilidad de la explotación, **la no contaminación del ambiente** y la seguridad de los operarios, contempladas en el proyecto y memoria explicativa o en la autorización respectiva, o exigidos por la autoridad en el transcurso del laboreo del banco;

**II. Por presentar la explotación en el curso de su laboreo, serios peligros que no puedan ser remediados en forma alguna**, y cuando en general, se detecten graves violaciones a esta Ley, sus reglamentos y a la normatividad ambiental vigente, y

**III. Cuando se hubiere falseado la información en la correspondiente solicitud y sus anexos**, sin perjuicio de la adopción por parte de la autoridad de las medidas de seguridad y aplicación de sanciones administrativas que procedan.

Artículo 117. **La realización de obras y actividades que puedan causar deterioro ambiental, efectos negativos sobre el ambiente** y que rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para su protección, **requerirá de la autorización de impacto ambiental por parte de la SEGAM**, con excepción de las obras y actividades que de conformidad con el artículo 28 de la LGEEPA corresponda a la SEMARNAP autorizar su impacto ambiental.

Artículo 118. Para los efectos del artículo anterior **requerirán autorización de impacto ambiental, quie-**

**nes pretendan realizar las siguientes obras o actividades** ya sean públicas o privadas:

**V. Explotación, extracción, procesamiento y beneficio de minerales o sustancias no reservadas a la federación**, en los términos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Minera y en esta Ley, tales como explotación de bancos de materiales para la construcción u ornamento de obras, y aquellas cuyos productos se deriven de la descomposición de las rocas y cuya explotación se realice preponderantemente por medio de trabajos a cielo abierto entre otras;

Podemos afirmar categóricamente que jurídicamente, ambientalmente, históricamente, políticamente y económicamente las concesiones en la zona sagrada de Wirikuta son plena y absolutamente improcedentes. Para la autorización de concesiones se necesita violar flagrantemente las constituciones federal y estatal en materia de derechos y cultura indígena, la ley ambiental local y atentar contra la confianza de los pueblos y comunidades indígenas en sus gobernantes federales y estatales.

El reclamo ante las actividades de mineras en la Zona Wirikuta el pueblo Wixárika a través del Consejo Regional Wixárika por la Defensa de Wirikuta ha planteado 9 puntos al Ejecutivo Federal:

1. Se cancele cualquier actividad minera en Wirikuta y no se concedan los permisos administrativos necesarios para que continúe o aumente la actividad.
2. No se otorguen nuevas concesiones mineras que puedan afectar de alguna manera el territorio sagrado de de Wirikuta.
3. Se declare Área Natural Protegida Federal la reserva de Wirikuta.
4. Se decrete la Sierra de Catorce como Paisaje Cultural.
5. Sea inscrita la Ruta a Wirikuta en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO, conforme a las características que se presentan en su inscripción actual en la Lista Indicativa de la Convención.

6. Se realicen las acciones de rehabilitación del medio ambiente de la zona de Wirikuta.

7. Se realicen las acciones de prevención para garantizar la salud de los habitantes de Wirikuta.

8. Se asignen recursos e implementen programas federales y estatales orientados al mejoramiento efectivo de las condiciones de calidad de vida de las poblaciones campesinas que habitan la Sierra de Catorce y parte del Altiplano Potosino, en un marco de sustentabilidad ambiental y acorde con las características agroecológicas de la región.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que de manera inmediata establezca los lineamientos y medidas conducentes tendientes a cumplimentar los objetivos establecidos con referencia al territorio sagrado denominado Wirikuta y reconocido como Sitio Sagrado Natural de Wirikuta y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo Huichol (Wixarika), y que se establecieron y reconocieron dentro del Pacto Hauxa Manaka suscrito en abril del 2008.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Economía cancele todas las concesiones mineras otorgadas dentro del territorio sagrado denominado Wirikuta y reconocido como Área Natural Protegida y Sitio Sagrado Natural de Wirikuta así como las consideradas en la Sierra de Catorce como en el Bajío, en virtud que dichas actividades mineras amenazan de manera directa la continuidad y preservación de la identidad cultural del pueblo Wixarika (Huichol) e impactan gravemente el medio ambiental del área poniendo de igual forma en peligro la salud de los habitantes de las comunidades de Wirikuta.

**Tercero.** Con absoluto respeto a la Soberanía de las entidades federativas de San Luis Potosí, Jalisco, Durango, Nayarit y Zacatecas se exhorta a los titulares de sus ejecutivos a implementar las acciones que corresponda con el objeto de cumplir cabalmente con la protección del territorio sagrado denominado Wirikuta y reconocido como Sitio Sagrado Natural de Wirikuta y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo Huichol (Wixarika), consideradas también en el Pacto Hauxa Manaka suscrito en abril del 2008.

### Notas:

1 Panorama Minero del Estado de San Luis Potosí, Secretaría de Economía, Servicio Geológico Mexicano, Septiembre 2011.

2 <http://201.159.134.50/Estatal/SAN%20LUIS%20POTOSI/Leyes/SLPLEY046.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2011.— Diputada Claudia Edith Anaya Mota (rúbrica).»

### Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Economía, para dictamen; y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Humanos, para opinión.

---

#### ESTADO DE JALISCO - COMISION NACIONAL FORESTAL

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Comisión Nacional Forestal a dar respuesta al exhorto de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, del 8 de junio de 2011, relativo a acatar las sentencias dictadas en el juicio de nulidad 812/09-0701-3 y su acumulado 2775/09-07-01-9, del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, certificado por la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como a cumplir la negación de la suspensión definitiva del 5 de octubre de 2011, a cargo del diputado David Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, David Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta ante esta asamblea proposición con puntos de acuerdo a fin de que se exhorte al secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al director general de la Comisión Nacional Forestal a responder el exhorto de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión del miércoles 8 de junio de 2011; acatar todas las sentencias dictadas en el juicio de nulidad 812/09-0701-3 y su acumulado 2775/09-07-01-9, del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, certifica-

da por la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y dar cumplimiento a la negación de la suspensión definitiva del 5 de octubre de 2011, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se aprobó el miércoles 8 de junio de 2011 el punto de acuerdo para que la Comisión Permanente exhorte a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional Forestal, acatar todas las sentencias dictadas en el juicio de nulidad 812/09-0701-3 y su acumulado 2775/09-07-01-9, del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, certificada por la Primera Sala Regional de Occidente del tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para que de esta forma se evite en lo posible afectar las finanzas del erario federal.

Dicho punto de acuerdo fue aprobado en los siguientes términos:

**Primero.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional Forestal, a acatar la sentencia dictada en el juicio de nulidad y su acumulado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como la ejecutoria de la revisión 422-2010, de fecha...

(Sigue decimoquinta parte)

... en el juicio nulidad y su acumulado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, del Tercer Circuito, así como la ejecutoria de la revisión 422-2010 de fecha 4 de octubre del 2010, la que fue certificada por la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que se ordena a la segunda dependencia de las mencionadas que cubra a la empresa denominada A1 Forestal, SC de RL de CV, el finiquito del contrato correspondiente de fecha 19 de octubre de 2007, de la licitación pública, correspondiente a efecto de que no sigan afectando las finanzas del erario federal.

**Segundo.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de la Función Pública, para que instruya a personal de dicha dependencia a que se aboquen al conocimiento e investiga-

ción de las conductas de servidores públicos, adscritos a la Comisión Nacional Forestal que haya intervenido en el contrato correspondiente de fecha 19 de octubre de 2007 de la licitación que puedan constituir responsabilidades administrativas, y en caso de que se acredite su responsabilidad, se apliquen las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, se presenten las denuncias correspondiente ante el Ministerio Público Federal.

Desafortunadamente, y a pesar de que se ha sentenciado a la Conafor a asumir su responsabilidad en el proceso del juicio mencionado, no se ha acatado la sentencia por parte de los responsables y más aún, en los vistos para resolver en la sentencia de las autoridades judiciales y administrativas del 5 de octubre de 2011, se estableció en un artículo único que “se niega a la parte quejosa la suspensión definitiva...”

Por la Secretaría de la Función Pública tampoco ha habido ninguna respuesta sobre los servidores públicos que contravinieron la ley y aprovecharon su función para cometer actos de corrupción.

Por tal motivo, es alarmante que las autoridades hagan caso omiso a sentencias y casos en los que se han evidenciado malos manejos de recursos y actos corruptos de funcionarios, como el caso que se generó en Jalisco entre la Comisión Nacional Forestal y la empresa particular A1 Forestal, SC de RL de CV.

Lo peor de este asunto, como miles en diferentes partes del país, es que se tendrán que pagar de las arcas nacionales la reparación del daño, más intereses devengados, por el conflicto entre ambas partes.

El problema se originó por el incumplimiento por parte de la Conafor del pago total por la adquisición de 10'750,000 plantas de clima templado frío por parte de ésta a A1 Forestal.

El incumplimiento de la Conafor fue por la falta del pago del 50 por ciento de finiquito del contrato número CNF-LP-023-07/163, de fecha 19 de octubre de 2007, de la licitación pública número 1611002-23/2007, por concepto de la venta descrita.

El 21 de febrero de 2011, la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa certificó la confirmación de la sentencia dictada en

el juicio de nulidad y su acumulado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, el cual notificó la ejecutoria de revisión y la sentencia que ordena a la Comisión Nacional Forestal el pago de 50 por ciento de finiquito, más los intereses y gastos financieros generados a la fecha.

En ese sentido, el 1 de septiembre de 2011 la Primera Sala Regional de Occidente declaró fundada la queja formulada por la empresa ante el incumplimiento en que han incurrido las autoridades demandadas, para lo cual se le apercibió a las autoridades para que procedieran a realizar el pago solicitado.

Ante el incumplimiento de las autoridades, el 12 de octubre de 2011 la Sala Fiscal hizo efectivo el apercibimiento decretado, imponiendo multas a las autoridades demandadas, para lo cual requirió directamente a su superior jerárquico, para que en el término de tres días se diera cumplimiento a la ejecutoria dictada.

Aunado a lo anterior, el 31 de octubre de 2011 el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en Jalisco, dentro del juicio de amparo indirecto 2372/2011, se concedió el amparo y la protección de la Justicia de la Unión a la empresa denominada A1 Forestal, SC de RL de CV, a efecto de que se atendiera su solicitud de pago.

No obstante lo anterior, la Conafor se ha negado a pagar la cantidad que hasta febrero pasado era de 9 millones 987 mil 500 pesos, monto que aumenta día con día.

Los funcionarios involucrados en este proceso pertenecen a la Subgerencia de Conservación y Restauración Gerencia Estatal Jalisco; a la Gerencia de Reforestación en 2009; a la Coordinación de Asuntos Jurídicos; a la Dirección de lo Contencioso, Administrativo y Judicial; a la Coordinación General Administrativa y a la Dirección General de la Conafor. Hasta el momento se han burlado de la ley, debido a la impunidad que existe.

Por ello se solicita el apoyo de esta soberanía, para que se exhorte a la Conafor cumplir las sentencias dictadas en su contra y a los exhortos hechos por el Congreso de la Unión, así como a la Secretaría de la Función Pública cumplir su responsabilidad y sancionar a los funcionarios públicos que incurrieron en actos de corrupción e irresponsabilidad.

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta al secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al director general de la Comisión Nacional Forestal a dar respuesta al punto de acuerdo aprobado en sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el miércoles 8 de junio de 2011, mediante el cual se les exhorta a acatar la sentencia dictada en el juicio de nulidad y su acumulado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, la que fue certificada por la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que se ordena a la Conafor que cubra a la empresa A1 Forestal, SC de RL de CV, el finiquito del contrato correspondiente de fecha 19 de octubre de 2007, de la licitación pública, correspondiente a efecto de que no sigan afectando las finanzas del erario federal.

**Segundo.** Se exhorta al director general de la Comisión Nacional Forestal a cumplir de inmediato dichas sentencias, una vez que le fue negada la suspensión definitiva que solicitó en su favor ante el Juzgado Quinto de Distrito en materias Administrativa y de Trabajo en Jalisco, dictada el 5 de octubre de 2011.

**Tercero.** Se solicita al secretario de la Función Pública que informe a los involucrados y a la sociedad sobre la responsabilidad de los funcionarios públicos de la Subgerencia de Conservación y Restauración Gerencia Estatal Jalisco; de la Gerencia de Reforestación en 2009; de la Coordinación de Asuntos Jurídicos; de la Dirección de lo Contencioso, Administrativo y Judicial; de la Coordinación General Administrativa; de la Dirección General de la Conafor y quienes resulten involucrados, en el problema materia del presente punto de acuerdo.

Se someten estos puntos de acuerdo a consideración del pleno de esta soberanía.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 6 de diciembre de 2011.— Diputado David Hernández Pérez (rúbrica).»

**Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Humanos y de la Función Pública, para dictamen.**

## ESTADO DE JALISCO –ESTADO DE NAYARIT

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de Jalisco y de Nayarit, al INAH, a la Semarnat y a las autoridades competentes a impulsar y promover como patrimonio natural de la humanidad Bahía de Banderas, situada en los límites de dichos estados, suscrita por los diputados Rafael Yerena Zambrano, Manuel Humberto Cota Jiménez y María Hilaria Domínguez Arvizu, del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados Rafael Yerena Zambrano, Manuel Humberto Cota Jiménez y María Hilaria Domínguez Arvizu, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo conforme a las siguientes

**Consideraciones**

Bahía de Banderas es la tercer bahía natural más grande de México, se encuentra localizada en el extremo suroeste del estado de Nayarit, entrante del Océano Pacífico, en la costa de Nayarit y Jalisco, y en cuyas costas se encuentra Puerto Vallarta; se encuentra dividida políticamente entre los dos estados y tiene su desembocadura en el Río Ameca, tiene una extensión de 4 mil 75 kilómetros cuadrados y aproximadamente 115 kilómetros lineales de costa.

Bahía de Banderas y Puerto Vallarta se encuentran en la Sierra Madre Occidental, siendo el moderador de clima cálido, lo que constituye un importante hábitat que provee de refugio a una amplia variedad de vida marina y terrestre como flora y fauna tropical, recursos naturales, ríos, montañas, diversas especies de aves entre las que se encuentra el pájaro de patas azules, que existe únicamente en la Isla Galápagos en Ecuador, declarada patrimonio de la humanidad, y también mamíferos, incluyendo reptiles. Esta región de la Sierra Madre Occidental es hogar de una de las biodiversidades más ricas que se encuentran en América del Norte, dando resguardo a una amplia variedad de especies animales algunas en peligro de extinción, como el venado de cola blanca, jaguar, puma, jabalí, ocelote, jaguarundi, armadillo e iguana.

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece como áreas naturales protegidas: las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la na-

ción ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas.

Es importante reconocer, garantizar y preservar la riqueza natural en que se ubica a Bahía de Banderas, Nayarit y Puerto Vallarta, Jalisco, ya que cuentan con playas ricas en vida marina, como delfines, tortugas marinas, mantarrayas y la visita de la ballena jorobada; son pocos los países que cuentan con un número tan alto de especies de cetáceos en sus mares, es por ello que en nuestro país se ha constituido como uno de los lugares favoritos del planeta para la observación de ballenas contando además con siete campamentos tortugueros y como parte de la actividad turística la liberación de tortugas en verano, también cuenta con atractivos paisajes caracterizados por su riqueza natural.

En lo que se refiere a sus cuerpos de agua existen además ríos que cruzan el territorio entre los que se encuentran La Cucaracha, La Palapa, Galván, Las Truchas, Las Mesas, El Indio, La Peñita, Hustitán, La Quebrada, Charco Hondo, Calabazas, Las Ánimas, Carricitos y Bucerías. Existe además La Laguna El Quelele; e territorio de Bahía de Banderas se divide en dos regiones hidrológicas, el sector oeste pertenece a la región hidrológica Huicicila y a la cuenca del río Huicicla-San Blas, mientras que el sector este forma parte de la región hidrológica Ameca y la cuenca del río Ameca. En lo que se refiere a sus montañas, constituyen una importante reserva ecológica.

Con la declaratoria de patrimonio natural, se beneficiaría al medio ambiente y a la estructura de conservación. Cabe mencionar que es uno de los destinos más relevantes a nivel nacional e internacional, por lo que es de suma importancia promover a este destino como patrimonio natural, ya que los ecosistemas con los que cuenta requieren ser cuidados y preservados tanto por su belleza única como por el valor científico e histórico que lo compone, por la naturaleza del lugar.

El turismo es importante factor económico para ambos estados, por lo que sería favorable el reconocimiento como patrimonio natural para la captación de turismo ecológico y no sólo a Nayarit y Jalisco, sino a todo el país, logrando obtener la promoción del turismo nacional y extranjero, la atracción de mayor inversión en la industria eco turística que genere divisas, trabajo y por ende el desarrollo económico y social en beneficio de ambos estados.



La protección y reconocimiento de los recursos naturales en la vida marina y terrestre tiene que ser una preocupación permanente y debe de estar en los primeros lugares de la agenda de esta LXI Legislatura, al tratarse del planeta y de la vida.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta a los gobiernos de los estados de Jalisco y Nayarit, al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a la Semarnat y a las autoridades competentes a impulsar y a promover como patrimonio natural de la humanidad a la Bahía de Banderas, situada en los límites de los estados de Nayarit y Jalisco.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2011.— Diputados: Rafael Yerena Zambrano, María Hilaria Domínguez Arvizu, Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Humanos, para dictamen.**

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON EN ANEXO**  
( en orden alfabético )

• Anaya Mota, Claudia Edith (PRD).. . . . .	Estado de San Luis Potosí: 204
• Arizmendi Campos, Laura (Movimiento Ciudadano).	Ley de Seguridad Alimentaria: 44
• Arizmendi Campos, Laura (Movimiento Ciudadano).	Ley General de Educación: 32
• Arizmendi Campos, Laura (Movimiento Ciudadano).	Ley General de Salud: 60
• Ávila Nevárez, Pedro (PRI).. . . . .	Instituto Nacional de Estadística y Geografía: 173
• Campos Villegas, Luis Carlos (PRI). . . . .	Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas: 23
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). . . . .	Artículo 4o. constitucional: 91
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). . . . .	Artículo 74 constitucional: 141
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). . . . .	Artículos 74 y 79 constitucionales: 119
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). . . . .	Artículos 102, 110, 111, 116 y 122 constitucionales: 86
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). . . . .	Artículos 103 y 107 constitucionales: 111
• Caro Cabrera, Salvador (PRI). . . . .	Artículo 29 constitucional: 131
• Concha Arellano, Elpidio Desiderio (PRI).. . . . .	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 67
• Cota Jiménez, Manuel Humberto (PRI).. . . . .	Estado de Jalisco -Estado de Nayarit: 214
• Cueva Sada, Guillermo (PVEM).. . . . .	Tarifas de estacionamientos en aeropuertos: 189
• David David, Sami (PRI).. . . . .	Ley del Impuesto al Valor Agregado: 159
• De la Rosa Cortés, Lily Fabiola (PRI).. . . . .	Ley General de Educación: 144
• Del Mazo Morales, Gerardo (Nueva Alianza). . . . .	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: 24
• Domínguez Arvizu, María Hilaria (PRI). . . . .	Estado de Jalisco -Estado de Nayarit: 214
• García Almanza, María Guadalupe (Movimiento Ciudadano). . . . .	Artículos 25, 26, 27 y 28 constitucionales: 34

- García Almanza, María Guadalupe (Movimiento Ciudadano). . . . . Ley de Seguridad Alimentaria: 44
- García Almanza, María Guadalupe (Movimiento Ciudadano). . . . . Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables: 80
- García Corpus, Teófilo Manuel (PRI). . . . . Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas: 11
- García Dávila, Laura Felicitas (PRI). . . . . Importación de automóviles usados extranjeros: 195
- Gertz Manero, Alejandro (Movimiento Ciudadano).. . . . . Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional: 64
- Gómez León, Ariel (PRI).. . . . . Código Penal Federal: 126
- González Soto, Diana Patricia (PRI). . . . . Violencia y acoso escolar: 199
- Hernández Pérez, David (PRI).. . . . . Estado de Jalisco - Comisión Nacional Forestal: 211
- Herrera Chávez, Samuel (PRD).. . . . . Ex Braceros: 197
- Herrera Soto, María Dina (PRD).. . . . . Ley Agraria: 162
- Izaguirre Francos, María del Carmen (PRI). . . . . Ley Federal de Competencia Económica: 42
- Jiménez León, Pedro (Movimiento Ciudadano). . . . . Ley de Seguridad Alimentaria: 44
- Jiménez León, Pedro (Movimiento Ciudadano). . . . . Ley Federal del Trabajo: 55
- Kahwagi Macari, Jorge Antonio (Nueva Alianza). . . . . Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Ley de Asistencia Social - Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 26
- Landero Gutiérrez, José Francisco Javier (PAN). . . . . Estado de México: 194
- Landero Gutiérrez, José Francisco Javier (PAN). . . . . Procuraduría de la Defensa de los Derechos de los Colonos: 175
- Martínez Martínez, Carlos (PAN). . . . . Ley del Impuesto al Valor Agregado: 159
- Ochoa Mejía, María Teresa Rosaura (Movimiento Ciudadano). . . . . Ley de Seguridad Alimentaria: 44

- Orozco, Rosi (PAN).. . . . . Estado de Quintana Roo: 186
- Osuna Millán, Miguel Antonio (PAN).. . . . . Ley General de Salud: 136
- Pérez Esquer, Marcos (PAN).. . . . . Código Fiscal de la Federación: 71
- Rebollo Mendoza, Ricardo Armando (PRI).. . . . . Derecho Ambiental: 184
- Rebollo Mendoza, Ricardo Armando (PRI).. . . . . Ley Federal de Radio y Televisión: 124
- Rebollo Mendoza, Ricardo Armando (PRI).. . . . . Protección Civil: 192
- Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo (PT).. . . . . Ley Federal de Sanidad Animal: 129
- Sarur Torre, Adriana (PVEM). . . . . Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego: 176
- Serrano Jiménez, Emilio (PRD).. . . . . Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal: 138
- Tolento Hernández, Sergio (PAN). . . . . Ley General de Salud: 136
- Yerena Zambrano, Rafael (PRI).. . . . . Estado de Jalisco -Estado de Nayarit: 214
- Zapata Lucero, Ana Georgina (PRI).. . . . . Ley General de Salud: 169